GACETA DEL SENADO

PRIMER AÑO DE EJERCICIO

PRIMER PERIODO ORDINARIO

LXIV Legislatura

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:
SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

VICEPRESIDENCIAS:
SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
SEN. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS
SEN. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

SECRETARÍAS:
SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE
SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO
SEN. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE
SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTATIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEN. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SEN. DANTE DELGADO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SEN. ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

SEN. SASIL DE LEÓN VILLARD
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

No. 7

Jueves 13 de septiembre de 2018

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

CONTENIDO

Orden del Día 8

Acta de la Sesión del 11 de septiembre de 2018 13

Iniciativas

1. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con proyecto de decreto de reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos……..... 24

2. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a la Ley de Aguas Nacionales, a la Ley Federal del Mar y a la Ley Minera. 24

3. De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley General de Comunicación Social y se expide la Ley General de Comunicación Social y Publicidad Gubernamental. 24

4. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley Nacional de Ejecución Penal. 25

5. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. 30

6. Del Sen. Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción IX; y se reforman las fracciones III, VII y VIII, todas del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 41

7. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de responsabilidades de los servidores públicos. 42

8. De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 239-A a la Ley del Seguro Social. 42

9. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004. 43

10. De la Sen. Delfina Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción XVII y adiciona la fracción XVIII del artículo 7o de la Ley General de Educación..... 49

11. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. 50

12. De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que expide la Ley de la Comisión de la Verdad sobre Violaciones a los Derechos Humanos en México. 54

13. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. 55

14. De los Senadores Rubén Rocha Moya, Olga Sánchez Cordero Dávila, Ricardo Monreal Ávila, Martí Batres Guadarrama, Imelda Castro Castro y Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 66

15. De la Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo. 86

16. De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma los artículos 76, 89 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 89

17. De la Sen. Freyda Marybel Villegas Canché, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo. 96

Proposiciones con punto de acuerdo

1. De la Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales remitir un informe sobre los proyectos, acciones y políticas públicas relacionados con la explotación Minería Submarina de los que tenga conocimiento dicha Secretaría, implementados a lo largo y ancho de la República Mexicana. 101

2. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo que exhorta al Ingeniero Rafael Pacchiano Alamán, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar una inspección exhaustiva en la huasteca potosina e informar sobre la existencia o no de la práctica del fracking. 102

3. Del Sen. Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Conferencia Nacional de Gobernadores a que en esta etapa de transición se pronuncie a favor del Pacto Federal. 107

4. De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Senadores decide tomar medidas para reducir el uso de productos plásticos de un solo uso. 107

5. Del Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se solidariza con el estado del Japón y hace votos para que se dé una reconstrucción pronta. 108

6. Del Sen. Alejandro González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a proceder a rebajar el costo del peaje en las casetas de la carretera Durango-Laguna. 108

7. De la Sen. Blanca Estela Piña Gudiño, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación a suspender la evaluación docente programada del 3 al 25 de noviembre del presente año, así como todo proceso de evaluación para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia de las y los maestros. 109

8. Del Sen. Mauricio Kuri González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a proporcionar información respecto del avance de las investigaciones del caso de la empresa Odebrecht y Petróleos Mexicanos. 113

9. Del Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria a incluir en la política nacional en materia de sanidad animal, medidas para la preservación de las abejas a fin de reducir los riesgos en la producción agrícola y fortalecer su productividad. 116

10. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Senadores se pronuncia para que la Corte Penal Internacional informe sobre la denuncia relativa a los presuntos crímenes de lesa humanidad cometidos por Javier Duarte durante su gestión como gobernador del estado de Veracruz de la Llave..... 116

11. Del Sen. Antonio García Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a instruir a la Secretaría de Economía, por conducto de la Procuraduría Federal del Consumidor, a llevar a cabo un programa de supervisión con el objetivo de que en todas las estaciones de servicio y expendios de gasolina y diésel en el país se despache con precisión el consumo completo pagado por el cliente. 117

12. Del Sen. Alejandro González Yáñez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a destinar un muro de honor en el salón de plenos de la Cámara de Senadores para colocar en letras doradas la inscripción: “MOVIMIENTO ESTUDIANTIL POPULAR DEMOCRÁTICO DE 1968”. 119

13. De los Senadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Morena y del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo para que se instituya un grupo de trabajo e investigación que analice la situación del ordenamiento ambiental y regulación de las actividades económicas en la zona de salvaguarda del Golfo de California, Península de Baja California y pacífico sudcaliforniano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2016. 120

14. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República a crear una comisión especial para dar seguimiento al ejercicio de los ingresos del Gobierno Federal provenientes de los recortes presupuestales y medidas de austeridad. 122

15. De la Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la nueva administración federal a

reconsiderar la decisión de incrementar la edad para recibir los apoyos del Programa de Pensión para Adultos Mayores del Gobierno de la República. 125

16. Del Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a autorizar ampliaciones presupuestarias por medio de las cuales se provean los recursos económicos necesarios para garantizar el derecho a la educación de los alumnos de las universidades públicas del país. 126

17. Del Sen. Casimiro Méndez Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública, en particular a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a hacer una revisión integral de la legislación conocida como "reforma educativa" y eliminar de manera definitiva los elementos punitivos que tanto han atentado en contra de los derechos de las y los trabajadores de la educación. 139

18. De la Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a fortalecer la lucha contra el contrabando técnico, donde participan la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría General de la República, a informar sobre el seguimiento y acompañamiento con relación a las preocupaciones expresadas por la industria textil, vestido y calzado. 148

19. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Turismo y al Consejo de Promoción Turística de México a que la sede permanente del tianguis turístico vuelva a ser el puerto de Acapulco, Guerrero. 150

20. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, de Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo por el que se crea una comisión especial de investigación relativa al desvío de recursos de las Secretarías de Desarrollo Social y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; se solicita la comparecencia de los titulares de dichas dependencias; se cita a reunión de trabajo al titular de la Auditoría Superior de la Federación, y al titular de la Procuraduría General de la República para que rinda un informe al respecto de las investigaciones realizadas. 152

21. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los congresos de las entidades federativas a realizar programas de austeridad y mejorar la eficiencia del uso de los recursos públicos asignados para sus funciones legales. 155

22. De la Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación tomar acciones en respuesta a las contingencias climatológicas que enfrenta el estado de Durango. 160

23. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Poder Judicial de la Federación a aplicar medidas de austeridad republicana en el ejercicio de su presupuesto. 162

24. Del Sen. Miguel Angel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a establecer una mesa de trabajo con organizaciones de productores del sector

primario del estado de Nayarit, a fin de instrumentar acciones para dar solución a diversos problemas relacionados con esa institución. 171

Efemérides

De la Sen. Sasil De León Villard, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, sobre el 194 aniversario de la Federación de Chiapas a México. 174

Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, sobre el aniversario de la victoria sobre el ejército español en Tampico en 1829. 175

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política

- Por el que se emite convocatoria pública para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Local..... 178

ORDEN DEL DÍA

Acta de la sesión del 11 de septiembre de 2018.

Análisis del VI Informe de Gobierno del Presidente de la República, en materia de Política Interior

Iniciativas

1. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con proyecto de decreto de reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a la Ley de Aguas Nacionales, a la Ley Federal del Mar y a la Ley Minera.

3. De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley General de Comunicación Social y se expide la Ley General de Comunicación Social y Publicidad Gubernamental.

4. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley Nacional de Ejecución Penal.

5. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

6. Del Sen. Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción IX; y se reforman las fracciones III, VII y VIII, todas del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

8. De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 239-A a la Ley del Seguro Social.

9. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004.

10. De la Sen. Delfina Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción XVII y adiciona la fracción XVIII del artículo 7o de la Ley General de Educación.

11. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

12. De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que expide la Ley de la Comisión de la Verdad sobre Violaciones a los Derechos Humanos en México.

13. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

14. De los Senadores Rubén Rocha Moya, Olga Sánchez Cordero Dávila, Ricardo Monreal Ávila, Martí Batres Guadarrama, Imelda Castro Castro y Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. De la Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo.

16. De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma los artículos 76, 89 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

17. De la Sen. Freyda Marybel Villegas Canché, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. De la Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales remitir un informe sobre los proyectos, acciones y políticas públicas relacionados con la explotación Minería Submarina de los que tenga conocimiento dicha Secretaría, implementados a lo largo y ancho de la República Mexicana.

2. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo que exhorta al Ingeniero Rafael Pacchiano Alamán, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar una inspección exhaustiva en la huasteca potosina e informar sobre la existencia o no de la práctica del fracking.

3. Del Sen. Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Conferencia Nacional de Gobernadores a que en esta etapa de transición se pronuncie a favor del Pacto Federal.

4. De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Senadores decide tomar medidas para reducir el uso de productos plásticos de un solo uso.

5. Del Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se solidariza con el estado del Japón y hace votos para que se dé una reconstrucción pronta.

6. Del Sen. Alejandro González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a proceder a rebajar el costo del peaje en las casetas de la carretera Durango-Laguna.

7. De la Sen. Blanca Estela Piña Gudiño, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación a suspender la evaluación docente programada del 3 al 25 de noviembre del presente año, así como todo proceso de evaluación para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia de las y los maestros.

8. Del Sen. Mauricio Kuri González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a proporcionar información respecto del avance de las investigaciones del caso de la empresa Odebrecht y Petróleos Mexicanos.

9. Del Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria a incluir en la política nacional en materia de sanidad animal, medidas para la preservación de las abejas a fin de reducir los riesgos en la producción agrícola y fortalecer su productividad.

10. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Senadores se pronuncia para que la Corte Penal Internacional informe sobre la denuncia relativa a los presuntos crímenes de lesa humanidad cometidos por Javier Duarte durante su gestión como gobernador del estado de Veracruz de la Llave.

11. Del Sen. Antonio García Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a instruir a la Secretaría de Economía, por conducto de la Procuraduría Federal del Consumidor, a llevar a cabo un programa de supervisión con el objetivo de que en todas las estaciones de servicio y expendios de gasolina y diésel en el país se despache con precisión el consumo completo pagado por el cliente.

12. Del Sen. Alejandro González Yáñez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a destinar un muro de honor en el salón de plenos de la Cámara de Senadores para colocar en letras doradas la inscripción: “MOVIMIENTO ESTUDIANTIL POPULAR DEMOCRÁTICO DE 1968”.

13. De los Senadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Morena y del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo para que se instituya un grupo de trabajo e investigación que analice la situación del ordenamiento ambiental y regulación de las actividades económicas en la zona de salvaguarda del Golfo de California, Península de Baja California y pacífico sudcaliforniano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2016.

14. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República a crear una comisión especial para dar seguimiento al ejercicio de los ingresos del Gobierno Federal provenientes de los recortes presupuestales y medidas de austeridad.

15. De la Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la nueva administración federal a reconsiderar la decisión de incrementar la edad para recibir los apoyos del Programa de Pensión para Adultos Mayores del Gobierno de la República.

16. Del Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a autorizar ampliaciones presupuestarias por medio de las cuales se provean los recursos económicos necesarios para garantizar el derecho a la educación de los alumnos de las universidades públicas del país.

17. Del Sen. Casimiro Méndez Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública, en particular a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a hacer una revisión integral de la legislación conocida como "reforma educativa" y eliminar de manera definitiva los elementos punitivos que tanto han atentado en contra de los derechos de las y los trabajadores de la educación.

18. De la Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a fortalecer la lucha contra el contrabando técnico, donde participan la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría General de la República, a informar sobre el seguimiento y acompañamiento con relación a las preocupaciones expresadas por la industria textil, vestido y calzado.

19. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Turismo y al Consejo de Promoción Turística de México a que la sede permanente del tianguis turístico vuelva a ser el puerto de Acapulco, Guerrero.

20. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, de Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo por el que se crea una comisión especial de investigación relativa al desvío de recursos de las Secretarías de Desarrollo Social y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; se solicita la comparecencia de los titulares de dichas dependencias; se cita a reunión de trabajo al titular de la Auditoría Superior de la Federación, y al titular de la Procuraduría General de la República para que rinda un informe al respecto de las investigaciones realizadas.

21. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los congresos de las entidades federativas a realizar programas de austeridad y mejorar la eficiencia del uso de los recursos públicos asignados para sus funciones legales.

22. De la Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación tomar acciones en respuesta a las contingencias climatológicas que enfrenta el estado de Durango.

23. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Poder Judicial de la Federación a aplicar medidas de austeridad republicana en el ejercicio de su presupuesto.

24. Del Sen. Miguel Angel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a establecer una mesa de trabajo con organizaciones de productores del sector primario del estado de Nayarit, a fin de instrumentar acciones para dar solución a diversos problemas relacionados con esa institución.

Agenda Política

De las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse a la situación política del país.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para referirse al planteamiento de incrementar la edad para recibir los apoyos del Programa de Pensión para Adultos Mayores.

Efemérides

De la Sen. Sasil De León Villard, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, sobre el 194 aniversario de la Federación de Chiapas a México.

Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, sobre el aniversario de la victoria sobre el ejército español en Tampico en 1829.

C i t a

ACTA DE LA SESIÓN DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MARTES
ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

PRESIDE EL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

En la Ciudad de México a las once horas con seis minutos del día martes once de septiembre de dos mil dieciocho, encontrándose presentes setenta y seis ciudadanos Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

(Lectura del Orden del Día)

La Presidencia dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

(Acta de la sesión anterior)

Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión del seis de septiembre de dos mil dieciocho.

El Presidente de la Mesa Directiva, en atención a la petición del Senador José Erandi Bermúdez Méndez, solicitó guardar un minuto de silencio en memoria de don Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, quien fue legislador en la LVIII y LXI Legislaturas.

El Presidente de la Mesa Directiva, en atención a la petición de la Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora, solicitó guardar un minuto de silencio en homenaje del Presidente Salvador Allende, quien falleciera en el golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, en Chile.

(Comunicaciones)

Se recibió comunicación de la Junta de Coordinación Política, por la que informa que el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México es el Senador Raúl Bolaños Cacho Cué.- *Quedó de enterado. Se comunicó a las Secretarías Generales del Senado.*

Se recibió comunicación del Senador Eduardo Enrique Murat Hinojosa, por la que informa su decisión de formar parte del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- *Quedó de enterado. Se comunicó a las Secretarías Generales del Senado.*

Se recibió comunicación del Senador Dante Delgado Rannauro, por la que informa la incorporación del Senador Juan Quiñonez Ruiz al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.- *Quedó de enterado. Se comunicó a las Secretarías Generales del Senado.*

Se recibió comunicación del Senador Juan Quiñonez Ruiz, por la que informa su incorporación al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.- *Quedó de enterado. Se comunicó a las Secretarías Generales del Senado.*

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, el Informe de Labores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- *La Presidencia comunicó que dicho Informe se distribuyó entre las senadoras y los senadores, a través de los respectivos grupos parlamentarios.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio por el que comunica la designación de los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, como Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- *Quedó de enterado.*

La Presidencia informó que la Mesa Directiva en su reunión de este día acordó conformar una comisión plural de Senadoras y Senadores, con representación de todas las bancadas para recibir a integrantes de la Unión Nacional de Trabajadores.- *La comisión quedó integrada por los Senadores Víctor Manuel Castro Cosío, Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Ángel García Yáñez, Patricia Mercado Castro, Rogelio Israel Zamora Guzmán, Joel Padilla Peña, Gabriela Benavides Cobos, y Katya Elizabeth Ávila Vázquez.*

(Análisis del VI Informe de Gobierno)

El Presidente de la Mesa Directiva, a efecto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política aprobado el 6 de septiembre de 2018, dio paso al Análisis del VI Informe de Gobierno del Presidente de la República, en materia de política social.- *En la primera ronda de intervenciones, hicieron uso de la palabra los Senadores: Emilio Álvarez Icaza Longoria; Raúl Bolaños Cacho Cué del PVEM; Elvia Marcela Mora Arellano del PES; Cora Cecilia Pinedo Alonso del PT; Ma. Leonor Noyola Cervantes del PRD; Patricia Mercado Castro de MC; Mario Zamora Gastélum del PRI; e Indira de Jesús Rosales San Román del PAN.*

PRESIDE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

Continuó la intervención del Senador Rubén Rocha Moya de MORENA. En la segunda ronda de intervenciones, hicieron uso de la palabra los Senadores: Eduardo Enrique Murat Hinojosa del PVEM; y Elvia Marcela Mora Arellano del PES.

PRESIDE EL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Continuaron las intervenciones de los Senadores: Verónica Delgadillo García de MC; Nuvia Mayorga Delgado del PRI; Xóchitl Gálvez Ruiz del PAN; y Gricelda Valencia de la

Mora de MORENA. El Presidente de la Mesa Directiva informó que en cumplimiento al numeral 5, del artículo 7o. de la Ley Orgánica del Congreso General, y al resolutivo cuarto del acuerdo aprobado, la versión estenográfica de la sesión sobre el análisis del VI Informe de Gobierno se remitirá al ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

(Iniciativas) La Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos.*

La Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez, a nombre de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fiscalía general de la República.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos.*

La Senadora Sylvana Beltrones Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Aduanera.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

PRESIDE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

El Senador Samuel García Sepúlveda, a nombre de los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de inhabilitación por hechos de corrupción.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

PRESIDE EL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

El Senador Juan Manuel Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

La Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Hidrocarburos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos.*

La Senadora Sasil De León Villard, a nombre propio y de las Senadoras Eunice Renata Romo Molina, Elvia Marcela Mora Arellano, Katya Elizabeth Ávila Vázquez y María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 2 del

artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Senadores.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos.*

La Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, a nombre de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos.*

La Senadora Imelda Castro Castro, a nombre de diversos Senadores, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 25; se adiciona un párrafo segundo a la fracción XXIX-W del artículo 73; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 134, recorriendo los actuales en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.*

El Senador José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Almacenamiento Rural y se reforman los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos.*

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 3 al artículo 122 del Reglamento del Senado de la República.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos.*

(Proposición) La Presidencia informó que se recibió de los integrantes de la Mesa Directiva, de la Junta de Coordinación Política y del Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria, una proposición con punto de acuerdo en relación con el aniversario del Movimiento Estudiantil del 2 de octubre de 1968.- *La Asamblea autorizó su incorporación al Orden del Día de la sesión. El Presidente de la Mesa Directiva le dio lectura. Considerado de urgente resolución. Sin discusión, el punto de acuerdo fue aprobado en votación económica.*

(Iniciativas) La Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Agraria.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos.*

El Presidente de la Mesa Directiva, consultó a la Asamblea continuar con los asuntos inscritos en el Orden del Día, en virtud de haberse cumplido las cuatro horas de la sesión ordinaria de conformidad con lo que establece el artículo 50 del Reglamento del Senado.- *La Asamblea en votación económica autorizó continuar con la sesión ordinaria.*

El Senador Julen Rementería Del Puerto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 54 bis a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.*

El Senador José Luis Pech Várguez, a nombre propio y del Senador Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 231, 24 y 250 del Código Nacional de Procedimientos Penales; los artículos 182-A, 182-Ñ y 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales; y el artículo 243 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

(Proposiciones)

La Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo a que, a través de la Secretaría de Educación Pública, se agilicen los trámites para el rescate financiero de la Universidad Autónoma del estado de Morelos.- *Se turnó a la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología.*

La Senadora Kenia López Rabadán, a nombre propio y de la Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz y de diversos Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades electorales, nacionales y locales, a tomar las medidas necesarias a efecto de no permitir la violencia política en razón de género contra mujeres en el estado de Chiapas.- *La Senadora Kenia López Rabadán informó que se realizaron modificaciones al resolutivo tercero del acuerdo. La Senadora Martha Lucía Micher Camarena, intervino para mencionar que conjuntamente con las Senadoras Claudia Ruiz Massieu Salinas y Patricia Mercado Castro, inscribió un punto de acuerdo sobre el mismo tema, el cual retiran y se adhieren al presentado por la Senadora Kenia López Rabadán. Considerado de urgente resolución. Sin discusión, el punto de acuerdo fue aprobado en votación económica.*

La Senadora Beatriz Paredes Rangel, a nombre propio y de los Senadores Emilio Álvarez Icaza, Manuel Añorve Baños, José Antonio Cruz Álvarez Lima, Minerva Hernández Ramos, Ana Lilia Rivera Rivera y Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, presentó proposición con punto de acuerdo en materia de trata de personas.- *Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos.*

PRESIDE EL SENADOR
JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

La Senadora Verónica Delgadillo García, a nombre de los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a revocar la autorización al Consejo de Administración de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, respecto de la entrada en vigor de los incrementos anunciados el pasado 6 de septiembre a las tarifas relativas al pago de cuotas por el aprovechamiento de los caminos y puentes federales.- *Se turnó a la Junta de Coordinación Política.*

El Senador Juan Manuel Fócil Pérez, a nombre de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Mesa Directiva del Senado a que el ahorro de 599.6 millones de pesos, producto del Acuerdo de los Grupos Parlamentarios, sean destinados en un porcentaje del 70% a la reconstrucción de viviendas y el 30% a la reconstrucción de la infraestructura de las escuelas, en las zonas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre del 2017.- *Se turnó a la Junta de Coordinación Política.*

La Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se requiere al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores que solicite a la Sección de los Estados Unidos de América de la Comisión Internacional de Límites y Aguas el cumplimiento cabal del Tratado de Aguas de 1944.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

La Presidencia dio turno a la proposición de la Senadora Sasil De León Villard, Coordinadora del Grupo Parlamentario Encuentro Social, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a atender la denuncia que realizan los vecinos de diversas colonias del municipio de San Fernando, Chiapas, con respecto a las severas afectaciones al medio ambiente que les está ocasionando la empresa "Logística de Transportación y Comercialización JB, S.A. de C.V."- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.*

La Presidencia dio turno a la proposición de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo relativo al Día Mundial para la Prevención del Suicidio.- *Se turnó a la Comisión de Salud y Seguridad Social.*

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Veracruz a atender el cumplimiento pleno de los derechos de las familias de las personas desaparecidas, establecidos en la legislación en materia de víctimas y en materia de desaparición de personas.- *Se turnó a la Junta de Coordinación Política.*

La Senadora Bertha Alicia Caraveo Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Chihuahua y al presidente municipal de Ciudad Juárez a restablecer el orden y cesen los homicidios, feminicidios y desapariciones forzada y por particulares.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.*

PRESIDE EL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

La Senadora Gloria Núñez Sánchez, a nombre de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y del Banco Nacional de Obras a cancelar los aumentos a las tarifas de peaje de la red carretera federal que entraron en vigor el pasado 7 de septiembre de 2018.- *Se turnó a la Junta de Coordinación Política.*

La Senadora Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a agilizar el proceso de entrega de insumos provenientes del Fondo de Desastres Naturales al estado de Coahuila.- *Considerado de urgente resolución. Intervino el Senador Santana Armando Guadiana Tijerina de MORENA, quien presentó propuesta de adición, la cual se admitió a discusión. El punto de acuerdo adicionado fue aprobado en votación económica.*

La Senadora Cecilia Margarita Sánchez García, a nombre del Senador Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta al Consejo de la Judicatura Federal a informar sobre las acciones realizadas y por realizar para detectar, prevenir y combatir el nepotismo, las redes familiares y el conflicto de interés en el Poder Judicial de la Federación.- *Se turnó a la Comisión de Justicia.*

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, a nombre de los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a que, en el marco de la elaboración, presentación, análisis, discusión y aprobación del paquete económico para el ejercicio Fiscal 2019, contemplen la disminución del IVA para toda la región fronteriza.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

La Senadora María Soledad Luévano Cantú, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto del Fondo de Vivienda para los Trabajadores a transparentar los criterios de otorgamiento y cálculo del pago de daños y perjuicios por la cancelación anticipada de su relación contractual con TELRA REALTY S.A.P.I. DE C.V.; y a diversas autoridades, a que investiguen esta operación irregular.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

(Agenda Política) La Presidencia informó que el tema inscrito por los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Morena, para referirse al atentado sufrido por el Dr. Blas Juan Godínez.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Presidente de la Mesa Directiva dio paso a la agenda política, para referirse al

asesinato de colaboradores de la Senadora Rocío Nahle García.- *Intervino la Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza de MORENA.*

(Acuerdo de la Mesa Directiva)

La Presidencia informó a la Asamblea que los integrantes de la Mesa Directiva suscribieron un Acuerdo, en relación con el cumplimiento de la ejecutoria de amparo emitida por el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Baja California, en el juicio 211/2013.- *Se instruyó a la Dirección Jurídica del Senado a comunicar al Juzgado Octavo de Distrito del estado de Baja California las acciones que realizará esta Cámara para dar cumplimiento a lo que requirió para resolver el nombramiento del C. Sergio Agustín Sánchez Martínez como Magistrado Numerario del Tribunal Agrario.*

(Acuerdo de la Junta de Coordinación Política)

La Presidencia informó a la Asamblea que se recibió un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se emite convocatoria pública para ocupar el cargo de magistrado electoral local.- *La Asamblea autorizó su incorporación al Orden del Día de la sesión. Sin discusión, el acuerdo fue aprobado en votación económica.*

(Iniciativas)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a la siguiente iniciativa:

De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Seguridad Interior.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos.*

(Proposiciones)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a la siguiente proposición:

De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a brindar asistencia jurídica y de representación a aquellos mexicanos que han sido detenidos en redadas masivas por autoridades migratorias de Estados Unidos de América.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

(Efeméride)

Los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, remitieron efeméride sobre el Día Mundial para la Prevención del Suicidio.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Presidencia dio por concluida la sesión a las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos y citó a la siguiente el jueves trece de septiembre a las once horas, en la que se realizará el análisis del Sexto Informe de Gobierno en materia de política interior.

Fin de la sesión.

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

De conformidad con los artículos 63 y 64 del reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO:

ABREU ARTIÑANO ROCÍO ADRIANA
ACEVES DEL OLMO CARLOS HUMBERTO
AHUED BARDAHUIL RICARDO
ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA EMILIO
ALVAREZ LIMA JOSÉ ANTONIO CRUZ
ANAYA MOTA CLAUDIA EDITH
AÑORVE BAÑOS MANUEL
ARIAS SOLÍS CRISTÓBAL
ARMENTA MIER ALEJANDRO
ÁVILA VÁZQUEZ KATYA ELIZABETH
ÁVILA VILLEGAS ERUVIEL
BALDERAS ESPINOZA CLAUDIA ESTHER
BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN
BATRES GUADARRAMA MARTÍ
BELTRONES SÁNCHEZ SYLVANA
BENAVIDES COBOS GABRIELA
BERMÚDEZ MÉNDEZ JOSÉ ERANDI
BOLAÑOS CACHO CUÉ RAÚL
CAMINO FARJAT VERÓNICA NOEMÍ
CARAVEO CAMARENA BERTHA ALICIA
CÁRDENAS MARISCAL MARÍA ANTONIA
CASTAÑEDA HOEFLICH CLEMENTE
CASTRO CASTRO IMELDA
CASTRO COSÍO VÍCTOR MANUEL
COVARRUBIAS CERVANTES MA. GUADALUPE
CRUZ BLACKLEDGE GINA ANDREA
DE LA SIERRA ARÁMBURO NANCY
DE LEÓN VILLARD SASIL
DELGADILLO GARCÍA VERÓNICA
DELGADO DANTE
DOTHÉ MATA PRIMO
FERNÁNDEZ BALBOA MÓNICA
FÓCIL PÉREZ JUAN MANUEL
FUENTES SOLÍS VÍCTOR OSWALDO
GALAZ CALETTI EVA EUGENIA
GÁLVEZ RUIZ XÓCHITL
GARCÍA ARRIETA ANGÉLICA
GARCÍA CABEZA DE VACA ISMAEL
GARCÍA CONEJO ANTONIO
GARCÍA HERNÁNDEZ GABRIEL
GARCÍA SEPÚLVEDA SAMUEL ALEJANDRO
GARCÍA YÁÑEZ ÁNGEL
GÓMEZ ÁLVAREZ DELFINA
GÓMEZ URRUTIA NAPOLEÓN
GONZÁLEZ YÁÑEZ ALEJANDRO
GUADIANA TIJERINA SANTANA ARMANDO
GUTIÉRREZ CASTORENA DANIEL

HARP ITURRIBARRÍA SUSANA
HERNÁNDEZ MORA MINERVA CITLALLI
HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA
HERRERA RUÍZ GILBERTO
JARA CRUZ SALOMÓN
KEMPIS MARTÍNEZ INDIRA
KURI GONZÁLEZ MAURICIO
LAGUNES SOTO RUÍZ ALEJANDRA
LEÓN GASTÉLUM ALEJANDRA DEL CARMEN
LÓPEZ RABADÁN KENIA
LUÉVANO CANTÚ MARÍA SOLEDAD
MADERO MUÑOZ GUSTAVO ENRIQUE
MANCERA ESPINOSA MIGUEL ÁNGEL
MÁRQUEZ ALVARADO MARTHA CECILIA
MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO JUAN ANTONIO
MARTÍNEZ CÁZARES GERMÁN
MARTÍNEZ GARCÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ IFIGENIA
MARTÍNEZ MIRANDA HIGINIO
MARTÍNEZ SIMÓN MAYULI LATIFA
MAY RODRÍGUEZ JAVIER
MAYORGA DELGADO NUVIA MAGDALENA
MENCHACA SALAZAR JULIO RAMÓN
MÉNDEZ ORTIZ CASIMIRO
MERCADO CASTRO PATRICIA
MEZA GUZMÁN LUCÍA VIRGINIA
MICHER CAMARENA MARTHA LUCÍA
MONREAL ÁVILA RICARDO
MORA ARELLANO ELVIA MARCELA
MORENO VALLE ROSAS RAFAEL
MURAT HINOJOSA EDUARDO ENRIQUE
MURGUÍA GUTIÉRREZ MARÍA GUADALUPE
NAHLE GARCÍA NORMA ROCÍO
NARRO CÉSPEDES JOSÉ
NAVARRO ACEVEDO NADIA
NAVARRO QUINTERO MIGUEL ÁNGEL
NOYOLA CERVANTES MA LEONOR
NÚÑEZ SÁNCHEZ GLORIA ELIZABETH
OSORIO CHONG MIGUEL ÁNGEL
OSTOA ORTEGA ANÍBAL
PADILLA PEÑA JOEL
PAREDES RANGEL BEATRIZ ELENA
PAZ ALONZO RAÚL
PECH VÁRGUEZ JOSÉ LUIS
PÉREZ CUELLAR CRUZ
PINEDO ALONSO CORA CECILIA
PIÑA GUDIÑO BLANCA ESTELA
QUIÑONEZ RUIZ JUAN
RAMÍREZ AGUILAR OSCAR EDUARDO
RAMÍREZ MARÍN JORGE CARLOS
REMENTERÍA DEL PUERTO JULEN
REYNOSO SÁNCHEZ ALEJANDRA NOEMÍ
RIVERA RIVERA ANA LILIA
ROCHA MOYA RUBÉN
ROMO MOLINA EUNICE RENATA
ROSALES SAN ROMÁN INDIRA DE JESÚS
RUBIO MÁRQUEZ VANESSA

RUIZ MASSIEU SALINAS CLAUDIA
SALAZAR SOLORIO RADAMÉS
SALDAÑA CISNEROS MARÍA GUADALUPE
SALGADO GARCÍA NESTORA
SALGADO MACEDONIO J. FÉLIX
SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA OLGA
SÁNCHEZ GARCÍA CECILIA MARGARITA
TÉLLEZ LILLY
TRASVIÑA WALDENRATH JESÚS LUCÍA
VALDEZ MARTÍNEZ LILIA MARGARITA
VALENCIA DE LA MORA GRICELDA
VASCONCELOS HÉCTOR
VÁZQUEZ ALATORRE ANTARES GUADALUPE
VÁZQUEZ MOTA JOSEFINA
VILLARREAL ANAYA AMÉRICO
VILLEGAS CANCHÉ FREYDA MARYBEL
ZAMORA GASTÉLUM MARIO
ZAMORA GUZMÁN ROGELIO ISRAEL
ZEPEDA HERNÁNDEZ JUAN MANUEL
ZEPEDA VIDALES DAMIÁN

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:
BONILLA VALDEZ JAIME

Los Senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido en el artículo 62 del reglamento para remitir su solicitud de justificación.

ATENTAMENTE

SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE
SECRETARIA

INICIATIVAS

1. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con proyecto de decreto de reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEN. SALOMÓN JARA CRUZ

morena

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

2. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a la Ley de Aguas Nacionales, a la Ley Federal del Mar y a la Ley Minera.

SEN. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS

PAN

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

3. De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley General de Comunicación Social y se expide la Ley General de Comunicación Social y Publicidad Gubernamental.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

4. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley Nacional de Ejecución Penal.

SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES
PRESENTE:

El que suscribe **MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA,** Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, **EN MATERIA DE NARCOMENUDEO EN ESCUELAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional de 2011 colocó a los derechos humanos como eje de la actividad del Estado en el cumplimiento de sus fines, implementación de políticas públicas y protección de la esfera personal y bienes jurídicos tutelados de las personas gobernadas. En las materias de procuración y administración de justicia, la normativa constitucional, nacional y de la Ciudad de México protege la presunción de inocencia, el debido proceso y la defensa técnica y adecuada; y con la misma exigencia le requiere proporcionar seguridad pública para evitar el ataque al bienestar y la tranquilidad social.

Según la oficina de la ONU para las Drogas y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), en su informe del año 2017, nuestro país ocupa el tercer lugar en producción de heroína, además de ser uno de los más importantes productores y corredores de tráfico de cocaína y cannabís hacía Estados Unidos.

Siguiendo el mismo informe, se calcula que unas 250 millones de personas, que significan alrededor del 5% de la población adulta mundial, consumieron drogas por lo menos una vez en 2015. Y que es más inquietante que el 0.6% de la población adulta mundial, padecen trastornos provocados por el uso de drogas.

También según la UNODC, la magnitud del daño provocado por el consumo de drogas se hace presente en los 28 millones de años de vida “sana” que, según las estimaciones, se perdieron en 2015 en todo el mundo debido a la muerte prematura y la discapacidad causadas por el uso de drogas. Con el agregado de que la oferta de servicios especializados en el tratamiento de esos trastornos y de las dolencias conexas, así como el acceso a esos servicios, siguen siendo limitados, ya que menos de una de cada seis de las personas afectadas reciben tratamiento cada año.

En las grandes ciudades del país y de manera especial en la Ciudad de México se resienten las consecuencias de este flagelo en las actividades de narcomenudeo que se han detectado y en los que se debe actuar de inmediato para proteger la salud pública de nuestra población; principalmente de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en sus centro educativos, como son primarias, secundarias, educación media superior y superior, como la Universidad Nacional Autónoma de México en los últimos tiempos y solo por poner un ejemplo.

Actualmente, se requiere adecuar la normativa para proteger esta actividad a la sociedad; en el año 2017 de 2,681 personas que fueron detenidas por vender drogas al menudeo, fueron vinculadas a proceso 1,932 de ellas, pero solo en 164 casos se impuso la prisión preventiva, lo que equivale solo al 7.5% de las vinculaciones a proceso. De las detenciones anteriormente mencionadas, en 914 casos se dictó suspensión condicional, en 565 casos a las personas imputadas se les señaló como medida cautelar la presentación periódica ante el Juez, en otros 182 se les otorgó una libertad caucional, y a 10 más se les prohibió salir del país.

Durante el primer trimestre de 2018, se han puesto a disposición a 627 personas por narcomenudeo, de las cuales 400 han sido vinculadas a proceso, y de éstas 255 cuentan con suspensión condicional y 109 con presentación periódica, por lo que es necesario atender a las circunstancias mundiales y nacionales del tráfico de estupefacientes, pero principalmente a la gravedad en los daños a la salud que reporta la UNODC por consumo de estas sustancias, quien indica que 17 millones de años de vida sana se pierden por trastornos relacionados con el consumo de drogas, circunstancia por demás delicada para la salud de la población y más si se trata de nuestras niñas, niños y adultos jóvenes en un entorno que debe estar resguardado como son sus centros educativos.

Por ello se propone que, ante las circunstancias antes expuestas y a fin de sancionar con mayor severidad aquéllos casos que coloquen en riesgo a la sociedad, sobre todo a niñas, niños y adultos jóvenes, así como a la población estudiantil, y respetando el principio de proporcionalidad propio de un estado de derecho democrático, en el artículo 475 de la Ley General de Salud se adicionen las conductas de transporte y tráfico, a las ya existentes de comercio y suministro, toda vez que las mismas se han detectado con mayor recurrencia en las detenciones realizadas, y se aumenten las penas para esas cuatro conductas, para pasar de la pena actual de cuatro a ocho años de prisión a una de seis a diez años de prisión; así como que se incremente el radio de distancia para la agravante por la circunstancia del lugar cuando la conducta se realice en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, para pasar de un radio de 300 metros a uno de un kilómetro de los límites de la colindancia de dichos lugares; y finalmente evitar discrecionalidad por los operadores de la norma, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica que obliga a las autoridades legislativas a crear normas claras, precisas y exactas.

En el artículo 476 de la Ley General de Salud, se propone reforzar su contenido en la búsqueda de una eficaz procuración y administración de justicia en el delito de narcomenudeo, específicamente para la posesión con fines de transporte y tráfico; que son fines que se adicionan para buscar concordancia con tipos que se crearon para el artículo 475 de dicha ley, que se aumentan a los ya existentes de comercio o suministro, con el agregado que además en este mismo numeral se propone una circunstancia agravante por el lugar de comisión, como serían los centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de un kilómetro de los límites de su colindancia; para ser acordes con el radio previsto en el numeral anterior.

En el mismo tenor, y toda vez que se trata de una conducta que representa un riesgo grave para la salud pública del grupo etario más joven de nuestro país, con base en lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que señala que: " las leyes generales de salud, secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa", se propone la reforma del artículo 480 de la Ley General de Salud, para que estas conductas se consideren supuestos que actualicen la prisión preventiva oficiosa, para evitar que se atente nuevamente contra la salud pública, se proteja a las víctimas y testigos y se asegure la comparecencia al proceso en toda su substanciación.

Con relación a la Ley Nacional de Ejecución Penal, la propuesta consiste en ajustar las figuras de libertad condicionada, libertad anticipada, sustitución de la pena, permisos extraordinarios de salida por razones humanitarias y preliberación por permisos extraordinarios de salida por razones humanitarias y preliberación

por criterios de política penitenciaria, contenidos en los numerales 137, 141, 144,145 y 146 de dicha ley nacional, para implementar candados que prescriban que no procederá ninguno de estos beneficios cuando se trate de delitos contenidos en los artículo 475 y 476 de la Ley General de Salud, con el objetivo de que la prevención general y especial surta sus efectos con esta reforma.

Con fecha 15 de marzo esta iniciativa fue presentada ante la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México para que en su momento fuera remitida a esta Soberanía.

Estimamos que resulta pertinente retomar la misma considerando los acontecimientos recientes en diversas universidades del país, donde existen grupos dedicados al narcomenudeo que afectan a la población estudiantil, sobre todo que obligación del estado mexicano generar garantías y esquemas jurídicos para promover el sano desarrollo de la personalidad, el derecho a la educación y en general la protección de sus Derechos Humanos a este sector.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Cámara de Senadores, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN MATERIA DE NARCOMENUDEO EN ESCUELAS

PRIMERO.- Se reforman el primer párrafo y la fracción II, del artículo 475, el artículo 476, y el artículo 480; y **se adiciona** un último párrafo al artículo 475, y un segundo párrafo al artículo 476, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Articulo 475.- Se impondrá prisión de seis a diez años y de doscientos a cuatrocientos días multa, a quien sin autorización transporte, trafique, comercie o suministre, aun gratuitamente, narcóticos previstos en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla.

…

…

I…

II.- Se cometan en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de un kilómetro de los límites de la colindancia del mismo con quienes a ellos acudan, o

III…

Para los efectos de este artículo, por comerciar se entiende: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico; y por suministro: la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tendencia de narcóticos; en las cantidades señaladas al inicio de este numeral.

Artículo 476.- se impondrá de cinco años un mes a ocho años de prisión y de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta ley, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de transportarlos, traficarlos, comerciarlos o suministrarlos aun gratuitamente.

La pena se aumentará en una mitad cuando se cometa en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de un kilómetro de los límites de la colindancia del mismo.

Artículo 480.- En los supuestos de los delitos contenidos en los artículos 475 y 476 de este capítulo, el juez ordenará la prisión preventiva oficiosa.

SEGUNDO.- Se reforman el penúltimo párrafo, del artículo 137, el último párrafo del artículo 141, el último párrafo del artículo 144, el tercer párrafo, del artículo 145, y el penúltimo párrafo, del artículo 146, todos de la Ley Nacional de Ejecución Penal; para quedar como sigue:

Artículo 137…

…

I a VII…

…

…

No gozarán de la libertad condicionada los sentenciados por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro, trata de personas **y cuando se trate de las agravantes relativas a la comisión en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de un kilómetro de los límites de la colindancia del mismo, contenidas en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud.**

…

Artículo 141…

…
…
…

I a VII…

No gozarán de la libertad condicionada los sentenciados por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro, trata de personas **y cuando se trate de las agravantes relativas a la comisión en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de un kilómetro de los límites de la colindancia del mismo, contenidas en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud.**

Artículo 144…

…

I a IV…

…
…

No procederá la sustitución de pena por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro, trata de personas **y cuando se trate de las agravantes relativas a la comisión en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de un kilómetro de los límites de la colindancia del mismo, contenidas en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud.**

Artículo 145…

…

Esta medida no aplicará para las personas privadas de su libertad por de delincuencia organizada **cuando se trate de las agravantes relativas a la comisión en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de un kilómetro de los límites de la colindancia del mismo, contenidas en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud.**

…
…
…
…
…

Artículo 146…

…
I a VI…

No podrá aplicarse la medida por criterios de política penitenciaria en los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, trata de personas, delincuencia organizada, secuestro, **cuando se trate de las agravantes relativas a la comisión en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de un kilómetro de los límites de la colindancia del mismo, contenidas en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud,** ni otros delitos que conforme a la ley aplicable merezcan prisión preventiva oficiosa, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.
SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
TERCERO.- Los procesos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto.

SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
SEN. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES
SEN. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
SEN. JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ
SEN. ANTONIO GARCIA CONEJO
SEN ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMAN

5. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA

Los Senadores que firman al calce, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES.

Todas las actividades humanas generan, en mayor o menor medida, impactos sobre el ambiente. En atención a esta realidad, el Derecho Ambiental se erige como la especialidad jurídica encargada de regular la manera en que se realizan las actividades con impacto ambiental significativo.

Por las características de los elementos que integran el ambiente como recursos naturales no renovables o de difícil regeneración, es evidente que la mejor forma de protegerlo es evitando la producción de daños. Por ello, el Derecho Ambiental fue definido desde su nacimiento como una especialidad jurídica preferentemente preventiva, de tal suerte que uno de sus principios fundamentales es el preventivo.

En el caso del sistema jurídico mexicano, el preventivo se encuentra consagrado como principio de la política ambiental en la fracción VI del artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), al establecer que "*La prevención de las causas que los generan, es el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos*". Lo anterior se justifica porque para el Derecho Ambiental la actuación *a posteriori,* materializada en una consecuencia jurídica en forma de sanción, resulta ineficaz, toda vez que en este caso los efectos nocivos de una conducta antijurídica ya se habrán presentado; si bien una eventual sanción trascenderá socialmente, los daños causados serán difícilmente reparables, en perjuicio de la calidad ambiental y, en consecuencia, de la salud de las personas y la vida misma.

Para el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, como la prevención de daños al ambiente, la LGEEPA se vale de una serie de instrumentos, entre los cuales destaca la evaluación del impacto ambiental (EIA), definida por el artículo 28 de la citada Ley como "*el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente*".

De conformidad con lo anterior, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las actividades enlistadas en el artículo de referencia (obras de infraestructura en materia hidráulica, de comunicaciones o de residuos peligrosos y radiactivos; industriales; minerales; aprovechamientos forestales; cambios de uso de suelo forestal, u obras en áreas naturales protegidas, entre otras) requerirán, previo a su realización, una

autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Cabe mencionar que la adopción de la EIA por parte de los Estados, es mandatada por el principio 17 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, derivada de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992, el cual establece que "*Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente*"[1].

En congruencia con lo anterior, la EIA en nuestro país cuenta con un marco legal sólido y consolidado, tanto en la LGEEPA como en su reglamento en esta materia[2]. La importancia de este instrumento de la política ambiental puede ser inferida de la recurrencia en su utilización; por ejemplo, durante el año 2014 fueron ingresados ante la SEMARNAT 825 proyectos, lo cual representa el mayor número de solicitudes de los últimos 10 años, de conformidad con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN) de dicha dependencia[3].

Sin embargo, por su propia naturaleza la EIA constituye un instrumento de la política ambiental de carácter excepcional, cuya aplicación opera caso por caso y, por ende, queda limitado a la evaluación de los posibles impactos ambientales de las obras o actividades sometidos a dicho procedimiento, sin tomar en consideración la posibilidad de que se generen impactos ambientales indirectos, sinérgicos o acumulativos derivados de la planificación de diferentes obras que, individualmente consideradas, registran un impacto ambiental menor del que registrarían en su conjunto. Como consecuencia de este modelo individualista, se corre el riesgo de que las actividades sometidas a la EIA sean autorizadas bajo una visión sesgada por no haber contado con un análisis integral de sus posibles efectos desde su planeación, en perjuicio de la calidad ambiental.

En este sentido, "*a medida que la EIA se ha ido extendiendo como práctica común de la gestión ambiental, se han ido haciendo evidentes las limitaciones de la aplicación de la evaluación ambiental exclusivamente a proyectos, ya que muchos de los impactos ambientales agregados no pueden ser correctamente previstos ni valorados a partir de la simple evaluación de los proyectos singulares que los generan*"[4].

Por ello, la eficacia de la EIA depende de la implementación de otros mecanismos preventivos, consistentes principalmente en el adecuado diseño y ejecución de instrumentos de ordenación territorial, como los planes de desarrollo urbano, el ordenamiento ecológico del territorio o las áreas naturales protegidas.

Si se toma en consideración la naturaleza del ambiente como bien jurídico y la necesidad de prevenir la manifestación de daños sobre los recursos naturales que lo integran, resulta evidente la necesidad de adelantar en el tiempo la adopción de mecanismos preventivos, incluso desde las etapas de planeación y

---

[1] Organización de las Naciones Unidas, 2015. Disponible en: http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm
[2] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000.
[3] Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, México, 2015. Disponible en: http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D4_IMPACTO00_01&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce Página consultada a las 11:54 del 13 de junio de 2015.
[4] Jilberto Herrera, Rodrigo. Evaluación Ambiental Estratégica: hacia una mejora de la decisión estratégica. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Santiago, Pág. 2. Disponible en: http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/8/35988/Art%C3%ADculoEAE_R_JIliberto.pdf Página consultada el 8 de junio de 2015 a las 17:25 horas.

antes de la aprobación y ejecución de políticas públicas que puedan suponer la realización de obras y actividades sujetas al procedimiento de EIA.

Legislaciones ambientales avanzadas como la de la Unión Europea, que mandata un alto nivel de protección ambiental[5], han materializado los razonamientos de referencia mediante la llamada "Evaluación Ambiental Estratégica" (EAE) de políticas, planes y programas, con la finalidad de incorporar criterios ambientales y de sustentabilidad en el diseño de dichos instrumentos de política pública, es decir, en la toma de decisiones estratégicas.

En congruencia con lo anterior, en el año 2001 fue aprobada en el seno de la Unión Europea la "Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente"[6], obligando a los países miembros a incorporar sus disposiciones en sus respectivos sistemas jurídicos a más tardar en julio de 2004. De esta forma, a partir de la transposición de esta Directiva a su Derecho interno, los Estados que forman parte de la Unión Europea están obligados a evaluar las implicaciones ambientales de sus planes y programas.

No obstante su relativamente reciente incorporación como instrumento de la política ambiental, es posible ubicar el nacimiento conceptual de la EAE precisamente a partir de la institucionalización de la EIA en la *National Environmental Policy Act* (NEPA) de los Estados Unidos de América, que contemplaba la evaluación de impactos de las llamadas "*major federal actions*", consistentes en los proyectos, programas, regulaciones, planes, políticas y propuestas legislativas presentadas por las agencias federales que afectasen significativamente la calidad del ambiente, con la finalidad de garantizar la consideración de los requerimientos de la política ambiental en la toma de decisiones sobre desarrollo[7].

Sin embargo, esta concepción de la EIA que tenía como finalidad evaluar los impactos ambientales de todas las actividades sometidas a decisión, terminó por aplicarse tal como conocemos el instrumento hoy en día, es decir, a proyectos individuales. Este cambio de enfoque obedeció a la oposición que los objetivos originales de la EIA encontraron en las instancias políticas, pues los proyectos gubernamentales más importantes debían someterse a ella y, por ende, restringían la capacidad y discrecionalidad de las autoridades[8].

En la doctrina actual, la EAE es definida como "*el proceso sistemático para evaluar las consecuencias ambientales de las propuestas de políticas, planes y programas, con la finalidad de asegurar que sean totalmente incluidas y adecuadamente orientadas en la etapa más temprana de la toma de decisiones al mismo nivel que las consideraciones económicas y sociales*"[9].

De esta forma, es posible establecer como características de la EAE las siguientes:

- Deriva de la necesidad de establecer mecanismos de control previos a la evaluación ambiental de proyectos, que son materia de la EIA;
- Tiene como objetivo incorporar la variable ambiental desde las primeras fases de la toma de decisiones, es decir, aquéllas en las que se definen los marcos básicos de intervención y, por lo tanto,

[5] El artículo 191.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que "*La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente tendrá como objetivo alcanzar un nivel de protección elevado…*".
[6] Publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 21 de julio de 2001. Disponible en: **http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2001:197:0030:0037:ES:PDF**
[7] *Cfr*. Centro de Estudios del Desarrollo. Marco conceptual para la implementación de la evaluación ambiental estratégica en Chile, Comisión Nacional del Medio Ambiente, Santiago, Chile, 2010. Pág. 11.
[8] *Ibídem*. Pág. 12.
[9] Sadler, Barry y Verheem, Rob. Strategic Environmental Assessment - Status, Challanges and Future Directions. Ministry of housing, Spatial Planning and the Environment of the Netherland, La Haya, Holanda. 1996.

las que en general tienen una mayor capacidad de determinar impactos ambientales a mediano y largo plazos;

- Complementa a la EIA, al incidir desde etapas previas y conformar un sistema integral de evaluación ambiental;
- Dentro de sus beneficios se encuentran:

1. Mejorar los procesos de planeación, al incorporar durante la elaboración de políticas, estrategias, planes o programas, criterios de sustentabilidad previos a la ejecución de éstos;
2. Prevenir grandes impactos ambientales, derivados de la toma de decisiones estratégicas, identificando ventajas y desventajas, así como oportunidades y riesgos;
3. Perfilar las dimensiones, naturaleza y, en general, los criterios para la realización de los proyectos que materializan las políticas públicas contenidas en los instrumentos de planeación cometidos a EAE, y
4. Mejorar las condiciones de realización de la EIA, así como despresurizar su recurrencia y fortalecer la eficacia del instrumento, pues los proyectos individuales sometidos a ésta podrían derivar de políticas, estrategias, planes o programas que ya habrán pasado por el trámite de la EAE.

Si bien la EAE guarda una estrecha relación con la EIA, al complementarse para dar origen a un sistema de evaluación ambiental adecuado, no deben confundirse ni asumir que un instrumento forma parte de otro. En tal sentido se pronuncia la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de la Organización de las Naciones Unidas en su "Guía de Evaluación Ambiental Estratégica", al expresar lo siguiente:

> *"Una cosa es un plan o programa, que tiene su dimensión ambiental, a identificar, y otra, son las actividades singulares que se dan al amparo o en el ámbito de aquello que el plan planifica, que tiene cada una su dimensión ambiental. La dimensión ambiental de las actividades sectoriales es más o menos conocida y ella se utiliza como referencia para evaluar ambientalmente los proyectos de las actividades del sector. Esa dimensión viene dada por el binomio actividades sectoriales en cuestión-impactos ambientales que genera. Cada actividad tipo en el sector, como puede ser el transporte de mercancías, tiene un perfil de efectos ambientales que constituye el marco de la evaluación cuando se trata de un proyecto de transporte y define el conjunto de cuestiones de las cuales se debe preocupar la evaluación de impacto ambiental de un proyecto de transporte. Si se considera adecuadamente la dimensión ambiental de cada una de las actividades que el proyecto en cuestión supone, entonces, el proyecto será ambientalmente sostenible. La dimensión ambiental de una política, plan o programa es distinta y lo que la hace distinta es su carácter estratégico. Una decisión o programa decide sobre un abanico de ámbitos que exceden, de lejos, la simple programación de proyectos. En general, planes y programas tienden a abordar el conjunto de temas que condicionan a mediano y largo plazo el destino del sector o ámbito de política. Una decisión estratégica es una intervención que pretende actuar sobre los condicionantes estructurales de un sector para hacerlo más eficiente desde el punto de vista de los agentes implicados y de la sociedad."*[10]

De conformidad con lo anterior, mientras la EIA se ocupa de la identificación de impactos ambientales de un proyecto específico, en la etapa más próxima a su ejecución, la EAE se ubica en el nivel estratégico de identificar las mejores condiciones para que el sector que se pretende planificar tenga en el futuro efectos ambientales razonables. De esta forma, la EAE influye *ex ante* sobre la relación causa–efecto de proyectos concretos para mejorar el desempeño ambiental de una totalidad, al no tener por objeto únicamente la causa

[10] Jiliberto Herrera, Rodrigo y Bonilla Madriñán, Marcela. Guía de evaluación ambiental estratégica, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Organización de las Naciones Unidas, Santiago, Chile, 2009. Pág. 17.

inmediata de un impacto ambiental sino toda la estructura que hay detrás.

En el caso de nuestro país, la EAE no forma parte del catálogo de instrumentos de la política ambiental nacional, pero existen algunos antecedentes que han intentado incorporar esta figura a la legislación en la materia, como el caso de la una iniciativa de Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública, presentada en la LXI Legislatura por los entonces diputados Armando Ríos Piter, César Francisco Burelo Burelo, María Dina Herrera Soto y María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; sin embargo, esta iniciativa no fue aprobada.

Otro antecedente, incluso vigente en el sistema jurídico mexicano, es la facultad de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para llevar a cabo la evaluación estratégica del sector hidrocarburos, contenida en la fracción I del artículo 5o de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos[11]; de conformidad con la fracción V del artículo 3o de esta Ley, la evaluación estratégica es el "*Proceso sistemático de análisis que realiza la Agencia para emitir observaciones y recomendaciones en las materias de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental en las iniciativas de políticas públicas, planes o programas de gobierno relacionadas con las actividades del sector hidrocarburos*", de lo cual se desprende que el espíritu de este nuevo instrumento, incorporado por el Poder Legislativo Federal en la aprobación de la reforma energética, coincide con el objeto de la EAE de evaluar políticas públicas, planes o programas de gobierno. Desafortunadamente, este instrumento únicamente es contemplado en la Ley de referencia, sin contar con un desarrollo adecuado.

En diversas oportunidades, como el "Foro de Discusión sobre el Estado de la Evaluación del Impacto Ambiental", organizado por la Cámara de Diputados en marzo de 2015, o el documento "Propuestas de reformas y adiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para mejorar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental federal en México"[12], suscrito por diversas organizaciones ambientalistas de la sociedad civil, se ha planteado la pertinencia de incorporar la EAE a la legislación ambiental.

Por ello, considerando la necesidad de que la EAE cumpla eficazmente con sus objetivos, tenga una aplicación general y no quede limitado a los planes y programas de un sector en específico, mediante la presente iniciativa se recogen las inquietudes planteadas en los antecedentes citados, con la finalidad de consagrarla en la LGEEPA como un instrumento de la política ambiental nacional.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar la EAE como instrumento de la política ambiental, en la ley marco del sistema jurídico mexicano en esta materia, para lo cual se proponen las siguientes reformas y adiciones a la LGEEPA:

a) Facultar expresamente a los tres órdenes de gobierno en materia de EAE.

En su calidad de ley general, la LGEEPA distribuye competencias entre los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales, en atención al principio de concurrencia previsto en la fracción XXIX-G del artículo

[11] Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
[12] Alcosta, Alianza por la Sustentabilidad del Noroeste; Causa Natura A.C.; Centro Mexicano de Derecho Ambiental; Fundar, Centro de Análisis e Investigación, y Vo.Bo. Asesores Integrales S.C. Disponible en: http://aguaparatodos.org.mx/wp-content/uploads/Propuestas-de-reformas-y-adiciones-a-la-LGEEPA-para-mejorar-la-EIA-en-M%C3%A9xico-251114.pdf

73 constitucional. En tal sentido lo confirma el artículo 4o de la propia LGEEPA, que señala que "*La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales*".

Considerando que los tres órdenes de gobierno emiten planes y programas, se propone facultarlos legalmente para llevar a cabo la EAE de los que sean de su competencia.

Para lograr lo anterior, se propone adicionar una fracción a los artículos 5o, 7o y 8o de la LGEEPA, relativos a las facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios, respectivamente, con la finalidad de establecer expresamente sus atribuciones para llevar a cabo la evaluación estratégica de los planes y programas de sus competencias.

b) Regular la EAE como instrumento de la política ambiental en un apartado especial.

El Capítulo IV del Título Primero de la LGEEPA contiene nueve secciones que desarrollan los diferentes instrumentos de la política ambiental que contempla dicha Ley, a saber: (i) planeación ambiental, (ii) ordenamiento ecológico del territorio; (iii) instrumentos económicos; (iv) regulación ambiental de los asentamientos humanos; (v) EIA; (vi) normas oficiales mexicanas en materia ambiental; (vii) autorregulación y las auditorías ambientales; (viii) investigación y educación ecológicas, y (ix) información y vigilancia.

Considerando que el objetivo de la presente iniciativa consiste en incorporar la EAE al catálogo de instrumentos ambiental contenidos en la LGEEPA, se propone adicionar una Sección X al Capítulo IV del Título Primero de la LGEEPA que desarrolle todo lo relativo a este nuevo instrumento.

Esta nueva Sección deberá contener:

1. La definición de la EAE como instrumento de la política ambiental, caracterizado por permitir que la autoridad ambiental analice y evalúe la dimensión ambiental en los procesos de formulación y modificación de los programas de gobierno que contemplen la realización de obras o actividades que, previo a su realización, deban someterse al procedimiento de EIA. Asimismo, se propone que el presente artículo contenga dos reglas excepcionales: (i) la posibilidad de que el Ejecutivo Federal, en ejercicio de su facultad reglamentaria, establezca obras o actividades adicionales sujetas a EAE, y (ii) que los programas en materia de seguridad nacional y defensa nacional no sean objeto de EAE;

2. El inicio del procedimiento de EAE, consistente en la obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de elaborar un "estudio de impacto ambiental" de los proyectos de programas de su competencia que están sujetos a EAE, debiendo remitirlos a la SEMARNAT treinta días naturales antes de emitirlo o someterlo a consideración del Titular del Poder Ejecutivo Federal;

3. Por su importancia como mecanismo que permite llevar a cabo la EAE, se estima necesario establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el "estudio de impacto ambiental" que las entidades de la Administración Pública Federal remiten a la SEMARNAT junto con el programa sujeto a EAE, incluyendo: (i) la identificación, descripción y evaluación de los impactos negativos sobre el ambiente que puedan derivar del programa que se plantea; (ii) las alternativas que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfica del programa, y (iii) las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. Estos requisitos mínimos deberán ser detallados por el Poder Ejecutivo Federal mediante las disposiciones reglamentarias correspondientes;

4. Las reglas que permitan subsanar deficiencias del estudio de impacto ambiental, incluyendo la posibilidad de que la SEMARNAT requiera a la dependencia o entidad correspondiente para que realice ampliaciones o correcciones, o hasta la designación de un experto externo, con cargo al presupuesto del promovente y previamente aprobado por la SEMARNAT, para que revise el estudio y entregue sus conclusiones tanto a la dependencia o entidad que lo contrató como a la SEMARNAT;

5. La culminación del procedimiento de EAE, pudiendo existir dos posibilidades: (i) que la SEMARNAT no tenga observaciones al estudio de impacto ambiental o, en su caso, a las ampliaciones, correcciones o conclusiones del experto designado, en cuyo caso emitirá un dictamen final dentro de los treinta días siguientes a la recepción de dichos documentos; o (ii) que la SEMARNAT tenga observaciones al estudio de impacto ambiental o, en su caso, a las ampliaciones, correcciones o conclusiones del experto designado, en cuyo caso emitirá un dictamen preliminar para que dichas observaciones sean consideradas por la dependencia o entidad que promueve el programa correspondiente.

En caso de que las observaciones sean atendidas por la dependencia o entidad correspondiente, la SEMARNAT emitirá su dictamen final dentro de los diez días siguientes a la recepción del nuevo proyecto de programa que satisfaga las observaciones formuladas; en caso de que la dependencia o entidad no atienda las observaciones del dictamen preliminar, deberá expresar en su respuesta las razones que lo justifiquen, a fin de que la SEMARNAT convoque, dentro de los diez días siguientes a la recepción de dicha respuesta, a un "Comité de Evaluación Ambiental Estratégica" (en adelante CEAE);

6. La integración de los CEAE, cuya composición plural, objetiva e imparcial será garantizada mediante la participación de: (i) un representante de la Oficina de la Presidencia de la República, que lo presidirá; (ii) un representante de la SEMARNAT, que actuará como Presidente del Comité en ausencia del representante de la Oficina de la Presidencia de la República; (iii) un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; (iv) un representante de la dependencia o entidad promovente del proyecto de programa; (v) un representante de una institución académica o científica; (vi) un representante de organizaciones sociales, y (vii) un representante del sector empresarial. Los procedimientos para la designación de los representantes, funcionamiento y emisión de opiniones de los CEAE serán especificados en las disposiciones reglamentarias correspondientes

En cuanto a la participación de los CEAE en el procedimiento de EAE, se propone que tengan a su cargo la revisión de: (i) el dictamen preliminar emitido por la SEMARNAT, y (ii) la respuesta de la dependencia o entidad promovente del proyecto de programa desestimando las observaciones del dictamen preliminar; todo lo anterior, con la finalidad de que el CEAE formule las opiniones que se consideren necesarias, con base en las cuales la SEMARNAT emitirá, dentro de los diez días siguientes a su recepción, el dictamen final correspondiente, y

7. El carácter público de los proyectos de programas y sus respectivos estudios de impacto ambiental, así como, en su caso, las ampliaciones, correcciones o conclusiones del experto designado, los cuales deberán ser difundidos por la SEMARNAT y puestos a disposición de cualquier persona para que emita los comentarios que estime oportunos. En tal sentido, la EAE supone la realización de un proceso de consulta pública que deberá ser detallado mediante las disposiciones reglamentarias correspondientes;

Por los argumentos expuestos, el Senador que suscribe se permite someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL IMPACTO AMBIENTE, EN MATERIA DE EVALUACIÓN

AMBIENTAL ESTRATÉGICA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 5o, 7o y 8o, y se adiciona una Sección X al Capítulo IV del Título Primero de la LGEEPA, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 5o.- Son facultades de la Federación:

I.- a X.- …

X bis.- La evaluación ambiental estratégica de los proyectos de programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los proyectos de modificaciones a los mismos;

XI.- a XXII.- …

ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- a XVI.- …

XVI bis.- La evaluación ambiental estratégica de los proyectos y programas de su competencia, así como de los proyectos de modificaciones a los mismos;

XVII.- a XXII.- …

ARTÍCULO 8o.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- a XIV.- …

XIV bis.- La evaluación ambiental estratégica de los programas de su competencia, así como las modificaciones a los mismos;

XV.- a XVII.- …

TITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

CAPÍTULOS I AL III …

CAPÍTULO IV
Instrumentos de la política ambiental

SECCIONES I A IX …

SECCIÓN X
Evaluación Ambiental Estratégica

Artículo 43 bis.- La Evaluación Ambiental Estratégica es el procedimiento a través del cual se incorpora el análisis y la evaluación de la dimensión ambiental, en la formulación y actualización de los programas de

la Administración Pública Federal.

Se someterán a Evaluación Ambiental Estratégica:

I. Los proyectos de programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que contemplen, promuevan o induzcan obras o actividades previstas en el artículo 28 de esta Ley;

II. Los proyectos de modificaciones de programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que contemplen, promuevan o induzcan obras o actividades previstas en el artículo 28 de esta Ley, y

III. Los proyectos de programas que señale el Reglamento correspondiente de la presente Ley.

Se exceptúan de Evaluación Ambiental Estratégica los proyectos de programas en materia de seguridad nacional y defensa nacional.

Artículo 43 ter.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de emitir alguno de los proyectos señalados en el artículo anterior, deberán presentarlos a la Secretaría junto con el estudio de impacto ambiental correspondiente, cuando menos treinta días naturales antes de emitirlo o someterlo a consideración del titular del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 43 quater.- El estudio de impacto ambiental deberá contener, por lo menos:

I. La identificación, descripción y evaluación de los impactos negativos sobre el ambiente, que puedan derivar de la ejecución del proyecto de programa presentado;

II. Las alternativas que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfica del proyecto de programa, y

III. Las medidas preventivas, de mitigación o, en su caso, de restauración y compensación, así como las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

El contenido específico del estudio de impacto ambiental será establecido por el Reglamento correspondiente de la presente Ley.

Artículo 44 quinquies.- En los casos en que el estudio de impacto ambiental presente deficiencias que impidan llevar a cabo la evaluación, la Secretaría podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente, dentro de los diez días siguientes a que reciba dicho estudio, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar.

Cuando, a criterio de la Secretaría, el estudio de impacto ambiental siga siendo deficiente, podrá solicitar a la dependencia o entidad respectiva que, con cargo al presupuesto de ésta, designe un experto, quien deberá ser aprobado previamente por la Secretaría. El experto deberá revisar el estudio y entregar sus conclusiones a la Secretaría y a la propia dependencia o entidad promovente, dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.

Artículo sexies.- Cuando la Secretaría no tenga observaciones al estudio de impacto ambiental o, en su caso, a las ampliaciones y correcciones del mismo, o a las conclusiones del experto que se haya designado, emitirá un dictamen final que dará por concluida la evaluación, en un plazo no mayor a treinta días,

contados a partir de la fecha en que reciba dichos documentos, según corresponda.

El dictamen final considerará las opiniones que, en su caso, reciba del proceso de consulta pública o los que se expongan en los foros de consulta que se lleven a cabo, e incluirá la valoración sobre los posibles impactos negativos sobre el ambiente, las alternativas que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfica del proyecto de programa, así como las medidas preventivas, de mitigación o, en su caso, las de restauración o compensación.

En caso de tener observaciones al estudio de impacto ambiental o, en su caso, a las ampliaciones y correcciones del mismo, o a las conclusiones del experto que se haya designado, la Secretaría emitirá un dictamen preliminar, a efecto de que sean consideradas por la dependencia o entidad correspondiente para su incorporación al proyecto de programa. Una vez incorporadas las observaciones, la dependencia o entidad deberá remitir a la Secretaría la nueva versión del proyecto, a efecto de que ésta emita el dictamen final dentro de los diez días siguientes a su recepción.

Cuando la dependencia o entidad promovente del proyecto de programa no se ajuste al dictamen preliminar, deberá comunicar por escrito a la Secretaría las razones para su desestimación, para que dentro de los diez días siguientes el asunto sea sometido a un Comité de Evaluación Ambiental Estratégica.

Dicho Comité estará integrado por un representante de la Oficina de la Presidencia de la República, que lo presidirá, un representante de la Secretaría, que actuará como presidente del comité en ausencia del representante de la Oficina de la Presidencia de la República, un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un representante de la dependencia o entidad promotora del proyecto de programa, un representante de una institución académica o científica, un representante de organizaciones sociales y un representante del sector empresarial.

El Comité revisará el dictamen preliminar elaborado por la Secretaría, así como la respuesta de la dependencia o entidad promotora del proyecto de programa, y con base en dicha información remitirá su opinión a la Secretaría. El Reglamento de la presente Ley establecerá los mecanismos para la designación de los representantes gubernamentales y no gubernamentales de los comités, así como los procedimientos para sus discusiones y la emisión de las opiniones correspondientes.

Con base en la opinión del Comité de Evaluación Ambiental Estratégica correspondiente, la Secretaría emitirá el dictamen final dentro de los diez días siguientes a la recepción de aquélla.

Para someter los proyectos a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, el Consejero Jurídico deberá recabar y tomar en cuenta el estudio de impacto ambiental así como el dictamen final emitido por la Secretaría.

Artículo septies.- La Secretaría hará públicos, desde que los reciba, los proyectos de programas y los estudios de impacto ambiental correspondientes, así como los dictámenes que emita, a efecto de que cualquier persona pueda consultarlos y, en su caso, emitir las opiniones que considere pertinentes. El Reglamento de la presente Ley establecerá los términos de este proceso de consulta pública.

Artículo octies.- En el desarrollo de los foros de consulta de los programas a que se refiere la presente sección, organizados de conformidad con lo previsto en la Ley de Planeación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal promoventes, deberán explicar los posibles impactos negativos sobre el ambiente y las medidas que se adoptarán para prevenirlos, mitigarlos o, en su caso, restaurarlos o compensarlos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro del plazo de 180 días siguientes a la publicación del presente decreto, el Poder Ejecutivo Federal publicará las reformas necesarias al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Salón de Sesiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, 13 de septiembre de 2018.

SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

6. Del Sen. Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción IX; y se reforman las fracciones III, VII y VIII, todas del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

morena

7. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 61, 111, 112 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

8. De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 239-A a la Ley del Seguro Social.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

9. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004.

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA

Los Senadores que firman al calce, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2004, EN MATERIA DE USO AMBIENTAL DEL AGUA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un compuesto químico indispensable, porque ningún organismo sobrevive sin ella. Es un constituyente esencial de la materia viva, de la atmósfera y del clima. Sin embargo, el 97% del agua que existe en la Tierra es salada; solamente el 3% es agua dulce, cuya cantidad disponible es escasa y su distribución desigual, ya que varía a lo largo del año y está sujeta a cambios provocados por las actividades humanas como la agricultura, el consumo industrial y doméstico.

Ante la escasez de agua para satisfacer las necesidades de la población mundial, en noviembre de 2002, las Naciones Unidas establecieron que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". Este concepto debe entenderse como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

En México, la disponibilidad natural media per cápita de agua se calculó en 3 mil 982 metros cúbicos por habitante al año 2013, cifra calificada como baja por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. En la mayor parte del país existe una gran presión sobre el vital líquido, por lo que resulta de gran importancia articular un modelo de gestión de recursos hídricos cada vez más eficiente y flexible, sin limitar el desarrollo económico y social del país.

En seguimiento a las recomendaciones de las Naciones Unidas, y a raíz de varias iniciativas propuestas por el Partido Verde, el artículo Cuarto de la Constitución Federal fue reformado en febrero de 2012 para establecer que “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”.

Actualmente el principal ordenamiento en materia de agua a nivel federal es la Ley de Aguas Nacionales (LAN), que se encuentra vigente desde 1992 y desde entonces ha sido modificada por 7 decretos posteriores.

En dicho ordenamiento se establecen diversos usos del agua, entendidos como las aplicaciones del agua a una actividad que implique el consumo, parcial o total de ese recurso:

- “Uso Agrícola”: La aplicación de agua nacional para el riego destinado a la producción agrícola y la

preparación de ésta para la primera enajenación, siempre que los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

- “Uso Ambiental" o "Uso para conservación ecológica": El caudal o volumen mínimo necesario en cuerpos receptores, incluyendo corrientes de diversa índole o embalses, o el caudal mínimo de descarga natural de un acuífero, que debe conservarse para proteger las condiciones ambientales y el equilibrio ecológico del sistema.
- "Uso Consuntivo": El volumen de agua de una calidad determinada que se consume al llevar a cabo una actividad específica, el cual se determina como la diferencia del volumen de una calidad determinada que se extrae, menos el volumen de una calidad también determinada que se descarga.
- "Uso Doméstico": La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa.
- “Uso en Acuacultura”: El aprovechamiento de paso de aguas nacionales en el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones en aguas nacionales, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.
- "Uso industrial": La aplicación de aguas nacionales en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como el agua que se utiliza en parques industriales, calderas, dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa, las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aun en estado de vapor, que sea usada para la generación de energía eléctrica o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación.
- "Uso Pecuario": La aplicación de aguas nacionales para la cría y engorda de ganado, aves de corral y otros animales, y su preparación para la primera enajenación siempre que no comprendan la transformación industrial; no incluye el riego de pastizales.
- "Uso Público Urbano": La aplicación de agua nacional para centros de población y asentamientos humanos, a través de la red municipal.

A fin de garantizar un equilibrio entre los diversos usos del agua, uno de los principios que sustentan la política hídrica nacional indica que los usos del agua en las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos y los trasvases entre cuencas, deben ser regulados por el Estado. Asimismo, los artículos 14 Bis 5 y 22 de la LAN indican que el uso doméstico y el uso público urbano siempre serán preferentes sobre cualquier otro uso.

Por otra parte, con la finalidad de proteger el agua cuando su disponibilidad es limitada, la LAN establece las figuras de zonas de veda y zonas de reserva:

- "Zona de veda": Aquellas áreas específicas de las regiones hidrológicas, cuencas hidrológicas o acuíferos, en las cuales no se autorizan aprovechamientos de agua adicionales a los establecidos legalmente y éstos se controlan mediante reglamentos específicos, en virtud del deterioro del agua en cantidad o calidad, por la afectación a la sustentabilidad hidrológica, o por el daño a cuerpos de agua superficiales o subterráneos.
- "Zona de reserva": Aquellas áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas, en las cuales se establecen limitaciones en la explotación, uso o aprovechamiento de una porción o la totalidad de las aguas disponibles, con la finalidad de prestar un servicio público, implantar un programa de restauración, conservación o preservación o cuando el Estado resuelva explotar dichas aguas por causa de utilidad pública.

El artículo 6 de la Ley de Aguas Nacionales prevé como atribución que el Ejecutivo Federal la expedición,

modificación o supresión de zonas de veda y de reserva de aguas nacionales superficiales, las cuales deben actualizarse en función de la protección ecológica y por causas de utilidad pública.

Las reservas de agua permiten aumentar la resiliencia del país ante los efectos del cambio climático y el crecimiento poblacional, así como prevenir un déficit en materia de agua. Actualmente se cuenta con un Programa Nacional de Reservas de Agua, cuyos principales objetivos son:[13]

- Establecer un sistema nacional de reservas de agua para el medio ambiente.
- Demostrar sus beneficios como instrumento garante de la funcionalidad del ciclo hidrológico y sus servicios ambientales.
- Fortalecer la aplicación de la norma mexicana de caudal ecológico en el país.

En concordancia con este instrumento, el 6 de junio de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación 10 decretos que suprimen diversas vedas en cuencas hidrológicas y establecen diversas zonas de reserva de aguas nacionales superficiales para los usos doméstico, público urbano y ambiental o conservación ecológica en varias cuencas.[14]

Estos decretos abarcan un total de 274 cuencas con reservas de agua, en 20 estados de la República. Con ello, se reservan volúmenes de agua suficiente para mantener el desarrollo de los ecosistemas y el abastecimiento de las necesidades básicas para las siguientes generaciones durante los próximos 50 años.

Con estos decretos nuestro país tiene un volumen de reserva de agua para uso ambiental y público urbano de 170 mil 379 millones de metros cúbicos, lo que significa garantizar el agua suficiente para más de 18 millones de mexicanos que aún no han nacido, además de asegurar el flujo del agua que sostiene a más de 20 mil especies de flora y fauna.[15]

Cabe destacar que los decretos tienen fundamento en estudios técnicos previos que comprueban que existe disponibilidad de agua en las cuencas referidas, por lo que se considera necesario suprimir las vedas y crear zonas de reserva de agua para hacer posibles los usos doméstico, público urbano y ambiental, permitiendo así cubrir la demanda de recursos hídricos de la población y promover la conservación de los ecosistemas.

Cabe destacar que el presidente electo Andrés Manuel López Obrador ha declarado en varias ocasiones que los 10 decretos antes mencionados son inconstitucionales y deben ser revocados.

Por otra parte, diversos expertos en la materia han reconocido la importancia de las nuevas reservas de agua. De acuerdo con la Dra. Julia Carabias, las diez nuevas reservas de agua protegen 80% del caudal actualmente disponible en estas cuencas, mientras que las vedas suprimidas solo protegían 14% del volumen. Por ello, las reservas del agua son una respuesta moderna, con criterios ambientales, al problema de sobreexplotación del agua.[16]

Ante la desinformación provocada por diversos medios de comunicación, que afirman que los decretos

---

[13] CONAGUA. Programa Nacional de Reservas de Agua (PNRA) para el Medio Ambiente. 31 de mayo de 2015
https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-de-reservas-de-agua-pnra-para-el-medio-ambiente
[14] Diario Oficial de la Federación. Fecha: 06/06/2018 - Edición Vespertina
http://www.diariooficial.gob.mx/index.php?year=2018&month=06&day=06
[15] CONAGUA. Versión estenográfica: Conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente 2018. 5 de junio de 2018
https://www.gob.mx/conagua/prensa/version-estenografica-conmemoracion-del-dia-mundial-del-medio-ambiente-2018?idiom=es
[16] Reservas del Agua: agua para siempre - Julia Carabias | La Crónica de Hoy
http://www.cronica.com.mx/notas/2018/1084664.html

equivalen a una privatización del agua, es necesario dejar claro que las reservas de agua, las vedas y las concesiones son tres instrumentos diferentes, cada uno con su propio propósito y normatividad.

Independientemente de que los decretos sean abrogados o conservados por el gobierno entrante, es necesario reconocer con mayor énfasis la importancia del uso ambiental de agua en las reservas de agua y en otros instrumentos de la política hídrica nacional, ya que si no se garantiza la conservación ecológica en las cuencas hidrológicas, no se puede mantener a largo plazo ninguno de los otros usos del agua.

En este sentido, **el objeto de la presente iniciativa es hacer prioritario el uso ambiental del agua y considerarlo preferente en la política hídrica nacional, en el otorgamiento de concesiones y asignaciones, así como en la declaración de reservas totales o parciales de las aguas nacionales.**

Para tal efecto se propone reformar diversos artículos de la Ley de Aguas Nacionales y de uno de los decretos que reformó dicha Ley en 2004. En el régimen transitorio del proyecto de decreto se establece un plazo de 360 días para que la Comisión Nacional del Agua revise, y en su caso actualice, la política hídrica nacional y su respectiva programación, a fin de cumplir con el objeto antes referido.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2004, EN MATERIA DE USO AMBIENTAL DEL AGUA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción XXII del artículo 14 Bis 5, el párrafo tercero del artículo 22, y las fracciones I a III del artículo 41, todos de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:

I. a XXI. …

XXII. El **uso ambiental,** uso doméstico y el uso público urbano tendrán preferencia en relación con cualesquier otro uso.

…

ARTÍCULO 22. …

…

El Consejo de Cuenca en coordinación con el Organismo de Cuenca que corresponda, propondrá a "la Comisión" el orden de prelación de los usos del agua para su aprobación, el cual se aplicará en situaciones normales, para el otorgamiento de concesiones y asignaciones de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales y del subsuelo, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 13 BIS 3, y 14 BIS 5 de esta Ley. **El uso ambiental,** el uso doméstico y el uso público urbano siempre serán preferentes sobre cualquier otro uso.

…

…

…:
I. y II. …

…:
a) a e) …

…

ARTÍCULO 41. El Ejecutivo Federal podrá declarar o levantar mediante decreto la reserva total o parcial de las aguas nacionales para los siguientes propósitos:

I. Uso Ambiental, para garantizar los flujos mínimos para la protección ecológica, incluyendo la conservación o restauración de ecosistemas vitales;

II. Uso Doméstico y Uso Público Urbano, y

III. Generación de energía eléctrica para servicio público.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los numerales 1 a 6 del artículo Décimo Quinto Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, para quedar como sigue:

DÉCIMO QUINTO. En tanto se cumple con lo dispuesto en el Párrafo Tercero del Artículo 22 de esta Ley, se observará el siguiente orden de prelación de los usos del agua para la concesión y asignación de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales y del subsuelo, aplicable en situaciones normales:

1. Ambiental;

2. Doméstico;

3. Público urbano;

4. Pecuario;

5. Agrícola;

6. Acuacultura;

7 a 13. …

…

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo máximo de 360 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Comisión Nacional del Agua deberá revisar, y en su caso actualizar, la política hídrica nacional y su respectiva programación, a fin de cumplir con el objeto del presente decreto.

Salón de Sesiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, 13 de septiembre de 2018.

SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

10. De la Sen. Delfina Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con proyecto de decreto que reforma la fracción XVII y adiciona la fracción XVIII del artículo 7o de la Ley General de Educación.

SEN. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ morena

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

11. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

SEN. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ

Senador Erandi Bermúdez Méndez

Senado de la República
A 11 de septiembre de 2018
FOLIO:LXIV/07/2018

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.-

El que suscribe José Erandi Bermúdez Méndez, Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, 72, 73 fracción XXV y 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, numeral 1, fracción I, 163, fracción I, 164, 169, 171 y 172 del Reglamento del Senado de la República, presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Por lo anterior, solicito respetuosamente sea inscrito para su discusión en el pleno de la sesión del próximo jueves 13 de septiembre del presente año.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL
SENADO
12 SEP 2018
FIRMA HORA 9:49 hrs
COORDINACIÓN

JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ
Senador de la Republica

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, A CARGO DEL SENADOR JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

El que suscribe José Erandi Bermúdez Méndez, Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, 72, 73 fracción XXV y 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, numeral 1, fracción I, 163, fracción I, 164, 169, 171 y 172 del Reglamento del Senado de la República somete a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Lo anterior, al tenor de lo siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los cultivos hidropónicos (cultivos en sustratos inertes sin tierra) han alcanzado un importante crecimiento a partir de su constante investigación científica y tecnificación de vanguardia. Hoy es una actividad de producción alimentaria generadora de un alto impacto cuyo crecimiento urge su regulación para favorecer su solidez de tal forma que repercuta positivamente en la producción primaria de alimentos suficientes e inocuos para los mexicanos.

La hidroponía en términos generales es una forma de cultivar sin tierra, es una técnica desarrollada a partir del conocimiento de la planta. La tierra de cultivo tiene funciones fundamentales para el desarrollo de la planta: sostener la planta, proveer nutrientes y reserva de humedad.

A partir de esta consideración, la hidroponía es la técnica más racional de cultivos sin tierra, pues trata de proveerle a la planta estas condiciones, pero sin los inconvenientes que algunos terrenos representan (residualidad de sustancias nocivas, altas concentraciones de microorganismos, etcétera).

Se cultiva en un sustrato inerte (sin ningún tipo de contaminación, limpio y seguro) y se le garantiza a la planta una nutrición completa mediante una solución con la cantidad exacta de sales minerales, que a diferencia de los cultivos en tierra donde se utilizan grandes cantidades de fertilizantes (lo que daña gravemente a los suelos acidificándolos), en el cultivo hidropónico se utilizan de dos a tres gramos por litro. Estas sales son metabolizadas por la planta y no quedan residuos que perjudiquen al suelo.

1

JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ
Senador de la Republica

La investigación tanto de los vegetales en si, como de las técnicas hidropónicas muestra un importante incremento alrededor del mundo, dando un lugar a una gran actividad económica, dado que los cultivos hidropónicos presentan muchas ventajas tanto técnicas, como económicas y ambientales, lo cual ha hecho que ganen mucho espacio en los países de gran desarrollo como Israel, Japón y los Estados Unidos y se han convertido en una herramienta para combatir la pobreza en países poco desarrollados.

La ciencia agrícola en general y particularmente la investigación en las técnicas hidropónicas, se centra en la mejor comprensión de las plantas, para proveerles las mejores condiciones y aprovechar su máximo potencial productivo, conocer los tipos de plagas y enfermedades para poder combatirlas de manera más amigable con el medio y ofrecer productos inocuos. Lo que se traduce en alternativa viable para reforzar la soberanía alimentaria del país, combatir la pobreza y el hambre, mejorar al medio ambiente, contribuir a la seguridad social y en general mejorar las condiciones de bienestar de la población.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Nadie puede pensar en la riqueza, en la grandeza, en tener una vida digna, si no tiene acceso a una alimentación digna. La seguridad alimentaria se logra cuando se produce al menos el 75% de lo que se necesita. Hay dos vertientes; una asegurar el abasto a los mercados para quienes tienen capacidad adquisitiva y por otro lado, apoyar que tengan alimentos quienes no tienen forma de comprarlos. Esto se logra con la autoproducción.

Hoy no los estamos produciendo, y no estamos ayudando a la gente a hacer ni siquiera aquello que ellos podrían hacer por si solos. No estamos dando, ni la orientación indispensable para resolver lo que está al alcance de las personas.

Por eso, es necesario generar modelos alternativos que nos faciliten pasar de manera rápida hacia la autoproducción para lograr la seguridad alimentaria apoyando huertos y granjas familiares tecnificados que sin duda contribuyen significativamente este propósito.

El 13 de octubre del 2011 se promulgó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional al artículo 4º donde se reconoce el Derecho a la Alimentación sana y suficiente de todos los mexicanos. La reciente aprobación del derecho constitucional a la alimentación requiere de nuevas políticas públicas para

JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ
Senador de la Republica

hacer de este derecho una realidad, evitar con ello el gatopardismo institucional que puede provocarse al aprobarse una reforma constitucional y segur operando los mismos programas con los mismos criterios y reglas de operación.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Artículo único: Se reforma la fracción I del artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Actividades Agropecuarias. Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura **(incluye cultivos inocuos en tierra y en sustratos inertes sin tierra)**, ganadería (incluye caza), silvicultura y acuacultura (incluye pesca);

II. (...)

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los once días del mes de septiembre del 2018.

Senador José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica)

3

12. De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que expide la Ley de la Comisión de la Verdad sobre Violaciones a los Derechos Humanos en México.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

13. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA

Los Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Aval de Grupo, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES.

En nuestro país viven poco más de 119 millones de mexicanos[17] de los cuales las mujeres representan el 51.4% en población y 51.8% de la lista nacional electores[18]. A pesar de esta mayoría, las mujeres mexicanas han tenido que estar en lucha constante para lograr su incorporación en el ámbito político y del servicio público; de esta forma, poco a poco hemos pasado de una participación limitada a una colaboración más activa.

Dentro de los avances que se han tenido en la participación de las mujeres destaca la obtención del derecho al voto a nivel federal, publicada en 1953 en el Diario Oficial de la Federación[19].

Las mujeres votaron por primera vez en 1955. Las primeras legisladoras federales electas en México fueron: la Diputada Aurora Jiménez de Palacios (Legislatura 1952-1955), y las Senadoras María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia (Legislatura 1964-1970)[20].

En 1974 se reformó el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la igualdad de los hombres y mujeres ante la ley.
En 1979, Griselda Álvarez Ponce de León ganó la gubernatura de Colima y se convirtió en la primera mujer gobernadora en la historia de México[21]. En 1982, Rosario Ibarra emergió como la primera candidata mujer a la presidencia de la Republica[22].

Actualmente nos encontramos ante una participación constante de mujeres y hombres con pleno ejercicio

[17] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, datos de población, México, 2018. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/temas/estructura/
[18] Instituto Nacional Electoral, México, 2018. Disponible en: https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/
[19] Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2017. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2017_050.pdf
[20] Número de diputadas y senadoras por legislatura desagregadas por partido político. Centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género. Cámara de Diputados, México, 2008. Disponible en: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Inv_Finales_08/DP1/1_19.pdf
[21] Archivo General de la Nación. Gobierno de la República. #AGNRecuerda a Griselda Álvarez, la primera mujer gobernadora en México. Disponible en: https://www.gob.mx/agn/articulos/agnrecuerda-a-griselda-alvarez-la-primera-mujer-gobernadora-en-mexico?idiom=es
[22] Partido Revolucionario de los Trabajadores. Rosario Ibarra. Disponible en: http://www.prt.org.mx/node/451

de sus derechos cívicos, con una legislación que respeta la paridad de género. Una de las reformas político electorales que se destacan en nuestro país es la de 2014, plasmando en el artículo 41 constitucional la paridad de género, impulsando un mayor equilibrio en la participación de las mujeres y obligando a los partidos políticos a presentar candidatos y candidatas en igualdad numérica.

En este sentido, el numeral 1 del artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), obliga a los partidos políticos a brindar igualdad de oportunidades para el acceso a cargos de elección popular.

Esto provoca que en el procedimiento de elección de candidatos por parte de los partidos políticos, se tenga que garantizar la paridad entre los géneros. El Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPLE) tienen la facultad de rechazar el registro de números de candidatos del género que se exceda; asimismo, la lista de candidatos de representación proporcional debe ser una fórmula de propietarios y suplentes del mismo género[23].

Dicho principio se ve reflejado en la presente legislatura con un porcentaje de casi el 50 por ciento de mujeres en su integración, en comparación con otras legislaturas. La siguiente tabla refleja el tránsito de los avances en los cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, en materia de paridad de género:

Legislatura	Diputadas	Senadoras
LX	26.2%	35.1%
LXI	31.8%	
LXII	41.4%	33.5%
LXIII	42.8%	
LXIV	48.2%	49.2%
Fuente: Elaboración propia con datos de la Cámara de Diputados http://www.diputados.gob.mx/sistema_legislativo.html y de la Cámara de Senadores http://www.senado.gob.mx/64/informacion_historica/LXII_LXIII		

En materia de paridad de género el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió el criterio jurisprudencial 20/2018, declarándola formalmente obligatoria, en los términos siguientes:

> "PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 4° y, 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 3 y, 37, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que **los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección**, así como **promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas**. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres"[24].

Lo anterior, es un reflejo de los avances que han tenido las mujeres en la vida política del país. Sin embargo,

[23] Artículo 232, numerales 3 y 4, y artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
[24] Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2018. Disponible en: http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=20/2018&tpoBusqueda=S&sWord=

debemos fortalecer los esquemas para inhibir la violencia política, definida como "*aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo*"[25].

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió el criterio jurisprudencial 21/2018, donde se fijaron los elementos que debe se deben cumplir para que se actualice un caso de violencia política de género:

> "VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO.- De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 6°, y 41, Base I, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, se advierte que para **acreditar la existencia de violencia política de género** dentro de un debate político, quien juzga debe analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos: 1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público; 2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas; 3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; 4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y 5. Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres. En ese sentido, las expresiones que se den en el contexto de un debate político en el marco de un proceso electoral, que reúnan todos los elementos anteriores, constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género"[26].

Dichos elementos, también se ven reflejados en un estudio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos[27], quien consideró que se deben apreciar como aspectos de la violencia de género los siguientes:

- *Que la violencia sea dirigida a una mujer por ser mujer.* Las agresiones están especialmente orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos, bajo concepciones de estereotipos. En ocasiones, el acto se dirige hacia lo que implica "femenino" y a los roles que normalmente se asignan a las mujeres;

- *La violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres*. La acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres o cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer; y que la afectación sea en forma desproporcionada;

- *El menoscabo o anulación del reconocimiento en el goce o ejercicio de los derechos políticos electorales de la mujer; y*

- Que la violencia se dé dentro del ejercicio de derechos *político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.*

---

[25] Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Violencia política contra las mujeres en razón de género, México, 2018. Pág. 2. Disponible en: **http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf**

[26] Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2018. Disponible en: **http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=21/2018&tpoBusqueda=S&sWord=**

[27] Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Violencia política contra las mujeres en razón de género, México, 2018. Pág. 3 y 5.Disponible en: **http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf**

Asimismo, la violencia política contra las mujeres[28] por razón de género, se puede manifestar de la manera siguiente:

- Puede ser dirigida hacia una o varias mujeres en materia política, por familiares o personas cercanas a la víctima o un grupo de personas;

- Puede tener lugar en la esfera política, económica, social, cultura y civil, al interior de una unidad familiar, en un partido o institución política;

- Puede ser ejercida por cualquier persona, o grupo de personas, hombres o mujeres, así como integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos, candidatos a cargo de elección popular o dirigencia partidista, servidores públicos, y

- Las mujeres también pueden aplicar actos de violencia política por género en contra de otras mujeres.

Dentro de las manifestaciones de la violencia política, con objeto de menoscabar o anular derechos políticos[29], se encuentran las siguientes:

- Causar la muerte de la mujer por participar en la política;
- Agresiones físicas a una o varias mujeres;
- Agresiones sexuales;
- Amenazas o intimidaciones en cualquier forma a una o varias mujeres;
- Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres;
- Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre a las mujeres en el ejercicio de sus funciones políticas;
- Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, licencia por maternidad o de cualquier otra licencia justificada, u
- Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos.

Sin duda, las trasgresiones a los derechos políticos de cualquier ciudadano son afectaciones que no se deben permitir en nuestro país; por ende, nos corresponde a los legisladores presentar las adecuaciones jurídicas para garantizar la paridad entre géneros en el ámbito electoral, así como combatir e inhibir la violencia política. No debemos permitir ningún tipo transgresiones, sino elevar la libertad y acceso efectivo a los derechos políticos.

Pese a los avances registrados en años recientes, resulta necesario promover modificaciones legales para garantizar la protección de los derechos políticos de los mexicanos, especialmente de las mujeres antes, durante y después de los procesos electorales, promoviendo en todo momento una cultura de igualdad, bajo un ambiente libre de violencia y sin discriminación.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la legislación electoral nacional con la finalidad de fortalecer la paridad de género en el registro y sustitución de candidaturas por parte de los partidos políticos, así como para tipificar como delito el ejercicio de la violencia política encaminada a que una persona renuncie a una

[28] *Ibídem*. Pág. 4.
[29] *Ibídem*. Pág. 6.

candidatura o a un cargo de elección popular, con especial protección para las mujeres.

Par lograr lo anterior, se propone reformar y adicionar los siguientes ordenamientos legales:

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

De conformidad con el numeral 1 de su artículo 1, la presente Ley[30] tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPLE.

Su expedición derivó del decreto de reforma constitucional en materia político electoral de 2014[31], particularmente de lo previsto en la fracción II del artículo segundo transitorio, que ordenó al Congreso de la Unión ejercer su facultad contenida en la fracción XXIX-U del artículo 73 constitucional, relativa a "*expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales*", conteniendo, entre otros aspectos, las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

Derivado del mandato constitucional de referencia, la LGIPE contempla diversas disposiciones encaminadas a garantizar la paridad entre géneros en materia electoral, tales como:

- El reconocimiento del derecho de los ciudadanos y la obligación para los partidos políticos de garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular (artículo 7, numeral 1);

- La obligación de los partidos políticos para promover y garantizar la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (artículo 232, numeral 2, y artículo 233);

- La facultad del INE y los OPLE para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas (artículo 232, numeral 4, y artículo 241, numeral 1, inciso a)), y

- El mandato de que las listas de representación proporcional se integren por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternen las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista (artículo 234).

No obstante lo anterior, se estima necesario fortalecer las reglas de paridad de género en la LGIPE, en dos vías:

1. Estableciendo el mandato de que las reglas de los procedimientos sancionadores contenidas en las leyes electorales locales tomen en cuenta criterios para que sus resoluciones garanticen los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución, así como las reglas previstas en la presente Ley, particularmente lo relativo a salvaguardar la paridad entre géneros en el registro de candidaturas y, en su caso, la asignación y sustitución de integrantes de órganos legislativos y ayuntamientos.

[30] Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.
[31] Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

Sobre este aspecto, se debe recordar la naturaleza de la LGIPE como legislación general encargada de distribuir competencias entre los tres órdenes de gobierno en materia electoral, de tal suerte que resulta procedente que desde la legislación nacional se oriente el contenido de las legislaciones locales, en el sentido de garantizar los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución (certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad)[32], así como las reglas de paridad de género, y

2. Incorporando como infracción de los partidos políticos el incumplimiento de las reglas de paridad entre géneros, en la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

   Esto resulta procedente si tomamos en consideración que el párrafo segundo de la fracción I del artículo 41 constitucional determina como fin de los partidos políticos "*promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales*".

   De esta forma, por mandato constitucional los partidos políticos son los destinatarios de la obligación de garantizar la paridad entre géneros, por lo cual una manera de reforzar este principio radica en establecer como infracción expresa su incumplimiento.

Para mayor claridad sobre las reformas y adiciones que se plantean a la LGIPE, se presenta el siguiente cuadro que compara los textos vigentes con las disposiciones que se proponen mediante la iniciativa que nos ocupa:

[32] Párrafo primero del apartado A) de la fracción V del artículo 41 constitucional.

TEXTO VIGENTE LGIPE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 440. 1. Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases: a) a c) … d) Procedimiento para dictaminación para la remisión de expedientes, al Tribunal Electoral, para su resolución, tanto en el nivel federal como local, y e) … *(SIN CORRELATIVO)* 2. …	Artículo 440. 1. Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases: a) a c) … d) Procedimiento para dictaminación para la remisión de expedientes, al Tribunal Electoral, para su resolución, tanto en el nivel federal como local**~~;~~ ~~y~~** e) … **f) Criterios para que las resoluciones de las autoridades electorales garanticen los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución, así como las reglas previstas en la presente Ley, particularmente lo relativo a salvaguardar la paridad entre géneros en el registro de candidaturas y, en su caso, la asignación y sustitución de integrantes de órganos legislativos y ayuntamientos.** 2. …
Artículo 443. 1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley: a) a l) … m) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto, y n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley. *(SIN CORRELATIVO)*	Artículo 443. 1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley: a) a l) … m) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto**~~;~~ ~~y~~** **n) El incumplimiento de las reglas de paridad entre géneros, en la postulación y sustitución de candidatos a cargos de elección popular;** **o) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.**

- Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE).

De conformidad con su artículo 1, la presente Ley[33] tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, además de tener como finalidad general proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y el procedimiento de consulta popular previsto en la Constitución.

Al igual que la LGIPE, la LGMDE derivó del decreto de reforma constitucional en materia político electoral de 2014, la cual facultó expresamente al Congreso de la Unión para expedir, entre otras una ley general en materia de delitos electorales que establezca, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones.

A la luz del objetivo de la presente iniciativa, consistente en tipificar como delito el ejercicio de violencia política o amenaza encaminada a que una persona renuncie a una candidatura o a un cargo de elección popular, con especial protección para las mujeres, se estima pertinente incorporar al catálogo de delitos previsto en la LGMDE un tipo penal que sancione con pena de doscientas a cuatrocientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y de dos a nueve años de prisión a quien por sí o por interpósita persona ejerza violencia o amenaza con el propósito de que una persona renuncie a una candidatura o a un cargo de elección popular.

Asimismo, con la finalidad de incrementar el nivel de protección de las mujeres que sean víctimas de este delito, se propone establecer como causa agravante de la pena, incrementándola hasta en una mitad, cuando el sujeto pasivo de la conducta sea mujer.

Cabe mencionar que la lógica de este nuevo tipo penal que se propone incorporar mediante la adición de un nuevo artículo 20 Bis a la LGMDE atiende a los siguientes criterios:

- Tipificar la violencia política en general, es decir, sin distinguir el género de la víctima, pudiendo ser hombre o mujer, pero estableciendo una punibilidad mayor hasta en una mitad en este último caso.

  Al respecto, debemos recordar que la violencia política tiene como finalidad menoscabar o anular el ejercicio de derechos político electorales, como aspirar a un cargo público, ostentar una candidatura o incluso ejercer un cargo de elección popular. En tal sentido, mediante esta descripción típica se reconoce que la violencia política no distingue género, sin perjuicio de la causa agravante de la pena que se propone tratándose de mujeres víctimas de violencia política.

- Sin perjuicio de las reglas generales en materia de autoría y participación previstas en el Código Penal Federal, aplicables al ámbito material de la LGMDE, se toma en consideración que la violencia política puede ser aplicada: (i) de manera directa por la persona que tiene la intención de ejercerla; (ii) por interpósita persona, a través de la inducción, o (iii) a través de otros medios,

- Se caracteriza como verbo núcleo rector del tipo penal el ejercicio de:
  a) Violencia;
  b) Amenazas;
  c) Intimidación;
  d) Presión, o
  e) Engaño.

[33] Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

- Se incorpora un elemento subjetivo del sujeto activo, relativo a la intencionalidad de que, a partir del ejercicio de la violencia política, una persona renuncie a una candidatura o a un cargo de elección popular.

- En relación con la consecuencia jurídica del delito, se propone una punibilidad de doscientas a cuatrocientas veces el valor de la Unidad de Medida de Actualización (unidad expresada en congruencia con la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo[34]) y de dos a nueve años de prisión, incorporando la posibilidad de aumentar la pena hasta en una mitad cuando el sujeto pasivo de la conducta sea mujer.

  Cabe mencionar que esta punibilidad es congruente con:

  1. La naturaleza del bien jurídico tutelado, que en el caso del tipo penal que nos ocupa es el libre ejercicio de los derechos político electorales, en estricto cumplimiento del principio de proporcionalidad de las penas previsto en la parte final del primer párrafo del artículo 22 constitucional[35], y

  2. Las penas y las agravantes previstas en la estructura vigente de la LGMDE.

Por los argumentos expuestos, los Senadores que suscriben se permiten someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

[34] Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.
[35] Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el inciso d) y se adiciona un inciso f), ambos del numeral 1 del artículo 440, y se reforman los incisos m) y n) y se adiciona un inciso o), todos del numeral 1 del artículo 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 440.

1. Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases:

a) a c) …

d) Procedimiento para dictaminación para la remisión de expedientes, al Tribunal Electoral, para su resolución, tanto en el nivel federal como local**;**

e) …

f) Criterios para que las resoluciones de las autoridades electorales garanticen los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución, así como las reglas previstas en la presente Ley, particularmente lo relativo a salvaguardar la paridad entre géneros en el registro de candidaturas y, en su caso, la asignación y sustitución de integrantes de órganos legislativos y ayuntamientos.

2. …

Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

a) a l) …

m) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto**;**

n) El incumplimiento de las reglas de paridad entre géneros, en la postulación y sustitución de candidatos a cargos de elección popular;

o) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un artículo 20 bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 20 bis. Se impondrá de doscientas a cuatrocientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y de dos a nueve años de prisión, a quien por sí, por interpósita persona o por cualquier medio, ejerza violencia, amenazas, intimidación, presión o engaño con el propósito de que una persona renuncie a una candidatura o a un cargo de elección popular.

La pena prevista en el párrafo anterior, se aumentará hasta en una mitad cuando el sujeto pasivo de la

conducta sea mujer.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las legislaturas de las entidades federativas deberán armonizar sus respectivos marcos legales con el contenido del presente decreto, dentro de los 180 días siguientes a su entrada en vigor.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

_____
SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
COORDINADOR

_____ __ _____
SEN. GABRIELA BENAVIDES COBOS SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT

_____ _____
SEN. ALEJANDRA LAGUNES SOTO RUIZ SEN. EDUARDO E. MURAT HINOJOSA

_____ _____

14. De los Senadores Rubén Rocha Moya, Olga Sánchez Cordero Dávila, Ricardo Monreal Ávila, Martí Batres Guadarrama, Imelda Castro Castro y Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores

Del H. Congreso de la Unión.

P r e s e n t e.

Los que suscriben, **RUBÉN ROCHA MOYA**, **OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, RICARDO MONREAL ÁVILA, MARTÍ BATRES GUADARRAMA, IMELDA CASTRO CASTRO Y OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, Senadores de la República integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, apartado 1, fracción I; 164 y 172 del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Cámara la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fortalecimiento de la impartición de justicia local como factor imprescindible para la pacificación social.

La pacificación del país requiere instituciones de justicia sólidas y transparentes, así como juzgadores con capacidad para dictar resoluciones con prontitud y ajustadas únicamente al mandato de la Constitución y de las leyes.

Es a los órganos jurisdiccionales de los Poderes Judiciales Estatales a quienes corresponde medularmente esta tarea, ya que es ante ellos que se tramitan los casos que afectan más directamente los derechos de los ciudadanos en su vida cotidiana, tales como juicios de divorcio, alimentos, patria potestad y juicios sucesorios, en el ámbito familiar, o bien que tienen que ver con delitos comunes como violencia familiar, robo, lesiones, daños, narcomenudeo y homicidio, entre otros, en materia penal.

Para lograr un cambio sustantivo en materia jurisdiccional, es imprescindible avanzar hacia una refundación de la impartición de justicia del país, en la ruta de construir un federalismo judicial con jueces locales garantes de los derechos que se litigan por la mayoría de los ciudadanos ante la justicia del fuero común.

Ello pasa también por la reorientación del gasto público en justicia, ya que la actualidad al Poder Judicial de la federación se asigna más del doble del presupuesto que el resultante de la suma de los 32

presupuestos de los poderes judiciales estatales[36].

Requiere asimismo de establecer un estatuto judicial único, que homologue las garantías de independencia para los jueces y magistrados de los poderes judiciales del país en el marco de un auténtico Sistema Nacional de Impartición de Justicia.

Con ello se busca garantizar la autonomía de las judicaturas locales, incluyendo una cláusula constitucional que les asegure un porcentaje presupuestal mínimo e irreductible, y la imparcialidad de los juzgadores, al precisar de forma transparente la forma de acceso y permanencia en los cargos, como aspecto esencial para darle solidez a la forma republicana de gobierno.

En el marco de un Estado de Derecho pleno, la función tutelar y garantista de los tribunales se ejercerá en un marco de equilibrio y respeto, dotando a los juzgadores del país de las condiciones constitucionales para que dicten justicia sin sometimiento a las consignas de los poderes ejecutivos ni de otros poderes fácticos, haciendo prevalecer el derecho en todos los casos de su conocimiento, buscando hacer realidad el apotegma de Don José María Morelos y Pavón: *"Que todo aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el arbitrario".*

División de poderes

La finalidad orgánica de todo estado constitucional contemporáneo debe ser garantizar la división de funciones gubernamentales. Los grandes acontecimientos internacionales que han marcado el inicio de esta forma de organización se remontan a la Constitución Norteamericana con su sistema de pesos y contra pesos, así como a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en cuyo artículo 16 afirmó que toda sociedad en la cual no se encuentre establecida la garantía de los derechos, ni determinada la separación de los poderes, carece de Constitución.

La necesaria interacción entre los órganos gubernamentales ha propiciado la aceptación de la teoría de gradación de poderes, donde cada uno de ellos puede realizar materialmente actos que en sentido formal correspondería a otro, siempre respetando que el acto de mayor jerarquía inherente a cada poder, se efectúe por éste y no, por uno diverso.

El ejercicio adecuado de la división y gradación de poderes propende a un eficiente funcionamiento del Estado. Sin embargo, la realidad nos ha mostrado que de su aplicación pueden derivarse actos que constituyan atentados contra este sistema, máxime cuando se trata de aspectos que no se encuentran expresamente regulados por la Constitución.

Por ello, es indispensable que la división de poderes, su gradación y eventuales excepciones, se encuentren expresamente reguladas por la norma fundamental.

Ahora bien, recordemos que nuestro país ha adoptado la forma federal de Estado, por lo que existe una norma fundamental general y 32 normas fundamentales locales. Esto nos indica que la organización y funcionamiento del gobierno federal y de los entes subnacionales debe regularse por sus respectivas constituciones. Sin embargo, las normas fundamentales locales no pueden contrariar el Pacto federal, debido a que se trata de un acuerdo adoptado por la mayoría de las entidades federativas, ya sea en forma de Poder Constituyente o de órgano revisor de la Constitución.

Esta forma de organización nos indica la pertinencia de que en la norma fundamental federal se establezcan los lineamientos básicos que deben observar las normas fundamentales locales. Así lo

[36] Magaloni Kerpel, Ana Laura, y Elizondo Mayer-Serra, Carlos, *La justicia de cabeza: irracionalidad del gasto público en tribunales*, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2011.

comprendió el órgano revisor de la Constitución federal en el año de 1987, cuando se estableció en el artículo 116 la obligación de los Estados de garantizar la división de poderes en su organización interna. De esta forma se avanzaba considerablemente en una asignatura pendiente del Estado mexicano, es decir, en la garantía de la división de poderes en las entidades federativas.

La práctica nos ha mostrado la trascendencia de dicha reforma para evitar el poder absoluto de una persona o corporación. Sin embargo, consideramos que se requiere perfeccionar su regulación para lograr un adecuado sistema de pesos y contrapesos a nivel local, que a su vez garantice el eficaz funcionamiento de cada uno de los poderes estatales.

Por otra parte, recordemos que la división de funciones debe observarse en diversas categorías[37]. Para el contenido de la presente iniciativa, interesan las siguientes: 1. División horizontal, que se refiere a la división tripartita clásica; 2. División temporal, relativa a la duración limitada y rotación en la titularidad de cargos; y, 3. División vertical, referente a la distribución del poder entre la instancia central y las regionales o locales.

Federalismo

La forma federal de Estado implica la interacción de dos órdenes constitucionales, uno a nivel general y otro a nivel local. El Pacto federal determina el grado de autonomía de que gozarán las entidades federativas para su organización interna.

En el caso de México, existen diversos preceptos constitucionales que definen las pautas para la interacción entre los dos niveles. En su aspecto dogmático, encontramos en el artículo primero que se prohíbe a las entidades federativas restringir derechos humanos reconocidos a nivel federal. En cuanto al aspecto orgánico, por obvias razones encontramos mayores lineamientos.

El artículo 40 dispone que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de dicha ley fundamental.

Aun cuando existe controversia respecto de los grados de soberanía o autonomía de los estados, se coincide en que la columna vertebral de su autonomía estriba en darse su Constitución y reformarla siguiendo sus propias normas[38], siempre que se respete la base federal.

Por otra parte, el artículo 41 establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

El artículo 116 prevé los lineamientos básicos que deberán observar los Estados para su régimen interior, así como ciertas reglas de organización y funcionamiento de los poderes locales. Mientras que los

[37] Fix-Zamudio, Héctor, *Estudio de la Defensa de la Constitución en el Ordenamiento Mexicano*, México, Porrúa, 2005, p. 14.

[38] Carpizo, Jorge, "Sistema federal mexicano", *Estudios constitucionales*, 8va. Ed., México, Porrúa, 2003, pp. 81-152.

preceptos 117 y 118 disponen restricciones relativas y absolutas para las entidades federativas.

El numeral 119 contempla la garantía federal, entendida como la protección a los Estados por parte de la Unión, contra cualquier invasión extranjera o trastorno interno.

Las normas mencionadas nos muestran ciertas cualidades de nuestro federalismo. Sin embargo, la disposición que distingue el sistema que prevalece en México es la contenida en el artículo 124, que constituye la base fundamental de nuestro federalismo residual al disponer que las facultades no concedidas expresamente a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados. Esta norma nos distingue de federalismos como el canadiense, donde opera un sistema inverso, es decir, las facultades no otorgadas expresamente a los Estados, se entienden reservadas para la Unión.

Todo lo anterior, nos muestra que en México los Estados cuentan con un amplio margen para regular su gobierno interno. Sin embargo, es indispensable establecer en la Constitución federal las bases precisas para evitar actos o normas que en la práctica resulten contrarios al sistema democrático, a la división y equilibrio de poderes o a la protección de derechos humanos.

Una interpretación armónica de la Constitución, nos mostraría el verdadero nivel jerárquico que debería otorgarse a las Constituciones locales, para que las normas legales y actos de los gobiernos en turno no gozaran de validez si contravienen sus mandatos. Desafortunadamente dicho reconocimiento hacia las Constituciones locales se ha omitido en los diversos pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto del artículo 133 constitucional[39].

A pesar de dicha omisión, algunos Estados han creado subsistemas de control constitucional para efecto de garantizar la supremacía de su ley fundamental local. Estos subsistemas han facultado a órganos de los Poderes Judiciales locales para actuar como tribunales constitucionales, creando además acciones directas para acudir a dichos órganos a cuestionar la constitucionalidad de leyes y actos estatales.

Así, encontramos ejemplos de sistemas de control constitucional local en Veracruz, Coahuila, Chiapas, Tlaxcala, Nayarit, Quintana Roo, Estado de México, entre otros. Estos sistemas reconocen medios de control como la acción de inconstitucionalidad, la controversia constitucional, la acción contra la omisión legislativa, acciones contra violaciones a derechos humanos de fuente local, control previo de constitucionalidad de leyes, por citar algunos.

Sin embargo, son muchos los Estados que no se han incorporado a esta tendencia del federalismo judicial, máxime cuando la validez de los subsistemas ha sido cuestionada mediante controversias constitucionales presentadas ante la Suprema Corte[40]. Por ello, resulta indispensable un reconocimiento expreso en el Pacto federal de la facultad de los poderes judiciales locales para conocer de acciones tendientes a garantizar la observancia de las constituciones estatales y su supremacía en el ordenamiento jurídico interno.

La concretización de dicha propuesta contribuiría a la cultura de la constitucionalidad local, al respeto al principio de división de poderes, a los derechos humanos y a la garantía de la supremacía constitucional.

Por lo anterior, se propone adicionar a la fracción III del artículo 116 de la Constitución federal, un párrafo que disponga expresamente la facultad de los poderes judiciales locales para conocer de acciones

---

[39] Tesis: P. IX/2007, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Pleno, abril de 2007, t. XXV, p. 6. También, Tesis: P. LXXVII/99, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Pleno, noviembre de 1999, t. X, p. 46.

[40]

tendientes a garantizar la observancia de la supremacía constitucional local.

Cada Estado ha adoptado diversas denominaciones para los órganos del Poder Judicial que actúen como jueces constitucionales. En Coahuila, se denomina Tribunal Constitucional al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; en el Estado de México se creó la Sala Constitucional dentro del Supremo Tribunal; en Veracruz se habilitó a los Juzgados civiles para substanciar la instrucción de procesos constitucionales, reservando la resolución para la Sala Constitucional o el Pleno de Supremo Tribunal de Justicia.

Como podemos observar, son diversas las modalidades que pueden adoptar los Estados para la organización y funcionamiento de sus sistemas de control constitucional. Por ello, proponemos que en la Constitución federal sólo se faculte expresamente a las constituciones locales para prever las acciones necesarias que garanticen su supremacía y se faculte a los poderes judiciales del fuero común para conocer de dichos conflictos, reservando a las constituciones estatales la facultad para establecer la forma y organización del sistema.

Por otra parte, la autonomía de los Estados debe garantizarse de forma tal que los poderes judiciales locales sean los únicos facultados para interpretar su Constitución. Por esta razón, se propone que las resoluciones constitucionales dictadas por los poderes judiciales locales sólo puedan revisarse por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando afecten lineamientos establecidos en la Constitución federal, sin la posibilidad de pronunciarse respecto de cuestiones de fondo reguladas por la Constitución local en uso de su facultad residual.

La necesidad de facultar exclusivamente a la Suprema Corte para revisar las resoluciones dictadas por los poderes judiciales locales en materia constitucional, se acentuó con la resolución emitida en la contradicción de tesis 350/2009, donde se facultó a los tribunales colegiados de circuito para conocer de amparos directos promovidos contra las resoluciones dictadas por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz en materia de derechos humanos, salvo tratándose de cuestiones electorales[41].

En otro orden de ideas, nuestro federalismo requiere perfeccionar la división vertical de funciones. En ese tenor, es indispensable fortalecer los poderes judiciales locales. La iniciativa que hoy se presenta pretende sentar las bases para cumplir con dicho objetivo.

La concretización de estas propuestas fortalecería nuestro federalismo judicial, lo que implicaría disminuir el número de asuntos que son revisados por el Poder Judicial de la Federación, quién en ejercicio de su facultad de examinar posibles violaciones directas o indirectas a la Constitución a través del juicio de amparo, se está convirtiendo cada vez más en el ineludible órgano terminal. Esto, además de pugnar con el sistema de competencias propio del sistema federal, resulta altamente irracional y oneroso, considerando que la mayoría de las resoluciones de amparo que dictan los Tribunales Colegiados de Circuito son “para efectos”, esto es, para subsanar meras deficiencias de forma y procedimiento, sin resolver el fondo del asunto.

Desde mediados del siglo antepasado se ha discutido en nuestro país la posible vulneración a la autonomía de los Estados mediante el juicio de amparo judicial. Lo anterior, debido a que la garantía de los artículos 14, 16 y 17 constitucionales ha permitido que los tribunales federales terminen definiendo la manera en que se deberán aplicar las normas legales cuya competencia corresponde a los jueces locales. La libertad de jurisdicción se va reduciendo paulatinamente.

Sin embargo, por paradójico que parezca, el número de asuntos que resuelven los poderes judiciales

41

locales continúa siendo sumamente superior a los conocidos por el Poder Judicial de la Federación[42].

Esta distinción cuantitativa pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los tribunales del fuero común y dicho fortalecimiento debe reflejarse en diversos aspectos, que sólo puede lograrse garantizando la autonomía presupuestal.

Autonomía e Independencia Judicial

La obligación de los Estados de garantizar en sede interna la división de poderes, implica la necesidad de que constitucionalmente se eviten injerencias en el funcionamiento del Poder Judicial. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado cuales son los diversos grados de injerencia. Así, encontramos a la intromisión como el grado más leve; la dependencia, conforma el siguiente nivel; y la subordinación, como la manifestación más grave de vulneración al principio de división de poderes[43]. Posteriormente, al resolver la controversia constitucional 32/2007, adicionó como grado de injerencia el supuesto donde con motivo de la distribución de funciones establecida por el Constituyente Local se provoca un deficiente o incorrecto desempeño del Poder Judicial de la entidad federativa[44].

La autonomía judicial y la independencia de sus funcionarios constituye uno de los principales retos de los Estados contemporáneos. Por ello, se ha pretendido su garantía mediante diversos instrumentos internacionales, como el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el 6.1 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, entre otros.

En el mismo sentido, los organismos supranacionales y universales han emitido recomendaciones e informes exhortando a los Estados miembros a respetar estas garantías[45].

Recordemos que desde 1985, la Asamblea General de la ONU emitió los Principios básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, en cuyo primer postulado se estableció: “La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura”[46].

Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela, sostuvo lo siguiente:

---

[42] Así se ha sostenido en estudios como el que encontramos en: Bustillos, Julio, *Federalismo judicial a través del amparo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, pp. 62 y 81.

[43]

[44]

[45] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas*, Washington, CIDH-OEA, 2013, 118 pp.

[46] *Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura*, Asamblea General de la UNO, resoluciones 40/32, del 29 de noviembre de 1985 y 40/146, del 13 de diciembre de 1985.

"El principio de independencia judicial constituye uno de los pilares básicos de las garantías del debido proceso, motivo por el cual debe ser respetado en todas las áreas del procedimiento y ante todas las instancias procesales en que se decide sobre los derechos de la persona. La Corte ha considerado que el principio de independencia judicial resulta indispensable para la protección de los derechos fundamentales, por lo que su alcance debe garantizarse inclusive, en situaciones especiales, como lo es el estado de excepción."

Además, afirmó que los jueces, a diferencia de los demás funcionarios públicos, cuentan con garantías reforzadas debido a la independencia necesaria en su función. Por tanto, dividió en tres vertientes las garantías que se derivan de la independencia judicial: un adecuado proceso de nombramiento, la inamovilidad en el cargo y la garantía contra presiones externas[47].

En cuanto a la historia constitucional mexicana, encontramos grandes esfuerzos por alcanzar dicho fin en relación con el Poder Judicial de la Federación, mediante las reformas a los artículos 94 y 97, en los años 1928, 1987 y 1994, principalmente. Sin embargo, los poderes judiciales locales no han gozado de los mismos avances.

En la reforma constitucional al artículo 116, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1987, se establecieron algunos lineamientos básicos para la organización y funcionamiento de los poderes judiciales locales. Desde 1917 dicho artículo sólo disponía la posibilidad de los Estados para acordar sus límites territoriales y en la fracción III del artículo 115 se mencionaban algunos lineamientos referentes a los poderes legislativos y ejecutivos estatales, pero nada preveía de los judiciales. A partir de la reforma mencionada, la fracción III del artículo 116 se refiere exclusivamente al ámbito judicial estatal. Sin embargo, dista mucho de representar una auténtica garantía para su autonomía e independencia.

En la exposición de motivos de la iniciativa, se argumentó que los tribunales de justicia deben ser independientes, para fortalecer en la realidad social el principio de división de poderes y porque la independencia judicial constituye la primera garantía de la jurisdicción, establecida no precisamente en interés del órgano jurisdiccional, sino de los justiciables, pues se considera que sólo cabe esperar justicia completa y estricta del juez jerárquicamente libre, dependiente sólo de la ley. Por esta razón, se estableció que la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las leyes orgánicas de los Estados.

Debemos reconocer que esta reforma significó un gran avance hacia la consolidación de la división de poderes. Pero, si observamos los instrumentos internacionales y los criterios emitidos por tribunales supranacionales, nos daremos cuenta de que dicho camino se ha visto truncado por la falta de incorporación de nuevos mecanismos tendientes a perfeccionar la autonomía judicial. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado que la actual fracción III del artículo 116 de la Constitución federal, obliga a los Estados a garantizar los siguientes principios:

1. El establecimiento de la carrera judicial, debiéndose fijar las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los funcionarios judiciales;
2. La previsión de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Magistrado así como las características que éstos deben tener, tales como eficiencia, probidad y honorabilidad;
3. El derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá disminuirse durante su encargo, y

[47] Caso *Reverón Trujillo Vs. Venezuela*, sentencia de 30 de junio de 2009, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

4. La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo, lo que implica la fijación de su duración y la posibilidad de que sean ratificados al término del periodo para el que fueron designados, a fin de que alcancen la inamovilidad. Estos principios deben estar garantizados por las constituciones y leyes estatales[48].

A su vez, al resolver el amparo en revisión 2021/1999, emitió una jurisprudencia donde enumera y justifica los diversos criterios que ha sostenido en la interpretación de dicho artículo:

1. La Constitución federal establece un marco de actuación al que deben sujetarse tanto los congresos como los ejecutivos de los Estados, en cuanto al nombramiento y permanencia en el cargo de los magistrados de los tribunales supremos de justicia, o tribunales superiores de justicia.
2. Se debe salvaguardar la independencia de los poderes judiciales de los Estados y, lógicamente, de los magistrados de esos tribunales.
3. Una de las características que se debe respetar para lograr esa independencia es la inamovilidad de los magistrados.
4. La regla específica sobre esa inamovilidad supone el cumplimiento de dos requisitos establecidos directamente por la Constitución federal y uno que debe precisarse en las constituciones locales. El primero, conforme al quinto párrafo de la fracción III del artículo 116 de la Constitución federal, consiste en que los magistrados deben durar en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las constituciones locales, como expresamente lo señala la Constitución federal; el segundo consiste en que la inamovilidad se alcanza cuando, cumpliéndose con el requisito anterior, los magistrados, según también lo establece el texto constitucional, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las constituciones y las leyes de responsabilidades de los servidores públicos de los Estados. El requisito que debe preverse en las constituciones locales es el relativo al tiempo específico que en ellas se establezca como periodo en el que deben desempeñar el cargo.
5. La seguridad en el cargo no se obtiene hasta que se adquiere la inamovilidad, sino desde el momento en el que un Magistrado inicia el ejercicio de su encargo. Esta conclusión la ha derivado la Suprema Corte del segundo y cuarto párrafos de la propia fracción III del artículo 116 y de la exposición de motivos correspondiente, y que se refieren a la honorabilidad, competencia y antecedentes de quienes sean designados como magistrados, así como a la carrera judicial, relativa al ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los poderes judiciales de los Estados. Del criterio anterior se sigue que cuando esté por concluir el cargo de un Magistrado, debe evaluarse su actuación para determinar si acreditó, en su desempeño, cumplir adecuadamente con los atributos que la Constitución exige, lo que implica que tanto si se considera que no debe ser reelecto, por no haber satisfecho esos requisitos, como cuando se estime que sí se reunieron y que debe ser ratificado, deberá emitirse una resolución fundada y motivada por la autoridad facultada para hacer el nombramiento, al constituir no sólo un derecho del Magistrado, sino principalmente, una garantía para la sociedad[49].

La segunda reforma relativa a la fracción III del artículo 116, publicada en el Diario Oficial de la

48

49

Federación el 31 de diciembre de 1994, únicamente se refirió a los requisitos que deben cumplir los aspirantes para ocupar el cargo de Magistrado local. Con anterioridad a la reforma, se establecía que los magistrados integrantes de los poderes judiciales locales debían reunir los requisitos señalados por el artículo 95 de la Constitución para ocupar el cargo de Ministro de la Suprema Corte. A partir de dicha fecha continúo la relación normativa preexistente, sólo excluyendo la fracción VI.

Otro acontecimiento importante en materia de autonomía e independencia judicial local, fue la resolución de la controversia constitucional 150/2016. En dicha controversia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la invalidez del primer párrafo del artículo segundo transitorio de un decreto de reforma a la Constitución estatal. Lo anterior, debido a que implicaba una intromisión por parte del Legislativo en las competencias y atribuciones que correspondían exclusivamente al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, como lo es el nombramiento de su Presidente.

En efecto, la Corte sostuvo que "al haber determinado el legislador local que el Presidente dejaba de serlo, se invadió una de las facultades que corresponde de manera exclusiva al Pleno del Poder Judicial y, por ende, se actualiza una violación al principio de división de poderes e independencia judicial…"

La autonomía, entendida como cualidad institucional, debe reflejarse por lo menos en materia presupuestal, orgánica, financiera, normativa, administrativa, funcional y técnica.

Por otra parte, la independencia, entendida como una cuestión subjetiva del juzgador, debe incluir los aspectos que posteriormente señalaremos para la carrera judicial.

Por lo anterior, proponemos una reforma sustancial a la fracción III del artículo 116 de la Constitución federal, donde se incluyan nuevas normas que contribuyan a garantizar la autonomía judicial y la independencia de sus funcionarios.

En el año 2006, como resultado de diversas consultas a la sociedad, opiniones de expertos en la materia, foros, mesas de análisis, discusiones y actividades metodológicas, se publicó el Libro Blanco de la Reforma Judicial[50]. En dicho material se expresaron diversas propuestas tendientes a mejorar la actividad jurisdiccional, mismas que mencionaremos para cada tema concreto.

Elementos de la independencia judicial

Seguridad

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que, derivado del actual artículo 116 constitucional, la seguridad de los magistrados y jueces, como principio que salvaguarda la independencia judicial, implica básicamente dos aspectos: 1.- La determinación en las constituciones locales del tiempo de duración en el ejercicio del cargo, lo que da al funcionario judicial la seguridad de que durante ese término no será removido arbitrariamente, sino sólo cuando incurra en alguna causal de responsabilidad o en un mal desempeño de su función judicial; y, 2.- La posibilidad de ser ratificado al término del periodo señalado en la Constitución local[51].

[50] *Libro Blanco de la Reforma Judicial: Una agenda para la justicia en México*, México, SCJN, 2006, 438 pp.

[51]

Sin embargo, consideramos que la seguridad se refiere también a la remuneración que debe garantizarse durante y después de concluido el cargo, así como al aspecto personal.

Todo individuo tiene derecho a gozar de seguridad en su persona. Dicha necesidad se incrementa cuando su función consiste en dictar resoluciones que afectan la esfera jurídica de un número indeterminado de gobernados. La naturaleza de la función desempeñada ubica al juzgador en una posición propensa a sufrir agresiones en sus diversas modalidades por parte de quienes no obtuvieron una resolución favorable en juicio. Corresponde al Estado garantizar que la actividad de los jueces y magistrados no recibirá presiones o intimidaciones por parte de agentes internos o externos al poder público.

La vertiente de protección personal del principio de seguridad que se debe garantizar a los magistrados y jueces, se ha respaldado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al exponer la necesidad de proteger a las y los operadores de justicia cuando se encuentren en riesgo su vida e integridad personal, adoptando una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención, con el fin de evitar ataques, agresiones y hostigamientos en su contra[52]. Lo anterior, se deriva de la información contenida en el Informe de la relatora especial sobre independencia de los magistrados y abogados, publicado en el año 2011, donde se señaló que la situación actual de México preocupa a la Comisión, debido a que, según lo señalado por la Relatoría de la ONU, como una consecuencia de la creciente violencia del crimen organizado, es probable que en muchas ocasiones las magistradas y magistrados, operadores judiciales y profesionales del derecho no puedan actuar con plena libertad al ser sujetos de amenazas, intimidaciones, hostigamientos y otras presiones indebidas[53].

Al resolver la controversia constitucional 4/2005, la Suprema Corte reconoció que la seguridad en el desempeño de las funciones de magistrados y jueces, debe incluir el aspecto económico, ya que evita preocupaciones relativas al tema y con ello, evita también la posibilidad de que sean objeto de presiones de esa índole en el desempeño de su función jurisdiccional. Por otra parte, incentiva para que profesionales capacitados opten por la carrera judicial[54]. Cabe precisar que previamente ya se había referido a la seguridad económica de jueces y magistrados, como principio básico para la independencia[55].

Por lo anterior, se propone obligar expresamente a las constituciones y leyes orgánicas locales, para garantizar la seguridad de magistrados y jueces, incluyendo todos los aspectos que abarca dicho principio.

Sistema de nombramientos

Uno de los aspectos de mayor trascendencia para lograr la independencia judicial es el sistema de nombramientos de jueces y magistrados. Actualmente, la fracción III de la Constitución federal sólo dispone los requisitos que debe cumplir quien pretenda acceder al cargo de Magistrado. Sin embargo, consideramos adecuado que en la Constitución federal se prevea una base rígida de votación para el nombramiento, es decir, el acceso a un cargo de tal relevancia dentro del gobierno estatal, no puede decidirse en la legislatura por mayoría simple, ni mayoría absoluta. Consideramos pertinente que el nombramiento de un Magistrado

[52] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Garantías para la independencia… cit.*, p. 110.

[53] *Ibídem*, p. 70.

[54]

[55]

deba aprobarse por una mayoría calificada dentro del Congreso, contando no solamente los miembros presentes, sino la totalidad de sus integrantes.

En resumen, se propone que los nombramientos de magistrados se aprueben por una mayoría calificada de dos terceras partes de los integrantes de la legislatura local.

Esta disposición armonizaría con la diversa norma que establece la necesidad de que los aspirantes sean personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia, probidad y decoro en la impartición de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la actividad jurídica. Entendemos que una persona que cumpla con dicho perfil, logrará el consenso de la mayoría calificada, situación que no se presentaría cuando un aspirante haya mostrado deficiencias en su desempeño profesional. Es probable que una persona sin la suficiente solvencia moral y profesional alcance una aceptación por mayoría simple o absoluta de miembros presentes de una legislatura, pero resultaría complicado que logre la aprobación de una mayoría calificada como la que se propone.

En la actualidad, solamente 7 constituciones locales prevén la necesidad de que el nombramiento de un Magistrado se apruebe por mayoría calificada de dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, además del caso de Chiapas donde este requisito se establece para nombrar a quienes conforman el Tribunal Constitucional. El resto de las constituciones se refieren a mayorías simples, absolutas o calificadas de miembros presentes en la sesión respectiva.

Otro elemento a valorar y replantear en el sistema de nombramientos es aquél que se refiere a las autoridades que intervienen en el procedimiento. Existen por lo menos siete Estados donde el Ejecutivo nombra a los magistrados y el Congreso solamente los ratifica o aprueba. En quince Entidades el Ejecutivo propone al Congreso, ya sea en forma individual, en terna o mediante lista. En nueve constituciones se faculta al Consejo de la Judicatura para realizar la propuesta al Congreso. El Estado de México presenta una particularidad, puesto que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta al Consejo de la Judicatura para nombrar a los Magistrados, con la aprobación del Congreso.

De las anteriores opciones, consideramos viable que la Constitución establezca las bases para que sea el Consejo de la Judicatura local quien proponga al Congreso una terna, integrada por aquellos aspirantes que representen el mejor perfil de acuerdo con el concurso de oposición que al efecto se substancie.

Por otra parte, existe la tendencia de transparentar los procesos de selección de funcionarios, por ello se ha incluido la figura de la comparecencia pública como etapa fundamental para que la comunidad en general conozca el perfil de los aspirantes y pueda formar su propia opinión en relación a los mismos. De esta forma la población tiene la posibilidad de calificar el criterio del legislador al momento de emitir su postura.

La figura de la comparecencia pública no se ha generalizado en los procesos de selección de magistrados locales, aun cuando se trata de un claro avance en la transparencia gubernamental. En la actualidad, se prevé en las constituciones de Nayarit y Nuevo León. Sin embargo, resulta necesario se obligue a los demás Estados a incluir la comparecencia pública en su proceso de selección, incorporándose así a la tendencia de transparentar los nombramientos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha considerado conveniente la celebración de audiencias o de entrevistas públicas, adecuadamente preparadas, en las que la ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados tuvieran la posibilidad de conocer los criterios de selección y el perfil de los candidatos, expresando sus inquietudes o su apoyo[56].

La base mínima para acceder al cargo de Magistrado o Juez debe ser la aptitud para desempeñarlo.

[56] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Garantías para la independencia… cit.*, p. 109.

Un referente importante para conocer dicha aptitud puede obtenerse mediante concurso de oposición, en el que deberán probar su capacidad para fungir como impartidores de justicia. La ausencia del concurso de oposición en el proceso de selección de magistrados y jueces puede ocasionar el acceso al cargo de personas carentes de los conocimientos, preparación y criterio, suficiente para desempeñarlo en forma eficiente.

El sistema de nombramientos basado en méritos y transparencia, contribuye a la independencia de los magistrados y jueces, debido a que se evita que mediante favores políticos se beneficien aspirantes carentes de perfil suficiente para ocupar los cargos, todo esto en perjuicio de la justicia.

Acorde con esta postura, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado la implementación de concursos de oposición dentro del proceso de selección y nombramiento de funcionarios judiciales, para que de esta forma se permita evaluar objetivamente y calificar la capacidad profesional y los méritos de las candidatas y candidatos a los cargos[57].

Actualmente, son pocas las constituciones locales que prevén la obligación de convocar a concursos en los procesos de selección de magistrados. Chihuahua y el Estado de México son ejemplos de Entidades donde sí se contempla esta modalidad.

Para garantizar la aplicación de las figuras jurídicas incorporadas al sistema de nombramientos, cuya finalidad es contribuir a la independencia judicial, la fracción III del artículo 116 de la Constitución federal debe reservar a las constituciones locales su regulación, para que en atención al principio de supremacía constitucional, las leyes orgánicas deban preverlas y evitar que puedan derogarse o modificarse mediante un procedimiento legislativo flexible.

Aunado a los planteamientos anteriores, se propone adicionar las condiciones de integridad e idoneidad que los aspirantes deben cumplir para ser valorada por el legislador en la selección de magistrados.

Carrera judicial

La profesionalización de los servidores públicos ha significado un importante avance hacia su actuar eficaz. Esta institución también contribuye a facilitar la calificación de aspirantes a diferentes cargos, debido a que la información requerida para su evaluación obra en los expedientes de los órganos administrativos del mismo Poder Judicial.

Por otra parte, la carrera judicial otorga certeza a los servidores públicos de que su perseverancia, responsabilidad, eficiencia y constante actualización, se observa por los institutos o consejos de la judicatura, lo que constituye un estímulo para el desempeño.

La necesidad de desarrollar la carrera judicial y la existencia de entidades especializadas para coordinarla, como aspecto indispensable de la independencia, ha sido comprendida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quien recomendó a los países latinoamericanos que resultaría conveniente crear un órgano independiente de gobierno y administración de las entidades de justicia (Fiscalía, Defensoría y Poder Judicial), que tenga por funciones la selección, el nombramiento, los ascensos y traslados, así como la imposición de medidas disciplinarias de las y los operadores de justicia en todos los niveles[58].

[57] *Ibídem*, p. 108.

[58] *Ibídem*, p. 111.

La carencia de presupuestos básicos para la atención de dichas recomendaciones queda de manifiesto cuando apreciamos que las constituciones locales no son unánimes en prever la existencia de consejos de la judicatura o consejos del Poder Judicial, como se le denomina en Sonora. Las normas fundamentales de Colima y Zacatecas no contemplan la creación de estos organismos. Por otra parte, en Morelos y Oaxaca encontramos juntas de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial que no gozan de la autonomía pertinente.

En otro orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación califica a la carrera judicial como uno de los principios que se debe inferir del artículo 116 constitucional y que se debe observar por los Estados para garantizar su independencia y autonomía[59].

Aunado a lo anterior, el máximo tribunal federal ha sostenido que la carrera judicial es uno de los aspectos básicos que no puede sufrir intromisiones por parte de los otros poderes, salvo la reglamentación legal. Cualquier intromisión diversa atentaría contra el principio de división de poderes[60].

En adición a lo planteado, la "acción 9" del segundo eje temático del capítulo de conclusiones del Libro Blanco de la Reforma Judicial, exhortó a consolidar la carrera judicial, expresando diversas actividades que deben concretarse para tal fin[61].

En consecuencia, proponemos crear la base constitucional para la formación y desarrollo de la carrera judicial, estableciendo una reserva de ley local para su reglamentación.

La naturaleza de la labor jurisdiccional, obliga a la observancia de ciertos principios rectores, tales como honorabilidad, excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

En agosto de 2004, los plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, así como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron el Código de Ética del Poder Judicial de la federación. Dicho Código desarrolló lo que previamente había prescrito el párrafo séptimo del artículo 100 de la Constitución general, en relación con los principios que deben regir la carrera judicial federal.

Consideramos que, aun cuando existan diversas competencias y condiciones entre los juzgadores federales y estatales, en esencia realizan la misma función y es necesario que su carrera se desarrolle observando los mismos principios.

De acuerdo con el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación la excelencia es el resultado de desarrollar diversas virtudes, tales como: Humanismo, justicia, prudencia, responsabilidad, fortaleza, patriotismo, compromiso social, lealtad, orden, respeto, decoro, laboriosidad, perseverancia, humildad, sencillez, sobriedad y honestidad.

La objetividad es definida como la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes de sí mismo. Consiste en emitir sus fallos por las razones que el Derecho le suministra, y no por las que se deriven de su modo personal de pensar o de sentir.

La imparcialidad es la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes de las partes en los procesos sometidos a su potestad. Consiste en juzgar, con ausencia absoluta de designio

59

60

[61] *Op. Cit*. Nota 14, pp. 395 y 396.

anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los justiciables.

El profesionalismo es la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación.

La independencia es la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes del sistema social. Consiste en juzgar desde la perspectiva del Derecho y no a partir de presiones o intereses extraños a aquél.

A los principios anteriores, consideramos necesario adicionar el de honorabilidad, entendiendo al honor como aquella cualidad de carácter moral, que nos lleva al más rígido cumplimiento de nuestros deberes tanto respecto del prójimo como de nosotros mismos[62].

Posteriormente, la Suprema Corte se ha referido a estos principios en diversos criterios jurisprudenciales[63]. Por lo que consideramos adecuado establecer constitucionalmente la rectoría de dichos principios en la carrera judicial local.

Estabilidad e inamovilidad

La Constitución vigente dispone que los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las constituciones y las leyes de responsabilidades de los servidores públicos de los Estados.

En atención a dicha norma fundamental, por lo menos doce estados prevén la figura de la ratificación después de cierto número de años en funciones y ocho establecen la posibilidad de reelección. Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Estado de México, Sinaloa y Tabasco, establecen una duración en el cargo de quince años desde la protesta respectiva.

La estabilidad e inamovilidad contribuyen a la independencia del Magistrado tanto de factores internos del Poder Judicial, como de externos. Estas condiciones son fundamentales para un adecuado desempeño de sus funciones.

Por otra parte, al resolver el amparo en revisión 2021/99, la Suprema Corte emitió un criterio de suma trascendencia para el tema que nos ocupa. Dicho criterio califica a la inamovilidad como una garantía a la sociedad de contar con servidores idóneos[64].

La Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha velado por la estabilidad e inamovilidad de jueces, emitiendo jurisprudencia al respecto y condenando a los Estados que vulneren dichas garantías[65].

Por lo anterior, es imperativo garantizar constitucionalmente a los magistrados la estabilidad e inamovilidad desde el momento en que son nombrados por el Congreso. De esta forma, se contribuirá a la

[62] *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa-UNAM-IIJ, 1985, t. IV, P. 340.

[63]

[64]

[65] Caso *Chocrón Chocrón Vs. Venezuela*, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. 1 de julio de 2011.

independencia de factores externos derivados de los cambios sexenales.

Garantía de remuneración

Con las reformas al artículo 116 de la Constitución en el año de 1987, se estableció una importante garantía para la independencia de los magistrados y jueces locales. Dicha garantía se relaciona con el aspecto económico. La nueva norma constitucional estableció que los magistrados y los jueces percibirían una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podría ser disminuida durante su encargo. Esta garantía otorgó estabilidad económica a los juzgadores, al descartar la posibilidad de que fuera reducido su ingreso en represalia por haber actuado en contra de los intereses de determinados grupos de poder.

Sin embargo, el verdadero alcance de la estabilidad económica implica que ésta perdure con posterioridad a la conclusión del cargo, debido a que la duración por tiempo determinado de la función judicial, sólo es compatible con la estabilidad, inamovilidad e independencia si se garantiza un haber por retiro. Así lo sostuvo la Suprema Corte al resolver la controversia constitucional 9/2004, al afirmar que la delimitación del periodo de inamovilidad, no contraviene la independencia judicial, siempre que se otorgue dicha prestación.

De la controversia constitucional mencionada, se derivó un criterio jurisprudencial que estableció los parámetros que deben cumplir las constituciones de los Estados para respetar la estabilidad en el cargo de magistrados y su independencia. Dichos parámetros son los siguientes:

a) Que se establezca un periodo razonable para el ejercicio del cargo, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o uno de primer nombramiento y posterior ratificación, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada Estado;
b) Que en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber de retiro determinado por los propios congresos locales;
c) Que la valoración sobre la duración de los periodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al Poder Judicial; y
d) Que los magistrados no sean removidos sin causa justificada[66].

Por tal razón, es adecuado garantizar un haber de retiro a magistrados y jueces locales.

Elementos de la autonomía judicial

Elección de sus autoridades

66

Una de las vertientes de la autonomía del Poder Judicial consiste en la facultad para elegir de entre sus miembros al Presidente del máximo tribunal. Constituiría una intromisión grave de otros poderes intervenir en dicha elección. Así lo ha recomendado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como conclusión de diversos estudios realizados en Estados miembros de la OEA[67].

En nuestro país ya se sentó un precedente importante sobre el tema, al resolver la controversia constitucional 150/2016 comentada en líneas previas en relación con el Estado de Chihuahua.

Por otra parte, la experiencia federal nos ha mostrado la pertinencia de que la duración en el cargo del presidente de los máximos órganos de los poderes judiciales sea multianual. Con la reforma al artículo 97 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, se amplió la duración en el cargo de presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de un año a cuatro. En la iniciativa presentada por el presidente Ernesto Zedillo ante la Cámara de Senadores, se proponía ampliar dicho periodo a tres años. Sin embargo, la Cámara de origen consideró más pertinente que la ampliación se realizara a cuatro, por lo que así se aprobó en las subsecuentes etapas del procedimiento de reforma constitucional.

A pesar de que en la iniciativa mencionada no se expusieron los argumentos que justificaran ampliar la duración en el cargo, consideramos que los periodos multianuales permiten a los presidentes en turno planear y ejecutar programas para mejorar el funcionamiento judicial.

Lo anterior no significa que los presidentes de los tribunales superiores locales deban perpetuarse en el cargo, por lo que resulta apropiado establecer un periodo fijo de duración e imposibilitar la reelección inmediata.

Atendiendo a los criterios mencionados, el párrafo cuarto del artículo 97 de la Constitución federal establece que cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.

En el ámbito local, encontramos diversas modalidades que van desde uno a seis años en el cargo de Presidente del Tribunal Superior. Por lo menos en ocho Estados se ha adoptado la misma temporalidad de cuatro años que dispone la Constitución federal para el Presidente de la Suprema Corte; en dos, la duración es de un año; en siete, dos años; en ocho, tres años; en cuatro, cinco años; y en dos, seis años.

En cuanto al régimen de reelección, por lo menos cuatro Estados la prohíben en forma absoluta; cinco, establecen esta prohibición para el periodo inmediato; diecisiete, permiten que el Presidente sea reelecto una sola vez; y cinco, no restringen la reelección.

Además, por lo menos dos Estados han establecido requisitos especiales para acceder al cargo de Presidente. En Chihuahua se exige una antigüedad mínima de cinco años como Magistrado[68], mientras que en Oaxaca debe cumplir tres años integrando Sala.

Consideramos pertinente que se incorpore un párrafo similar a la fracción III del artículo 116, para efecto de que la elección de presidente de los supremos tribunales locales se realice por el Pleno respectivo, su duración en el cargo sea de cuatro años y se prohíba su reelección inmediata.

Remoción de jueces

[67] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Garantías para la independencia… cit.*, p. 109.

[68] La validez de este requisito también fue impugnada en la controversia constitucional 150/2016. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que, en este aspecto, no se vulneraba la independencia o autonomía judicial.

La decisión del Pleno de un Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura de remover del cargo a un Juez, constituye una facultad inherente a la autonomía del Poder Judicial. Por esta razón sería poco viable que se permitiera recurrir dichas resoluciones ante tribunales administrativos. La naturaleza de la decisión, requiere que una eventual impugnación sea competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sólo para revisar que se haya respetado el debido proceso. Solamente una regulación de esta forma armonizaría con el sistema federal y la división de poderes.

Al resolver la controversia constitucional 93/2007, la Primera Sala de la Suprema Corte resolvió que los tribunales contenciosos administrativos estatales carecen de competencia para conocer de la legalidad de las resoluciones de los poderes judiciales locales dictadas en los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos adscritos a dichos poderes[69]. Lo que armoniza con nuestra propuesta.

Por otra parte, tampoco es viable que las resoluciones dictadas por el máximo tribunal de un estado, relativas a la destitución de jueces, sean revisadas por jueces de distrito, debido a que sus características especiales de interés y trascendencia, ameritan que dicha competencia sea exclusiva del máximo tribunal federal.

Esta necesidad ha sido respaldada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al conocer del Amparo en Revisión 358/2013, donde ejerció la facultad de atracción, por tratarse de un asunto con características especiales, es decir, versaba sobre la constitucionalidad de la resolución dictada por el Pleno de un Supremo Tribunal de Justicia local, donde destituía del cargo a un Juez de Primera Instancia.

Autonomía presupuestaria

Una vertiente fundamental de la autonomía de los poderes judiciales locales se relaciona con su presupuesto. Los egresos públicos han sido objeto de fuertes pugnas entre los Poderes, uno de los ejemplos más emblemáticos lo encontramos en la controversia constitucional 109/2004, promovida por el Ejecutivo federal en contra de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión[70]. La disminución o no incremento en forma razonable del presupuesto anual a las judicaturas locales, implica una grave vulneración al principio de división de poderes por parte del Ejecutivo y Legislativo, al ser quienes participan esencialmente en su conformación, ya que crea una dependencia y subordinación del poder judicial.

Esta idea es respaldada por algunos tratadistas, quienes consideran incuestionable la necesidad de aplicarse un porcentaje mínimo del presupuesto anual para garantizar la adecuada prestación del servicio y la independencia judicial, como ocurre ya en otras naciones[71].

En la normativa fundamental local encontramos algunas modalidades. Por ejemplo, en el Estado de México se prevé que en ningún caso, el Presupuesto Anual de Egresos que se apruebe para el Poder Judicial, podrá ser inferior al 2.0% de los ingresos ordinarios del Estado, para el año fiscal de que se trate. En Veracruz,

69

[70] Sentencia publicada en la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación, el 24 de octubre de 2005.

[71] Melgar Adalid, Mario, “Comentario del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México”, *Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Estabilidad de los Magistrados de Poderes Judiciales Locales*, México, SCJN-IIJ, núm. 34, 2008, p. 158.

el presupuesto correspondiente al Poder Judicial no podrá ser inferior al 2% del total del general del Estado. En Yucatán, no podrá ser inferior al 2% del total del gasto programable. En Tamaulipas, no podrá ser inferior al 1.3% del total del presupuesto general del Estado. Mientras que en Morelos, se le deberá asignar en cada ejercicio fiscal una partida equivalente al 4.7% del monto total del gasto programable autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba.

Otros Estados solamente prevén que el presupuesto asignado al Poder Judicial no podrá ser inferior el ejercido en el año anterior.

Es importante destacar que, para el ejercicio fiscal 2018, solamente seis Entidades asignaron al Poder Judicial un presupuesto mayor al 2% del general, sin necesidad de que se le ordenara de esa forma por la Constitución. El resto aprobó un porcentaje inferior. En el caso de Morelos, se asignó un porcentaje superior porque así lo mandata su norma fundamental local.

Resulta indispensable garantizar la dotación de recursos financieros, técnicos y humanos adecuados y suficientes con el fin de asegurar que el Poder Judicial pueda realizar de manera efectiva sus funciones en el acceso a la justicia, de tal manera que no se incurra en demoras o dilaciones como consecuencia de la falta de recursos necesarios[72].

La impartición de justicia es uno de los principales roles de todo Estado. Por ello, es fundamental garantizar constitucionalmente su presupuesto, impidiendo que administraciones deficientes causen un perjuicio a esta rama del poder público.

Por lo anterior, se propone garantizar que el presupuesto de los Poderes Judiciales locales no podrá ser inferior al 2% del presupuesto general de los Estados.

Esta propuesta armoniza con el postulado 7 de los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura, que establece que cada Estado miembro debe proporcionar recursos adecuados para que la judicatura pueda desempeñar debidamente sus funciones.

Aunado a lo anterior, la Suprema Corte se ha pronunciado a favor de la autonomía presupuestal de los poderes judiciales locales, tanto en su garantía como en su gestión, considerándolas como una condición necesaria para que ejerzan sus funciones con plena independencia[73].

Por otra parte, en “la acción 7”, del segundo eje temático del capítulo de conclusiones del Libro Blanco de la Reforma Judicial, se expone la necesidad de garantizar el presupuesto de los poderes judiciales locales, sugiriendo una reforma donde se asegure que dichos poderes recibirán anualmente un nivel de gasto corriente no menor al del año inmediato anterior. Además calificó a dicha acción como necesaria a corto plazo[74].

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

[72] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Garantías para la independencia… cit.*, p. 108.

[73]

[74] *Op. Cit*. Nota 14, p. 395.

Único: Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, se reforman los ahora párrafos tercero, cuarto y sexto, se adicionan los párrafos séptimo y octavo, recorriéndose los subsecuentes, se reforma el ahora párrafo noveno, se adicionan los párrafos décimo y undécimo, recorriéndose los subsecuentes, se reforma el ahora párrafo duodécimo y se adiciona un párrafo, décimo tercero todos de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116: …
I.-…
II.-…
III.-…

Las Constituciones de los Estados establecerán mecanismos jurisdiccionales de protección para garantizar su observancia. Las resoluciones que dicten los órganos de control constitucional, únicamente serán revisables ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La independencia **y seguridad** de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá**n** estar garantizada**s** por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados. **Los poderes públicos y autoridades garantizarán y respetarán la independencia de la judicatura.**

Las Constituciones de los Estados establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales. **La Ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores judiciales, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de honorabilidad, excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.**

…

Los nombramientos de magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos **a través de concurso de oposición en los términos que señale la Ley, en el que participen preferentemente aquellas personas que hayan servido con probidad, eficiencia y decoro en la impartición de justicia o bien quienes se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica. Las designadas deberán ser personas íntegras e idóneas.**

Una vez satisfechos los requisitos del párrafo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura someterá una terna, de entre ellos, a consideración del Congreso del Estado, el cual, previa comparecencia pública de las personas propuestas, designará al Magistrado que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

En caso de que el Congreso del Estado rechace la totalidad de la terna propuesta, el Consejo de la Judicatura someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, designe el Pleno del Consejo.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, **y sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.**

El Pleno de Magistrados del Poder Judicial de cada entidad federativa elegirá de entre sus miembros a su Presidente cada cuatro años, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.

Las resoluciones que emita el Pleno de Magistrados, o en su caso, del Consejo de la Judicatura respectivo, por las que imponga la sanción de remoción del cargo de un juzgador sólo podrán ser revisadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los Magistrados y los Jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo; **al vencimiento de su ejercicio tendrán derecho a un haber por retiro, en los términos que señale la Ley.**

El Poder Judicial ejercerá su presupuesto con autonomía. El presupuesto anual de cada uno de los Poderes Judiciales de los Estados no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto general de la entidad federativa respectiva.

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a _____.

SEN. RUBÉN ROCHA MOYA

SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SEN. IMELDA CASTRO CASTRO

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

15. De la Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo.

SEN. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE BALANCE TRABAJO-FAMILIA

SENADOR MARTÍ BATRES GADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

La que suscribe Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE BALANCE TRABAJO-FAMILIA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La conciliación de la vida laboral y familiar es una de las mayores dificultades que enfrentan las mujeres y los hombres en México, especialmente aquellos que son padres o que están a cargo de algún o algunos miembros de la familia. La carga de responsabilidades laborales, que en muchas ocasiones va más allá del horario de trabajo, así como la falta de una distribución equilibrada del trabajo doméstico, genera consecuencias negativas para las familias, quienes terminan siendo las más afectadas, ya que experimentan mayores dificultades para proporcionar una atención adecuada a los menores, adultos mayores y enfermos.

La creciente incorporación de la mujer al mercado laboral ha generado una transformación de los roles de género al interior de las familias. Hoy podemos constatar que la interacción entre la esfera laboral y familiar, ambas partes fundamentales para el desarrollo integral de la persona, ha cambiado de manera dramática y decisiva. Existen hoy grandes tensiones en un considerable número de familias, así como en los centros laborales, asociadas a los cambios en la organización del trabajo.
Estas tensiones están generando consecuencias negativas para quienes cuentan con responsabilidades familiares y para las personas que requieren de cuidados (niños, niñas, adultos mayores, discapacitados); pero también generan altos costos para el crecimiento económico, el buen funcionamiento del mercado de trabajo y la productividad de las empresas.

Resulta ocioso enfrentar la exclusión social, la desigualdad y la pobreza si no se aborda al mismo tiempo y con la misma energía la sobrecarga de trabajo de quienes son responsables de una familia, especialmente las mujeres, y la falta de oportunidades ocupacionales para estas personas.

Por otra parte, prevalecen inercias o costumbres que privan a los hombres de participar activamente de la crianza de sus hijos y del cuidado de sus familiares, deteriorando sus lazos afectivos y su desarrollo integral; en general, niños y niñas no observan dentro del ámbito familiar la participación activa de los hombres en estas tareas.

Se requiere establecer un balance entre la vida laboral y la vida familiar, así como la corresponsabilidad social en las tareas de cuidado, involucrando a los padres, al Estado, a la empresa y a la sociedad.

Un adecuado balance Trabajo-Familia debe alcanzar mayores grados de equidad y de democratización de las tareas. Se trata de garantizar el derecho tanto a hombres como mujeres a un trabajo remunerado sin tener que renunciar por ello a una vida familiar.

Hoy, más que nunca, se hace necesario promover políticas y acciones de conciliación trabajo-familia, mantener el estado actual de las cosas representa desaprovechar una importante parte de la fuerza de trabajo, disminuir el rendimiento de las personas trabajadoras y mantener una menor calidad de vida para individuos y familias.

Para las empresas, las tensiones entre la vida familiar y laboral significan menores rendimientos por el limitado desempeño de los individuos imputable al estrés, la insatisfacción y la fatiga, expresados en la falta de compromiso, ausentismo e inestabilidad. La rotación de personal incrementa los costos de especialización, de reclutamiento y de inducción.
Para la sociedad y el gobierno, el estrés laboral ocasiona que el tiempo que los padres dedican a sus hijos sea cada vez menor tanto en cantidad como en calidad, afectando la integración familiar y deteriorando el tejido social.

Para los individuos, la falta de balance entre trabajo y familia entraña múltiples consecuencias negativas. La dedicación al cuidado familiar está asociada al agotamiento, la dependencia y el deterioro de la salud tanto para quienes reciben el cuidado como para quienes se encargan de él.

En países donde se han promovido prácticas o políticas de conciliación de la vida familiar y laboral, se ha comprobado que existe mayor rendimiento y compromiso de las personas en su trabajo, atracción y retención de talentos, disminución del índice de rotación al experimentar mayor sentido de pertenencia, fomenta la lealtad y motivación hacia el centro de trabajo, disminuyen los riesgos de trabajo y los problemas psicosociales, elevando el nivel de satisfacción personal de cada empleado y promoviendo así ambientes laborales positivos.

Sin embargo, y pese a los esfuerzos de algunas empresas e instituciones, las políticas de conciliación de la vida laboral y familiar son prácticamente inexistentes en nuestro país, de ahí la necesidad de iniciar un proceso de concientización sobre el tema, a efecto de posicionar en la agenda social, empresarial y gubernamental el diseño e implementación de políticas que promuevan un adecuado balance entre las responsabilidades laborales y familiares.

De acuerdo con un reciente estudio publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México es el país miembro que registra mayor número de horas laborales de todos los países miembros, con un promedio de 2,255 horas de trabajo al año, mientras en el otro extremo se ubica Alemania quien registra 892 horas menos que México, es decir 1,363 horas al año.

"De acuerdo con el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), las diferentes actitudes culturales y los factores socioeconómicos juegan un papel clave en la cantidad de horas que los empleadores esperan de los trabajadores.

En México, el miedo al desempleo junto con débiles leyes laborales se traduce en que una semana laboral máxima de 48 horas rara vez se respete, según el WEF."[75]
Aunado a lo anterior debemos considerar el fenómeno de las zonas metropolitanas, que provocan que la distancia de traslado a los centros de trabajo sea mayor o más complicada debido a las distancias o a la falta de un transporte publico eficiente.

Los gobiernos pueden ayudar a resolver este asunto al estimular prácticas laborales solidarias y flexibles, que faciliten a los padres de familia el logro de un mejor equilibrio entre el trabajo y la vida personal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE BALANCE TRABAJO-FAMILIA

Artículo Único. - Se reforma el artículo 59 de la Ley Federal del trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 59. El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder de los máximos legales. ***Las jornadas de trabajo deberán ser acordadas atendiendo el balance trabajo-familia.***

TRANSITORIO

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República el día 13 del mes de Septiembre de 2018.

Atentamente
Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez

[75] ttps://expansion.mx/carrera/2018/01/31/mexico-trabaja-2-255-horas-al-ano-es-el-pais-mas-productivo-de-la-ocde

16. De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma los artículos 76, 89 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO **que reforma diversas disposiciones de los artículos 76, 89 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por Senadores del Grupo Parlamentario** DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Los suscritos, **Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de los artículos 76, 89 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia político-electoral que, entre otras cosas, dota de autonomía constitucional a la Fiscalía General de la República. Entre las disposiciones previstas en esa reforma se contempló que la entrada en vigor de la autonomía de la Fiscalía operara una vez que se publicara la legislación orgánica respectiva.

La autonomía del sistema de procuración de justicia es una demanda histórica en nuestro país, dado que su dependencia al Poder Ejecutivo ha generado una aplicación selectiva y discrecional de la justicia, al tiempo que no ha contribuido a combatir los índices de impunidad que imperan en los principales delitos.

Prueba de esta resistencia a contar con una Fiscalía plenamente autónoma fue el episodio conocido como "el pase automático de Procurador a Fiscal", que hubiera permitido imponer durante 9 años a una Fiscal vinculado con un partido político. Esta intentona fue detenida, en diciembre de 2017, gracias a la presión de la sociedad civil y distintas fuerzas de oposición, logrando aprobar una reforma constitucional que canceló la posibilidad avanzar en este "pase automático".

Fue en este contexto que en enero de 2018 un grupo de 302 organizaciones de la sociedad civil, así como colectivos de víctimas, presentaron a las cámaras del Congreso de la Unión una propuesta de reforma constitucional para fortalecer la autonomía de la Fiscalía General de la República, en particular para afinar el proceso de designación de este servidor público, favoreciendo una mayor apertura y una mayor participación de la sociedad civil. Dicha propuesta fue impulsada mediante la campaña denominada **#PorUnaFiscalíaQueSirva.** Estas organizaciones hicieron un llamado al Congreso de la Unión para atender la exigencia ciudadana de tener *"una Fiscalía independiente, autónoma y eficaz. Una Fiscalía ajena a la lógica político-partidista*", esto es, crear una Fiscalía General "*que investigue, que persiga y que esté libre de la influencia de los políticos y los poderosos, cuyo titular sea una persona competente y no un aliado político del gobierno en turno* [...] *una Fiscalía donde el personal esté debidamente formado y capacitado, con presupuesto suficiente y que le rinda cuentas a los ciudadanos";* "*con independencia y fuerza suficiente para abatir los altísimos niveles de impunidad, encarar la corrupción que nos carcome y recuperar la seguridad para quienes vivimos en México*."[76]

La presente iniciativa retoma de manera fiel los planteamientos hechos por este colectivo para que sean estudiados por las comisiones competentes del Senado de la República. Entre los cambios más relevantes

[76] #FiscalíaQueSirva, ¿Por qué necesitamos una fiscalía que sirva?, Organizaciones de la Sociedad Civil, Ciudad de México, año 2017, recuperado de: http://fiscaliaquesirva.mx/#Somos

que plantea la presente iniciativa, confeccionada, redactada y elaborada por el colectivo **#VamosPorUnaFiscalíaQueSirva**, se encuentran los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	**Iniciativa *#PorunaFiscalíaqueSirva***
- El Fiscal durará en su cargo **nueve años.**	- El Fiscal durará en su cargo **seis años.**
- La **designación del Fiscal General se realiza entre el Senado y el Ejecutivo.**	- La **designación del Fiscal General se realiza con la participación del Senado, la sociedad civil, el Ejecutivo y en su caso la SCJN.**
- El Senado remite una lista de **10 candidatos** aprobados por las dos terceras partes de los presentes al Ejecutivo para que este seleccione una **Terna** y el Senado con el voto de las dos terceras partes designe al Fiscal General.	- El Senado remite una lista de 6 candidatos aprobados por las dos terceras partes de los presentes al Ejecutivo; dicha lista la integrará una **Comisión de Designaciones** en la que participará la sociedad civil especializada; el Ejecutivo selecciona una terna y, **previa comparecencia en audiencia pública de los candidatos,** el Senado designa al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes.
- **Si el Senado no efectúa el nombramiento** del Fiscal en el plazo establecido, **el Ejecutivo Federal lo realizará** de entre los candidatos que integren la lista o la terna respectiva.	- Si el Senado de la República no ejerce sus atribuciones, serán **ejercidas por el Pleno de la Suprema Corte** de Justicia de la Nación.
- **La remoción del Fiscal General sólo podrá ser determinada por el Ejecutivo** por las causas graves que establezca la ley. Dicha remoción **podrá ser objetada por el voto de las dos terceras partes del Senado.**	- El Fiscal General **podrá ser removido por el voto de las dos terceras partes** de los integrantes presentes de la Cámara de Senadores.
- La Fiscalía General contará, al menos, con las **fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción,** cuyos titulares **serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República**. **Podrán ser objetados** por el Senado de la República	- La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de **delitos electorales**, de **combate a la corrupción**, para la investigación de delitos que implican **violaciones graves a derechos humanos** y de **asuntos internos**. Durarán en su encargo cinco años improrrogables y **serán nombrados por el Senado de la República** por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. También **podrán ser removidos por el mismo órgano legislativo** y votación necesaria para su nombramiento, previa solicitud del Fiscal General. - Establece un **Consejo del Ministerio Público**

- No establece contrapesos al interior de la Fiscalía, el titular es el Superior Jerárquico absoluto.	**de la Federación** integrado por el Fiscal General, quien lo presidirá, y seis consejeros que no podrán tener ningún otro empleo, como instancia responsable de evaluación, de aprobar el presupuesto, de dar seguimiento al órgano interno de control, la política de profesionalización.

Como se puede observar la propuesta de los colectivos **#PorunaFiscalíaqueSirva** establece mayores y más sólidos mecanismos de apertura y transparencia, así como de participación de la sociedad civil, mismos que contribuirán a fortalecer la autonomía de la Fiscalía.

Los Senadores de Movimiento Ciudadano hemos decidido suscribir plenamente la propuesta de estas organizaciones de la sociedad civil para proponerla ante esta Cámara y promover su discusión con el objetivo de consolidar un sistema de procuración de justicia plenamente autónomo, así como impulsar un proceso de designación del próximo Fiscal basado en la transparencia y la participación de la sociedad civil.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa.

DECRETO

Que reforma diversas disposiciones del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción XIII del artículo 76, la fracción IX del artículo 89, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. [...]

I. a XII. [...]

XIII. De conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución: integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República; nombrar **y remover** a dicho servidor público; **nombrar y remover a los titulares de las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales, de combate a la corrupción, de derechos humanos y de asuntos internos, así como a los consejeros integrantes del Consejo del Ministerio Público de la Federación,** y

XIV. [...]

Artículo 89. [...]

I. a VIII. [...]

IX. Intervenir en la designación **y remoción** del Fiscal General de la República, en términos de lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución;

X. a XX. [...]

Artículo 102. [...]

A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios**, que será presidido por el Fiscal General de la República.**

Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano; tener cuando menos treinta y

cinco años cumplidos el día de la designación; contar **con experiencia mínima de diez años en el ejercicio profesional como licenciado en derecho o abogado**; no haber sido condenado por delito doloso; **no haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección o representación nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.**

Los periodos de duración del cargo de Fiscal General serán de seis años improrrogables, que se contarán a partir del día primero de octubre en que el titular del Poder Ejecutivo inicie su quinto año de gobierno.

La designación y remoción del Fiscal General será conforme a lo siguiente:

I. Cuando menos treinta días naturales previos al vencimiento del periodo de gestión del Fiscal General que se encuentre en funciones, o bien dentro de los sesenta días naturales a partir de su ausencia definitiva por causa diversa al vencimiento de su mandato, el Senado de la República integrará, previo concurso público y evaluación técnica una lista de al menos seis candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual, enviará al Ejecutivo Federal.

La Ley establecerá los mecanismos que garanticen la transparencia, publicidad y participación ciudadana efectiva desde la convocatoria hasta el nombramiento, así como los criterios para evaluar y seleccionar a los candidatos que deberán integrar la lista, entre los cuales se contemplarán las trayectorias de servicio público, especialmente en los ámbitos de seguridad pública, procuración o impartición de justicia, o demás antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica; igualmente, se evaluará la reputación de los candidatos, su honorabilidad, independencia y compromiso con los valores democráticos.

La evaluación técnica de los concursantes al puesto de Fiscal General, según los requisitos de elegibilidad y criterios de selección aplicables, será realizada por una Comisión de Designaciones de carácter honorario, que estará conformada de manera interdisciplinaria por nueve ciudadanos de reconocido prestigio académico o profesional en procuración de justicia, derechos humanos, combate a la corrupción y políticas públicas en materia de seguridad y justicia, quienes serán designados por el voto de las dos terceras partes del Senado de la República, de manera pública y abierta, y durarán en dicho cargo cinco años.

Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, designará provisionalmente al Fiscal General, quien deberá cumplir con los requisitos y criterios de selección antes señalados y ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este apartado.

II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días **naturales** siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Senado.

III. El Senado, con base en la terna y previa comparecencia **en audiencia pública** de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días **naturales**.

En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Senado tendrá diez días **naturales** para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I.

Si el Senado no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará **provisionalmente** al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

IV. El Senado de la República podrá ejercer las atribuciones previstas en las fracciones anteriores hasta sesenta días naturales posteriores al vencimiento de sus plazos, en caso contrario, las mismas serán ejercidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siguiendo el mismo procedimiento y votación.

V. El Fiscal General podrá ser removido por **el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes de la Cámara de Senadores, por las causas que establezca la ley mediante audiencias públicas y respetando**

las reglas de debido proceso. El procedimiento podrá iniciarse a solicitud del Ejecutivo Federal o de una tercera parte de los integrantes del Senado, y deberá ser resuelto en un plazo de treinta días naturales, habiendo escuchado previamente la opinión del Consejo del Ministerio Público de la Federación.

Lo previsto en el párrafo anterior se dará sin perjuicio de la posibilidad de ser destituido por causa de responsabilidad penal o administrativa grave en términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Fiscal General podrá renunciar al cargo, previa comunicación al Senado de la República o, en sus recesos, a la Comisión Permanente.

VI. En los recesos del Senado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesión extraordinaria para la designación **del Fiscal General, o para el conocimiento de la solicitud formulada para su remoción.**

VII. En los casos de ausencias definitivas del Fiscal General por remoción, destitución, renuncia o cualquier otra, el Senado de la República designará a quien deba sustituirlo hasta culminar el periodo previsto en el párrafo tercero de este artículo, siempre que faltaren más de dos años para el mismo, contados a partir de la ausencia definitiva; en caso contrario, operará el mecanismo de suplencia por ausencia que determine la ley.

VIII. Quienes hayan ocupado el cargo de Fiscal General no podrán ser electos para cargos de elección popular sino hasta dos años después de que se hayan separado del mismo.

Corresponde al Ministerio Público de la Federación **la investigación** y persecución ante los tribunales**, hasta la plena ejecución de las resoluciones judiciales de todos los delitos del orden federal. De igual modo, investigará y perseguirá delitos del orden común cuando su interés y trascendencia lo ameriten, garantizando que la investigación no se fragmente y privilegiando que se lleve a cabo en el ámbito que pueda realizarla de manera más efectiva, entre otros, cuando guarden conexidad con delitos del orden federal conforme a los dispuesto por el artículo 73, fracción XXI de esta Constitución; en los casos de delitos que trasciendan el ámbito de una o más entidades federativas y cuando exista sentencia o resolución de algún órgano previsto en tratado internacional. La ley considerará una acción para que las víctimas soliciten la atracción de casos por la Fiscalía General de la República.**

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales, de combate a la corrupció**n, para la investigación de delitos que implican violaciones graves a derechos humanos y de asuntos internos.**

El Consejo del Ministerio Público de la Federación estará integrado por el Fiscal General, quien lo presidirá, y seis consejeros que no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia, y gozará, entre otras que prevea la ley, de las siguientes atribuciones:

I. Conocer el plan estratégico que le presente el Fiscal General y los programas anuales de trabajo, evaluar su implementación y emitir recomendaciones respecto de los mismos.

II. Evaluar el desempeño de la Fiscalía General, sus fiscalías especializadas, órgano interno de control, unidades y órganos técnicos y administrativos, así como de sus servidores públicos.

III. Aprobar el proyecto de presupuesto de la institución y las normas administrativas conducentes para su ejercicio, así como el Reglamento Interior de la Fiscalía General, para lo cual el Fiscal General presentará sus propuestas al Consejo, escuchará las recomendaciones que le formulen y, en su caso, hará los ajustes correspondientes; en caso de divergencia, prevalecerá la posición del Fiscal, bajo su responsabilidad.

IV. Aprobar, a propuesta del Fiscal General, la política de profesionalización de la Fiscalía General, y supervisar su implementación.

Los titulares de las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales, de combate a la corrupción, para la investigación de delitos que implican violaciones graves a derechos humanos y de asuntos internos,

así como los seis consejeros del Ministerio Público de la Federación, durarán en su encargo cinco años improrrogables y serán nombrados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, previo proceso de convocatoria pública y evaluación que será realizada por la Comisión de Designaciones, en los términos que prevea la ley. Para su elección deberán reunir los mismos requisitos que el Fiscal General, con excepción del relativo a la profesión de licenciado en derecho, que no será aplicable para tres de los consejeros integrantes del Consejo del Ministerio Público de la Federación. Podrán ser removidos por el mismo órgano legislativo y votación necesaria para su nombramiento, previa solicitud del Fiscal General, por causas previstas en la ley, sin perjuicio de que sean destituidos por incurrir en delito o falta administrativa grave en términos del Título Cuarto de esta Constitución. No podrán ser electos para cargos de elección popular ni postularse para cargo alguno previsto en este artículo, sino hasta dos años después de que se hayan separado de sus cargos, disposición igualmente aplicable para los integrantes de la Comisión de Designaciones.

La Ley determinará un medio de impugnación efectivo respecto de los procedimientos de nombramiento y remoción establecidos en el presente apartado.

El órgano interno de control ejercerá las atribuciones previstas en el Título Cuarto de esta Constitución y su titular será elegido en términos del artículo 74, fracción VIII de la misma.

Dentro de los primeros tres meses de su gestión, el Fiscal General presentará ante el Senado un plan estratégico que comprenderá un diagnóstico de la criminalidad, el plan de persecución penal con objetivos, criterios y prioridades en la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal, así como un plan para el desarrollo interno de la institución basado en un diagnóstico. Presentará también anualmente un programa de trabajo con metas de desempeño que garanticen el cumplimiento del plan estratégico.

El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión un informe de **resultados, de conformidad con los planes estratégico y de trabajo, en el que se incluirán los informes que rindan los titulares las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales, de combate a la corrupción, para la investigación de delitos que implican violaciones graves a derechos humanos y de asuntos internos, así como el órgano interno de control y el Consejo del Ministerio Público de la Federación. Dichos funcionarios** comparecerán ante cualquiera de las Cámaras cuando se les cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión; **durante estas comparecencias, se garantizará la participación de la sociedad civil.**

La Ley establecerá **un servicio profesional de carrera que reglamente** las bases para **el ingreso, permanencia, desarrollo**, formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía **General de la República, regido** por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, **mérito**, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El Fiscal General **y demás servidores públicos de la Fiscalía General de la República** serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

Las entidades federativas crearán Fiscalías Generales de Justicia, que contarán con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios.

B. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión contará con un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para aprobar la legislación orgánica que regule el funcionamiento de la Fiscalía General de la República.

Una vez aprobada la legislación mencionada en el párrafo anterior, el Senado de la República iniciará el

procedimiento para elegir al Fiscal General de la República conforme al presente decreto.

TERCERO.- Las entidades federativas contarán con un año a partir de la publicación del presente Decreto para realizar los ajustes correspondientes a la legislación local.

ATENTAMENTE
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXIV Legislatura
Septiembre de 2018

Patricia Mercado Castro **Clemente Castañeda Hoeflich**

Verónica Delgadillo García **Samuel García Sepúlveda**

Indira Kempis Martínez **Juan Quiñonez Ruiz**

Dante Delgado Rannauro

17. De la Sen. Freyda Marybel Villegas Canché, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo.

SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ

morena

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15-C DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DE LA SENADORA FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ.

La que suscribe, Senadora **Freyda Marybel Villegas Canché** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, fracción 1, 164, 169, 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de ley por el que se reforma el artículo 15-C de la ley federal del trabajo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La modalidad de subcontratación o también conocida como outsourcing se está convirtiendo en un grave problema para nuestro país y especialmente para los quintanarroenses, dado que permite empleos sin que las compañías se responsabilicen por los trabajadores, lo que se convierte en conductas imperdonables que dañan gravemente a quienes buscan ejercer el legítimo derecho de tener un mejor presente y un mejor porvenir.

Es por ello, que conozco de cerca la situación que se vive en esta materia, desafortunadamente Quintana Roo se encuentra dentro de uno de los estados en los que se concentra el mayor número de trabajadores contratados por una firma outsourcing y se estimaba que en la Zona Norte había casi medio millón de empleados que recibían su salario a través de terceros.

Para poner en contexto lo anterior, es importante mencionar que a nivel mundial los procesos de internalización económica y la globalización han transformado y creado nuevas formas de organización productiva, donde el trabajo y las condiciones laborales no han sido los más favorecidos. La precariedad laboral, la tercerización y el deterioro de las condiciones laborales, como resultado de dichos procesos, han tenido efectos negativos en las expectativas de crecimiento y desarrollo de los países, siendo un verdadero desafío para los gobiernos generar condiciones de pleno empleo, superar la pobreza y la brecha de desigualdad.

Información del Banco Mundial refiere que la crisis laboral a nivel global obstaculiza los esfuerzos para poner fin a la pobreza extrema e impulsar la prosperidad compartida. “Más de 2,000 millones de personas en edad de trabajar están fuera del mercado laboral y el 65 % de los trabajadores, lo que agrega otros 2,000 millones de personas, realizan tareas de baja productividad, trabajan por cuenta propia o no ganan lo suficiente para salir de la pobreza.

La mayoría de los países en desarrollo enfrentan, en distintos grados, tres desafíos principales:

1) Crear más empleos. Se deben crear alrededor de 600 millones de puestos de trabajo en los próximos 15 años para aumentar las tasas de empleo y absorber a los jóvenes que ingresan al mercado laboral. Para ello se necesita apoyar el crecimiento del sector privado.

2) Mejorar la calidad de los empleos. Tener un trabajo no es suficiente: lo que marca la diferencia es tener un empleo más productivo, con buenas condiciones laborales y protección social. Además de crear la mayor cantidad posible de empleos en el sector formal, es fundamental también mejorar la productividad y los salarios de los empleos en el sector informal, los cuales son la fuente principal de ingreso de la mayoría de la población en los países de ingreso bajo.

3) Conectar a las personas con las fuentes de empleo. No todos los trabajadores tienen las mismas oportunidades: las mujeres, los jóvenes y los más pobres son los más desfavorecidos en el mercado laboral. Se deben eliminar todas las formas de discriminación o barreras al empleo y asegurar que los trabajadores tengan las competencias que se necesitan en el mercado de trabajo actual."[77]

La crisis laboral que se vive a nivel internacional se explica por el círculo vicioso de los empleos precarios y la baja productividad laboral que al retroalimentarse con otros factores como la inestabilidad laboral, la baja inversión en el capital humano y la informalidad atrapan a millones de trabajadores en situación de pobreza, inequidad, falta de oportunidades y bajo crecimiento económico. Un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) constata que pese a que durante los últimos 20 años América Latina y el Caribe ha vivido una época de prosperidad económica, que se ha traducido en una sustancial reducción del desempleo, en la creación de empleos y en el aumento de los salarios, la mayor parte del mercado laboral sigue siendo informal y altamente inestable. Además de que la alta rotación desincentiva la formación y capacitación del trabajador, lo que redunda en una baja productividad de la relación laboral. A su vez, una baja productividad del trabajo en relación con los costos de la formalidad incide en una alta informalidad. Al mismo tiempo, debido a "…la alta rotación y a la alta informalidad, la mayoría de los trabajadores no cuenta con la protección necesaria para poder permanecer en el desempleo buscando un buen trabajo, adecuado a sus capacidades y formación, lo cual producirá emparejamientos laborales incorrectos que harán, una vez más, que la relación laboral se rompa antes de lo necesario, completando así este proceso pernicioso."[78]

Datos de este mismo organismo refieren que los empleos en la región son de mala calidad, donde el 55% son informales. Aunque las cifras de desempleo son bajas, esconden una elevada rotación y muchas transiciones laborales: la antigüedad promedio es un 40% inferior a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y la mayoría de transiciones laborales en países como Brasil, Argentina o México suponen una pérdida de salario o beneficios. Además, la inversión en capital humano no llega al 8% de los trabajadores.[79]

Esta situación se traduce en un panorama laboral negativo. De acuerdo a un informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el panorama laboral en 2017 empeoró en prácticamente todos los indicadores respecto a 2016 en la región latinoamericana y caribeña. La tasa de desocupación regional promedio aumentó por tercer año consecutivo de 7,9% en 2016 a 8,4% al concluir 2017, que en términos absolutos esta tasa es equivalente a unos 26.4 millones de desocupados en la región, dos millones más que en 2016.[80]

Como podemos dar cuenta, nuestro país no es ajeno a esta situación. Aunque el año pasado hubieron avances en el sector laboral y se rompieron algunas barreras que impedían la creación de empleos formales, llegando a superar cifras de crecimiento respecto a los dos sexenios anteriores[81], los avances han sido magros y el mercado laboral mexicano se caracteriza por la precarización el trabajo. Cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para el trimestre octubre-diciembre de 2017, refieren que en el último

[77] Banco Mundial. **Empleos y Desarrollo.** Entendiendo la pobreza. [En línea] [fecha de consulta: 07 - Septiembre - 2018] Disponible en:
https://www.bancomundial.org/es/topic/jobsanddevelopment/overview

[78] Alaimo, V., .Boch, M., Kaplan, D., Páges, C. y Ripani, L. **Empleos para crecer**. Resumen Ejecutivo. BID. 2015. P. 4 [En línea] [fecha de consulta: 07 - Septiembre - 2018] Disponible en:
http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=39854222

[79] BID. **El círculo vicioso de los empleos precarios.** Empleos para el Crecimiento. Trabajo y Pensiones. [En línea] [fecha de consulta: 07 - Septiembre - 2018] Disponible en: https://www.iadb.org/es/temas/trabajo-y-pensiones/empleos-para-crecer/el-circulo-vicioso-de-los-empleos-precarios%2C19436.html

[80] OIT. **Panorama Laboral 2017**. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Lima, Perú. 2017. P. 8

[81] Presidencia de la República. **Avances en el Sector Laboral.** México 28 de febrero de 2018. [En línea] [fecha de consulta: 07 - Septiembre - 2018] Disponible en:
https://www.gob.mx/presidencia/articulos/avances-del-sector-laboral

trimestre de 2017, el sector informal creció 1.1% respecto a igual periodo de 2016 y representó 57% de la población ocupada, equivalente a 30.2 millones de personas.[82] Cabe destacar que en relación a la población ocupada por sector económico la mayoría se concentra en el sector terciario o de servicios con 32 millones (60.5 %), seguida del sector el secundario o industrial con 13.5 millones (25.6 %), y el primario con 7.1 millones de personas (13.3% del total).[83] Si observamos a esta población en función de la posición que guarda dentro de su trabajo, se tiene que poco más de dos terceras partes del total (68.5%), esto es, 36.2 millones son trabajadores subordinados y remunerados; 11.7 millones (22.1%) trabajan por su cuenta, sin emplear personal pagado; 2.6 millones (4.8%) son trabajadores que no reciben remuneración, y 2.4 millones (4.6%) son propietarios de los bienes de producción.[84]

Bajo este complejo contexto, surge otro problema laboral vinculado a la subcontratación y el *outsourcing*, que según estimaciones de GINgroup, firma especializada en administración de capital humano, este esquema emplea alrededor de 2 millones de personas en México y tiene un valor de 6,000 millones de dólares.

Para este año la industria de la contratación a través de un tercero espera un crecimiento aproximado de 5 por ciento.[85] Tras la reforma a la Ley Federal del Trabajo de diciembre de 2012, tituló subcontratación a un modelo especifico de negocio contenido en los artículos 15-A a 15-D, sin haber derogado el modelo de intermediación que existía hasta ese momento, independientemente de que define al trabajo en régimen de subcontratación como"…aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas…"[86]

Hoy hablar de subcontratación en términos de la autoridad es un concepto genérico, como lo demuestra en la regla 3.3.1.44 publicada por vez primera en la página del SAT el pasado 31 de enero de 2017, donde se refiere que:

> *"Los contribuyentes que presten el servicio de suministro de personal en cualquier modalidad prevista en la Ley Federal del Trabajo, diversa a la subcontratación laboral, podrán acceder a la facilidad prevista en la presente regla, siempre que cumplan con los requisitos señalados en las disposiciones antes mencionadas."*

Esto ha ocasionado un sinnúmero de problemas en materia fiscal, pues tanto el numeral 9 de la Ley del seguro social como el 5 del Código Fiscal Federal, aplicable para los Impuestos: Sobre la Renta y al valor agregado y para efectos supletorios en la Ley de Vivienda, señalan que las normas que determinan los elementos de la contribución; sujeto, objeto, base, tasa de cotización y época de pago deben aplicarse y la interpretación debe efectuarse de manera estricta. En tal virtud, muchos abogados pregonan que las disposiciones fiscales que señalan "subcontratación" solo aplica al modelo establecido en los artículos 15-A a 15-D y a ninguno más. Quizá tengan razón, pero en tal caso; deberían revisar en presencia de cual modelo se encuentra la modalidad de *outsourcing* que están justificando o a la que asesoran en tal sentido, pues en el mercado conviven contratos de intermediación, subcontratación, suministro de personal, prestación de servicios, comisión mercantil y otros innominados que, al no estar a las hipótesis de los artículos 15-A a 15-D pareciere

---

[82] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. **Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2017**. Comunicado de Prensa núm. 70/18 . 13 de febrero de 2018. P. 8 [En línea] [fecha de consulta: 07 - Septiembre - 2018] Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2018/enoe_ie/enoe_ie2018_02.pdf

[83] ***Ibídem.*** P. 4

[84] ***Ibídem.*** P. 6

[85] Salomón, Iván. **Ley Federal del Trabajo**. Conozca el esquema de outsourcing para saber si le conviene. El Economista. [En línea] [fecha de consulta: 07 - Septiembre - 2018] Disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/finanzaspersonales/Conozca-el-esquema-de-outsourcing-para-saber-si-le-conviene-20170327-0054.html

[86] **Artículo 15-A**, Ley Federal del Trabajo.

no aplicarles las disposiciones.

Los mismos tribunales han obviado la existencia de dos modalidades en la Ley Federal del Trabajo para este negocio jurídico y señalan que si no se cumplen los elementos de la subcontratación no se causa el IVA, o se está en presencia de dos relaciones de subordinación o bien se debe cubrir la Participación de utilidades a los Trabajadores, lo cual no necesariamente es cierto.

Conforme al artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo, el trabajo no es artículo de comercio. Por otra parte, el numeral 16 de la citada legislación establece que la empresa, para efectos de las normas de trabajo, es la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios. En este contexto, cuando una empresa interviene como proveedora de la fuerza de trabajo a través de la celebración de un contrato civil de prestación de servicios profesionales, o de cualquier acto jurídico, y otra aporta la infraestructura y el capital, lográndose entre ambas el bien o servicio producido, cumplen con el objeto social de la unidad económica a que se refiere el mencionado artículo 16; de ahí que para efectos de esta materia constituyen una empresa y, por ende, son responsables de la relación laboral para con el trabajador.[87]

Como podemos dar cuenta, esta situación engloba múltiples aristas que no permiten un análisis de corte lineal del problema, puesto que, por una parte se observa desde un ámbito administrativo como una técnica que pretende mejorar la competitividad de las empresas a costa de la disminución de los beneficios sociales o conquistas laborales; y por otra parte como un problema jurídico donde la Ley Federal del Trabajo lo define como una forma de subcontratación, la cual exime parcialmente la responsabilidad solidaria a las empresas que facilitan la subcontratación, aduciendo razones de orden económico. Esto deriva en abusos y despidos masivos de trabajadores, pero sobre todo un completo estado de indefensión.

Se han generado prácticas donde los trabajadores firman sus renuncias cuando formalizan su contrato, lo que deja mucho que decir de este tipo de contrataciones, porque deshumaniza al trabajo dejándolo en un plano meramente comercial y restringiendo los derechos laborales de los trabajadores bajo esta modalidad, como: el acceso a un crédito sumamente bajo del Infonavit; Afore mínimo para su retiro; seguridad social; aguinaldos de sueldo mínimo; liquidación o finiquitos de sueldo mínimo; falta de estabilidad en el empleo; por mencionar algunos, los cuales alimentan el circulo vicioso de la precarización laboral y la terciarización.

El régimen jurídico laboral en México se circunscribe, partiendo de las fuentes generales al artículo 5º de la Constitución y el 123 constitucional, los cuales son la base de los principios y reglas mínimas con las que se regula el aspecto laboral en el país. El artículo 5º establece el trabajo como una garantía que el Estado debe de proporcionar y que solo puede ser limitada esta libertad al trabajo en razón de la licitud del trabajo y por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

Por la otra parte, el artículo 123 constitucional, plantea una serie de reglas y obligaciones mínimas que han de ser respetadas por los empleadores, dejando de lado el aspecto civil de la contratación para introducirlo en un llamado Derecho Social y que puede ser visto en una retrospectiva histórica como un logro importante de las luchas revolucionarias en el país. Así, la Ley Federal del Trabajo, resulta reglamentaria del artículo 123 apartado A de la Constitución, que por principios generales del trabajo en el país se destacan los siguientes:

1. Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones;
2. El trabajo es un derecho y un deber sociales;
3. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe

[87] López Lozano, Eduardo. **Situación actual del outsourcing en México en julio de 2017**. Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. 2017. P. 3-4.

efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia;

4. No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social; y
5. Es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.

Como podemos observar los vacíos jurídicos que genera la indefinición de la subcontratación violenta estos principios, además de que genera importantes afectaciones económicas. Se estima que las empresas que trabajan de manera ilegal con este modelo, tienen afectaciones al fisco y a los trabajadores, por un monto superior a los 277 mil millones de pesos.

Se espera que con la implementación de la NOM para regular la subcontratación, las empresas tendrán que certificarse y demostrar las actividades que llevan a cabo. Además, deberán dar de alta los sueldos adecuados para el personal, dar contratos, pagar impuestos, IMSS, Afore, Infonavit e IVA, sin embargo, consideramos que estos aspectos deben estar regulados a nivel de ley con la finalidad de garantizar los derechos laborales de los trabajadores y garantizar que todas las empresas que se dedican a la subcontratación estén debidamente certificadas.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15-C DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Único.- Se ***reforma*** el artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 15-C. La empresa contratante de los servicios deberá cerciorarse permanentemente que la empresa contratista, cumple con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de los trabajadores de esta última***, así como con las certificaciones establecidas en las normas que regulan el funcionamiento de empresas subcontratistas y sus beneficiarios.***

Lo anterior, podrá ser cumplido a través de una unidad de verificación debidamente acreditada y aprobada en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los 12 días del mes de septiembre de 2018.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

1. De la Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales remitir un informe sobre los proyectos, acciones y políticas públicas relacionados con la explotación Minería Submarina de los que tenga conocimiento dicha Secretaría, implementados a lo largo y ancho de la República Mexicana.

SEN. JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH morena

EL PUNTO DE ACUERDO FUE PUBLICADO ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

2. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo que exhorta al Ingeniero Rafael Pacchiano Alamán, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar una inspección exhaustiva en la huasteca potosina e informar sobre la existencia o no de la práctica del fracking.

SEN. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE

DEL SENADOR **MARCO ANTONIO GAMA BASARTE**, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT); LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA); LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (SENER); Y PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), SE LLEVE A CABO LA REVISIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN LA TÉCNICA DE LA FRACTURACIÓN HIDRÁULICA (FRACKING) EN LA HUASTECA POTOSINA.

El suscrito Senador de la República, Marco Antonio Gama Basarte, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción II, 108, numeral 1 y 276, numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

México, como fragmento de las tierras emergidas de la corteza terrestre, reúne una serie de características excepcionales para que su mosaico de comunidades naturales sea particularmente variado y sorprendente desde todos los puntos de vista. En poco menos de dos millones de kilómetros cuadrados caben casi todos los paisajes naturales que es posible encontrar en nuestro planeta y uno de sus más grandes lugares naturales, se encuentra en la Huasteca Potosina.

La Huasteca Potosina está constituida por veinte municipios, los cuales son: Aquismón, Axtla de Terrazas, Cd, Valles, Coxcatlán, Ébano, El Naranjo, Huehuetlan, Matlapa, San Antonio, San Martin Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacan, Tampamolon, Tamuin, Tancanhuitz de Santos, Tanlajas, Tanquian de Escobedo y Xilitla.

En esta toda esta zona de belleza natural, predominan las cascadas, ríos, lagos, matorrales, los bosques de encino, coníferas y pastizales abundantes. Según cifras del INEGI, todo ello abarca el 26% del territorio Potosino y alberga una infinidad de especies animales, entre las que destacan la tortuga, el pez, el camarón, la víbora de cascabel, el halcón, la calandria, la liebre, el gato montés, tlacuache, tejón, zorrillo, iguana, jabalí, tepezcuintle, zorra, rana arborícola, salamandra, cacomixtle, ardilla voladora y la cotorra serrana. Asimismo, alberga diversos animales en peligro de extinción, como lo son el perrito de la pradera, el águila, el armadillo, el venado, el tigrillo y el puma.

Por otro lado, la Huasteca Potosina alberga diversas comunidades indígenas, dentro de las cuales destacan los pueblos Náhuatl, Teenek, Pame y Otomí que hoy en día hacen de la huasteca un lugar que conserva gran

patrimonio de este país. La presencia de cada ser humano, cada planta y de cada animal, constituyen una comunidad natural que es herencia y legado de nuestros antepasados.

Todo lo anterior, hace de la Huasteca Potosina un paraíso natural y ello trae consigo un alto índice de turistas de todas parteS del país y del mundo, pues lugares como los que acoge la Huasteca Potosina, son escasos en este país.

Sin embargo, los habitantes de la Huasteca Potosina, su flora y fauna, hoy se ven amenazados. Ello es así, toda vez que existe el temor fundado de que se han realizado exploraciones en diversas zonas del territorio huasteco para poder encontrar lugares para el uso de fracturación hidráulica.

La fracturación hidráulica, también conocida como el Fracking, es una técnica que permite extraer el llamado gas de esquisto o shale atrapado en capas de roca, a gran profundidad. Este método es considerado por organizaciones ambientalistas como profundamente dañino para el ecosistema, contaminante y causa de la reducción de disponibilidad de agua para los pobladores de las zonas afectadas.

La técnica consiste en la perforación de un pozo vertical u horizontal, entubado y cementado, a más de 2 mil 500 metros de profundidad, que tiene el objetivo de generar uno o varios canales de elevada permeabilidad a través de la inyección de agua a alta presión, de modo que supere la resistencia de la roca y abra una fractura controlada en el fondo del pozo, en la sección deseada de la formación contenedora del hidrocarburo. Esta agua a presión es mezclada con diversos materiales apuntalantes y productos químicos, con el objetivo de ampliar las fracturas existentes en el sustrato rocoso que encierra el gas o el petróleo, y que son típicamente menores de 1 mm, y favorecer así su salida hacia la superficie.

Sin embargo, ello trae consigo grandes maleficios para la tierra, lo cual se traduce en una afectación directa a toda su flora y fauna, contaminado los ríos, lagos, cascadas, manantiales acuíferos, que a su vez forman el mecanismo de subsistencia para los habitantes de esa zona. Pues está comprobado que la técnica del Fracking es altamente riesgosa por su alto índice de contaminación al realizar la perforación con productos tóxicos para el medio ambiente, e incluso en países como Estados Unidos y Canadá, se han visto gravemente afectados por el uso de esta técnica.

Aunado a lo anterior, la fracturación hidráulica no sólo causa deterioro en la flora y fauna, sino que también incrementa la posibilidad de sismicidad en el área, toda vez que están siendo afectadas diversas capas de la tierra, pues al realizar una extracción del suelo, éste se ve afectado por lo que el reacomodarse, realiza movimientos sísmicos que causan gran daño a la superficie.

Por último, también es pertinente mencionar que también se ve afectada directamente la salud de miles de personas que habitan esta región, pues la mezcla de químicos que inyectan para el fracturamiento de la tierra son radiactivos y se han demostrado afectaciones pulmonares y del sistema inmune en personas que habitan cerca de los lugares donde se practica este fenómeno, vulnerando el derecho humano a la salud de pueblos indígenas de la región.

Es sabido que Petróleos Mexicanos ha iniciado exploraciones y explotaciones de hidrocarburos mediante la fracturación hidráulica, violando con ello normas internacionales, que exigen consultar a las comunidades y pueblos originarios sobre las actividades extractivas de alto impacto ambiental.

La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) ya otorgó a Petróleos Mexicanos, autorización para comprar hasta 190 toneladas de alto explosivo, que la empresa utilizará durante el resto de este dos mil dieciocho. Y aunque en la Huasteca Potosina hay oposición generalizada de indígenas, campesinos, ganaderos y empresarios del sector turístico al Fracking, hay muy poca sensibilidad del gobierno y de la empresa productiva del Estado.

La Secretaría de Energía autorizó a Petróleos Mexicanos realizar dos proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos con los títulos AE-0391-M-Ébano y AE-0392-M-Pánuco, que abarcan los municipios de Ébano, San Antonio, Tamuín, Tanlajás, San Vicente y Tancuayalab, todos ellos en el Estado de San Luis Potosí.

En el oficio SM/0006 del expediente XVI/272-1/63, emitido en el Campo Militar Número Uno de la Ciudad de México el primero de enero de dos mil dieciocho, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA, revalida el permiso 63-SLP para la compra y consumo (sin almacenamiento) de material explosivo, hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.

Con ello, PEMEX EXPLORACIÓN y PRODUCCIÓN podrá adquirir 190 mil kilogramos de alto explosivo, 500 metros de cordón detonante, así como 195 mil piezas de iniciadores y mil piezas de cargas de ciclonita para usarlo en las asignaciones petroleras otorgadas por la Secretaría de Energía.

Aunque la Sedena advirtió a Pemex que el permiso otorgado por la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, no autoriza la subcontratación de terceros para que lleven a cabo trabajos de explotación y o exploración con material explosivo, algunas empresas trasnacionales especializadas en fractura hidráulica ya comenzaron a realizar trámites para operar en la Huasteca Potosina, subcontratadas por la empresa productiva del Estado.

Tal es el caso de la empresa Estadunidense Shlumberger Offshore Services NV, que el pasado dos de julio comenzó a realizar ante varios ayuntamientos de la Huasteca potosina trámites de actualización de datos municipales.

En oficios dirigidos a los alcaldes, entre ellos Juan Ignacio Martina, de Tanlajás, quien recibió el documento TLSLP04/2018, Shlumberger Offshore Services NV informa que no tiene instalaciones petroleras en el municipio, que sus servicios se limitan a ser proveedores de tecnología especializada y que algunas herramientas perforadoras utilizan balas o cargas de material explosivo, por ejemplo, cuando a varios kilómetros de profundidad en ocasiones se encuentran estratos de material altamente duros que hacen difícil continuar con perforadoras convencionales.

Shlumberger Offshore Services NV realizará estos trabajos a petición de las empresas petroleras que se encuentran trabajando en el sitio y Petróleos Mexicanos es la única petrolera con autorización de la Secretaría de Energía para realizar trabajos de exploración y explotación en esa zona.

Compañeras y compañeros Senadores, México es un país con una vasta riqueza natural que hoy en día se va amedrentada por el abuso y la sobreexplotación; está en nuestras manos el frenar este consumismo y velar por conservar nuestras áreas naturales. Proteger nuestros ríos, lagos y mares, herencia del legado de nuestros antepasados y luchas por proteger a cada ser humano en este país. Pero no podemos hacerlo si no frenamos el uso de esta técnica de extracción.

Desde la voluntad popular que se erige en esta soberanía, debemos pronunciarnos con un enérgico llamado a Petróleos Mexicanos y a la Secretaría de Energía, para que frenen todo intento de utilizar la fracturación hidráulica, ya que su uso en lugar de beneficiarnos nos está perjudicando a la población huasteca, estamos perdiendo nuestra riqueza natural y se perjudica el patrimonio cultural y económico que afecta a toda la sociedad Potosina.

Para que este país mexicano transite por la vía de la sustentabilidad ambiental, es necesario que los diferentes sectores de la población adopten modalidades de producción y de consumo, en las cuales se aprovechen con responsabilidad los recursos naturales y sobre todo, es de vital importancia la participación responsable de las Petróleos Mexicanos, así como de todas aquellas dependencias de gobierno que tienen injerencias en este tema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); la Secretaría de Energía (SENER); y Petróleos Mexicanos (PEMEX), se lleve a cabo la revisión integral de actividades que conllevan la técnica de la fracturación hidráulica (Fracking) en todo el territorio que comprende la Huasteca Potosina y se informe a la ciudadanía sobre dicha revisión.

SEGUNDO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); la Secretaría de Energía (SENER); y Petróleos Mexicanos (PEMEX), para que sean resarcidos los daños ecológicos que hasta ahora se han causado en el territorio que abarca la Huasteca Potosina, por el uso de la técnica de fracturación hidráulica (Fracking).

TERCERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); la Secretaría de Energía (SENER); y Petróleos Mexicanos (PEMEX), detengan toda actividad relacionada con la técnica de fracturación hidráulica (Fracking), en todo el territorio que comprende la Huasteca Potosina.

CUARTO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); la Secretaría de Energía (SENER); y Petróleos Mexicanos (PEMEX), para que se establezca una Comisión Técnica conformada por instituciones y dependencias de los tres ámbitos de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, para la evaluación resarcimiento y reparación de daños causados en la zona que comprende la Huasteca Potosina, por la exploración y uso de la técnica de fracturación hidráulica (Fracking).

Dado en la H. Cámara de Senadores a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

_____

Senador Marco Antonio Gama Basarte

3. Del Sen. Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Conferencia Nacional de Gobernadores a que en esta etapa de transición se pronuncie a favor del Pacto Federal.

SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

EL PUNTO DE ACUERDO FUE PUBLICADO ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

4. De los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Senadores decide tomar medidas para reducir el uso de productos plásticos de un solo uso.

EL PUNTO DE ACUERDO FUE PUBLICADO ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

5. Del Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se solidariza con el estado del Japón y hace votos para que se dé una reconstrucción pronta.

SEN. ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN

EL PUNTO DE ACUERDO FUE PUBLICADO ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

6. Del Sen. Alejandro González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a proceder a rebajar el costo del peaje en las casetas de la carretera Durango-Laguna.

SEN. ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ

EL PUNTO DE ACUERDO FUE PUBLICADO ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

7. De la Sen. Blanca Estela Piña Gudiño, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación a suspender la evaluación docente programada del 3 al 25 de noviembre del presente año, así como todo proceso de evaluación para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia de las y los maestros.

SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

SEN. BLANCA ESTELA PIÑA GUDIÑO morena

Blanca Estela Piña Gudiño, Senadora de la República por el Estado de Michoacán, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II; 276, numeral 1 y 2, así como el artículo 95, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente resolución, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaria de Educación Pública y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se suspenda la evaluación docente programada del 3 al 25 de noviembre del presente año, así como todo proceso de evaluación para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia de las y los maestros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se cumplen cinco años de la aprobación de la Reforma Educativa impulsada por el actual ejecutivo federal, y no existen cambios significativamente positivos en el Sistema Nacional de Educación. La Reforma Educativa, modificó el artículo 3ro y 73 constitucional; reformó la Ley General de Educación (LGE); promulgo la Ley General de Servicio Profesional Docente (LGSPD) y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (LINEE). Con lo anterior se impuso de forma antidemocrática lo siguiente:

Primero. La incorporación de una noción ambigua de "calidad educativa", que no responde a las necesidades sociales y escolares, sino que, por el contrario, ha sido usada de forma tramposa para justificar un conjunto de evaluaciones punitivas contra las y los trabajadores de la educación y para la implementación de un modelo educativo sin sustento pedagógico.

Segundo. La fracción IX al artículo 3ro de la Constitución, en el cual se eleva a rango constitucional las funciones del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), con lo cual se asegura la existencia de un organismo con mayor rango y autoridad que la Secretaria de Educación Pública (SEP) y las autoridades locales, para garantizar la continuidad de las evaluaciones punitivas*.

Tercero. Un modelo de escuela gerencial, por medio de la legalización de la "autonomía de gestión" de las escuelas públicas, con lo cual se justificó el desfinanciamiento de la escuela pública, además de la implementación de programas privatizadores y generadores de deuda pública, a través de los Certificados de Infraestructura Educativa Nacional (CIEN).

Cuarto. Un marco legal especial para regular las relaciones laborales del magisterio nacional, con el cual se les privó de la protección del artículo 123 constitucional, y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Quinto. Un sistema de evaluación docente que atenta contra la estabilidad laboral y el derecho a la participación sindical para defender los derechos de los trabajadores de la educación.

En relación con estos puntos, quiero hacer hincapié en que pese al gran rechazo social que generó la implementación de la reforma educativa, se ha intentado imponerla por la fuerza año tras año, creando situaciones de violencia y represión desmedidas, situaciones que incluso han costado la vida de nuestras compañeras y compañeros. Solo basta recordar los indignantes hechos causados por el operativo federal del 19 de junio de 2016 en Nochixtlán, Oaxaca, donde al menos 6 personas perdieron la vida.

En el caso referido, como otros tantos, se demostró que el uso de la fuerza pública nunca podrá ser el método correcto para aplicar las políticas educativas.
El origen del problema fue, como se ha señalado, que la Reforma Educativa se impuso de forma antidemocrática, sin consultar a los maestros, a los padres de familia o a los pueblos originarios, violentado lo dispuesto en la fracción III del Artículo 3ro Constitucional, que señala que el *Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia***.

El gobierno también fue omiso del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que establece que los pueblos originarios deben ser consultados cuando el estado prevea medidas legislativas o administrativas que les afecten***.
No dudamos de la necesidad de reformas a marcos legales para mejorar y fortalecer el Sistema Nacional de Educación, pero las reformas en materia educativa deben contemplar, antes de su aplicación, la participación de los actores involucrados directamente en el proceso de enseñanza aprendizaje. Además, se deben atender las grandes necesidades educativas de nuestro pueblo.

Es por ello que, la reforma educativa que necesitamos y que impulsaremos, buscará fortalecer el carácter científico, laico, gratuito, multicultural, crítico y democrático de la educación pública; también combatir los dogmas, prejuicios y fanatismo. Una reforma en materia educativa debe ayudar a formar mexicanas y mexicanos doctos en la ciencia, la técnica y el arte, que contribuyan a solucionar los problemas nacionales. Se requiere una política educativa que aspire realmente a lograr una cobertura universal de la educación básica, media superior y superior; que erradique completamente de nuestra sociedad el rezago educativo y el analfabetismo.

El pueblo rechaza la Reforma Educativa porque no ve en ella una modelo que garantice ninguna de las nobles aspiraciones señaladas. Por el contrario, la reforma instituyó un marco jurídico antisocial, antipedagógico y antilaboral, y de esto han dado cuenta decenas de especialistas en la materia.

Para fortalecer el Sistema Nacional de Educación, se debe no solo dignificar la escuela pública, también es un imperativo de esta legislatura dignificar la labor docente, tan injusta e irresponsablemente vilipendiada por el gobierno saliente. Es por ello que hoy, nuestra tarea es legislar para garantizar condiciones laborales dignas, escuchar las voces que han sido relegadas, poniendo en el centro de esta legislatura la vocación democrática que tanto requiere nuestra patria.

Nadie duda que la evaluación es necesaria, si se quiere mejorar y perfeccionar. Pero también, es necesario reconocer que la evaluación educativa impulsada por el INEE y la Ley de Servicio Profesional Docente, no ha considerado todas las dimensiones de un proceso tan rico y complejo como es el educativo.

Las evoluciones docentes impuestas por la reforma de 2013, por su vocación punitiva, omiten premeditadamente de sus exámenes las dimensiones afectivas, pedagógicas, científicas, éticas, contextuales y sociales, contemplándose sólo en su carácter estandarizado y jerarquizante.

Derivado de lo anterior, es preocupante que las autoridades educativas mantengan neciamente la intención de realizar la evaluación para la permanencia al servicio docente contemplada en el **Artículo 52 y 53** de la Ley General del Servicio Profesional Docente****, los cuales atentan contra la estabilidad y los derechos laborales de los profesores. La imposición de las evaluaciones al magisterio abre nuevamente un escenario de conflicto social al intentar aplicar el carácter punitivo de los **Artículos 74 y 75** de la misma Ley y los **Artículos 75** y **76** de la Ley General de Educación*****. Hemos sido testigos de las graves consecuencias contraídas por la necedad de unos pocos de someter a cientos de miles de profesores a una reforma educativa fuertemente cuestionada y rechazada socialmente.

Con base en lo anterior y con fundamento en la fracción II del numeral 1, del artículo 8, numeral 1, fracción II; 276, numeral 1 y 2, así como el artículo 95, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la Republica exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, la Secretaría de Educación Pública, del Instituto Nacional para la Evaluación Educativa y de los gobiernos de las distintas entidades federativas, a suspender la evaluación docente programada del 3 al 25 de noviembre del presente año, así como todo proceso de evaluación para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia de las y los maestros en tanto no haya el replanteamiento de la reforma educativa en donde se incluya a todos los sectores involucrados.

Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre de 2018

Atentamente

Blanca Estela Piña Gudiño
Senadora de la República

Fuentes de información:

*https://www.jornada.com.mx/2018/07/21/opinion/015a2pol

** https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos

***[1] https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

****http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313843&fecha=11/09/2013

***** https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf

8. Del Sen. Mauricio Kuri González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a proporcionar información respecto del avance de las investigaciones del caso de la empresa Odebrecht y Petróleos Mexicanos.

Con su permiso señor Presidente
Compañeras senadoras y senadores:

SEN. MAURICIO KURI GONZÁLEZ

Mauricio Kuri González, Senador de la República e integrante del Grupo Parlamentario del PAN en la LXIV Legislatura, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con **Punto de Acuerdo de urgente resolución por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal a proporcionar información respecto del avance de las investigaciones del caso de la empresa Odebrecht y Petróleos Mexicanos, así como la propuesta a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores, para la creación de una Comisión Especial que de seguimiento a las investigaciones.**

En diciembre de 2016, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América reveló presuntos sobornos que la empresa brasileña Odebrecht admitió pagar en varios países de América Latina a cambio de contratos de obra pública, entre otros.

A partir de entonces, las fiscalías y procuradurías de diversos países latinoamericanos iniciaron las investigaciones correspondientes. Como resultado de las mismas, se procedió penalmente contra funcionarios de alto nivel.

Resulta oportuno hacer un breve relato de los hechos ocurridos:

- En el 2014 en **Brasil**[88], se llevó a cabo una investigación que identificó una red clandestina que operaba en algunos estados con la empresa Petrobras.
  Como resultado de dicha investigación en el 2016 Marcelo Odebrecht, presidente de la compañía del mismo nombre, fue condenado a 19 años de prisión por delitos de corrupción, lavado de dinero y asociación delictuosa.
- El ex presidente Luis Inácio Lula da Silva, fue acusado de usar su influencia para favorecer a la constructora Odebrecht.
- **L**as sospechas también alcanzan a Dilma Rousseff y al actual presidente Michel Temer quienes se han visto implicados en el escándalo de corrupción.

- Como resultado de las investigaciones, en **Colombia** detienen el ex viceministro de Transportes Gabriel García Morales, y el ex congresista Otto Bula acusado de cohecho y enriquecimiento ilícito. Incluso los señalamientos llegaron a las campañas presidenciales de Juan Manuel Santos y el opositor Oscar Iván Zuluaga en 2014.

- En **Guatemala** en el 2015, se emitió una orden de captura contra el Presidente Otto Pérez, después de que el Congreso le retirará la inmunidad para ser investigado penalmente por corrupción.

[88] Fuente: https://cnnespanol.cnn.com/2017/03/07/en-que-va-el-caso-odebrecht-cronologia-del-escandalo/

En diciembre de 2016, el Departamento de Justicia de Estados Unidos reveló documentos sobre presuntos sobornos por 788 millones de dólares, efectuados por la constructora brasileña en doce países de América Latina y África de 2001 a 2016.

En febrero de 2017, ministerios públicos y fiscalías de 11 países firman acuerdo para investigar a Odebrecht. El acuerdo fue firmado por autoridades de Brasil, Argentina, Chile, Colombia, México, Panamá, Perú, Portugal, República Dominicana y Venezuela.

En **Ecuador**, el fiscal general señaló actos de corrupción, respecto de obras en el metro de Quito y se retuvieron más de 40 millones de dólares a la empresa Odebrecht.

En **Argentina**, Mauricio Macri también ha sido implicado en presuntos actos de corrupción relacionados con el caso Obredecht, así como importantes funcionarios de la era Kirchner.

En **Perú**, en enero de 2017 dos ex funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fueron acusados por delitos de cohecho, lavado de activos, al haber recibido dinero de Odebrecht para favorecerla en la licitación de obras.

En febrero del mismo año el expresidente de **Perú**, Alejandro Toledo, enfrentó el escándalo de Odebrecht por los delitos de lavado de activos y tráfico de influencias. Las autoridades dictaron prisión preventiva y se emitió ficha roja a la interpol para su captura.

También fueron señalados los ex presidentes Alan García y Ollanta Humala por presuntos actos de corrupción y lavado de dinero, aunque éstos lo niegan.

Finalmente, el escándalo llegó al presidente Pedro Pablo Kuczynski, el cual renunció al cargo.

Las investigaciones se extendieron por todo el continente llegando a **República Dominicana** y **Panamá** en donde la Procuradora anunció la formulación de cargos por blanqueo de capitales a 17 personas por el caso Odebrecht en el país, entre ellos exfuncionarios y empresarios.

En México, en enero de 2017 la Secretaría de la Función Pública anunció que recopilaría información disponible del caso a través de la Unidad de Responsabilidades y en coordinación con Petróleos Mexicanos (Pemex).

En marzo del mismo año, Odebrecht en una Corte Federal en Nueva York. admitió sobornos en México 10,5 millones de dólares.

En octubre el ex Procurador General de la República, Raúl Cervantes, el día de su renuncia, en una reunión privada con senadores anunció que la PGR había concluido las investigaciones sobre los presuntos sobornos de la constructora Odebrecht a altos funcionarios de Pemex, entre quienes se nombraba al ex director de la empresa Emilio Lozoya Austin.

En octubre la PGR, Arturo Elías Beltrán, destituye a Santiago Nieto Castillo, titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), bajo el argumento de haber transgredido lo dispuesto en el Código de Conducta de la Procuraduría General de la República.

Santiago Nieto reveló a un medio impreso haber recibido presiones por parte de Emilio Lozoya, a quien investigaba por irregularidades en el financiamiento de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto.

Estamos a casi dos años de que la Secretaría de la Función Pública anunció que recopilaría información sobre los presuntos sobornos de la constructora Odebrecht en México y el posible involucramiento de funcionarios de PEMEX en esos hechos.

El tema no es nuevo, en la pasada legislatura se hicieron muchos llamados y exhortos a las autoridades del gobierno federal, sin embargo al día de hoy el gobierno no ha dado respuesta a la sociedad mexicana.

Como todos sabemos, los mexicanos no contamos con un Procurador, sino con un Encargado de Despacho que no tiene personalidad jurídica para rendir cuentas al Congreso, de la opacidad que vivimos en torno a este caso tan importante.

Las campañas electorales han concluido, y los que hoy conformamos esta honorable Cámara, tenemos la obligación moral y el mandato popular para hacer lo que esté a nuestro alcance para combatir la corrupción.

Debemos manifestarnos en contra de cualquier indicio de ocultamiento de información.

Compañeras y compañeros, es momento de mostrarle a los ciudadanos que no se equivocaron al elegirnos como sus representantes. Mandemos el mensaje correcto a la ciudadanía, y exijamos al titular del Ejecutivo Federal que rinda cuentas claras sobre el escándalo más grande de corrupción en América Latina.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO: La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal para que proporcione información respecto del avance de las investigaciones del caso de la empresa Odebrecht y Petróleos Mexicanos.

SEGUNDO: Se propone a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores, la creación de una Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones del caso Obredecht.

ATENTAMENTE

SENADOR MAURICIO KURI GONZÁLEZ

Salón de Sesiones del Pleno de la Cámara de Senadores a 13 de septiembre de 2018

9. Del Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria a incluir en la política nacional en materia de sanidad animal, medidas para la preservación de las abejas a fin de reducir los riesgos en la producción agrícola y fortalecer su productividad.

SEN. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

EL PUNTO DE ACUERDO FUE PUBLICADO ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

10. Del Sen. Samuel García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Senadores se pronuncia para que la Corte Penal Internacional informe sobre la denuncia relativa a los presuntos crímenes de lesa humanidad cometidos por Javier Duarte durante su gestión como gobernador del estado de Veracruz de la Llave.

SEN. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL PUNTO DE ACUERDO FUE PUBLICADO ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

11. Del Sen. Antonio García Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a instruir a la Secretaría de Economía, por conducto de la Procuraduría Federal del Consumidor, a llevar a cabo un programa de supervisión con el objetivo de que en todas las estaciones de servicio y expendios de gasolina y diésel en el país se despache con precisión el consumo completo pagado por el cliente.

SEN. ANTONIO
GARCÍA CONEJO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, CON EL FIN DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA POR CONDUCTO DE LA PROFECO, CON EL OBJETIVO DE QUE TODAS LAS ESTACIONES DE SERVICIO Y EXPENDIO DE GASOLINA Y DIESÉL EN EL PAÍS, SE DESPACHE CON PRECISIÓN EL CONSUMO COMPLETO PAGADO POR EL CLIENTE.

Senador **ANTONIO GARCÍA CONEJO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es un hecho público y notorio que el precio de las gasolinas ha aumentado de forma exponencial y dicho incremento afecta a la economía de toda la población.

Con base en los datos que pueden consultarse públicamente en la Secretaría de Economía, operan en México más de 11,000 estaciones de servicio en el territorio nacional, que administran personas físicas y morales al amparo de contratos de franquicia y suministro celebrados con PEMEX Refinación, empresa productiva subsidiaria de Petróleos Mexicanos (PEMEX), de los cuales se desprenden una serie de obligaciones de seguridad industrial, operativa y de protección ambiental para el correcto funcionamiento de dichas estaciones.

Al día de hoy, el costo de la gasolina magna fluctúa entre los 19.37 pesos a los 20.94 dependiendo del sitio geográfico de la gasolinería.

El impacto en la economía familiar es más que evidente; consideremos a cualquier padre de familia que sufre por el aumento de los combustibles erogando entre un 35% a 50% más por el incremento en las gasolinas; y de gastar $650.00 pesos por llenar un tanque hoy tiene que pagar $1050.00 pesos por lo mismo. Y además, sufrir de concesionarios sin escrúpulos que lucran de forma ilegal, vendiendo litros incompletos, produciendo una merma que va hasta el 10% de la venta total, es decir, cinco litros por cada tanque de 50, sin que exista una verdadera política de prevención y solución efectiva a este problema.

Es de recordar que la Secretaría de Economía por conducto de la Procuraduría Federal del Consumidor, tiene facultades a efecto de supervisar, auditar y sancionar a los empresarios gasolineros que incumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, que determina el sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos en las estaciones de servicio, lo cierto es que sólo funcionan como toma de muestras aisladas y reducidas, sin que se tenga control sobre todas y cada una de las estaciones concesionadas por petróleos mexicanos y otras empresas.

Debe considerarse a este robo tan grave como el llamado “huachicoleo”, pues mientras uno afecta al patrimonio nacional el otro afecta el bolsillo del ciudadano.

El gobierno federal tiene la obligación legal de vigilar la venta de combustibles cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana, y si bien, se han hecho programas para mitigar e inhibir esta conducta e inclusive también existen empresarios del ramo que cumplen a cabalidad con la ley, es claro que hace falta mucho por hacer.

Por ello, es facultad y obligación de esta alta cámara, acordar como un punto de urgente y obvia resolución se requiera de forma urgente a la Secretaría de Economía a fin de que por conducto de la PROFECO (Procuraduría Federal del Consumidor)**,** tome las medidas necesarias con el objetivo de que todos los establecimientos de expedición de gasolina se despachen litros completos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO : La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que, en el marco de respeto a nuestro texto constitucional instruya de manera inmediata a la Secretaría de Economía, un programa de supervisión por conducto de la PROFECO, con el objetivo de que todas las estaciones de servicio y expendios de gasolina y diésel en el país, se despache con precisión el consumo completo pagado por el cliente.

ANTONIO GARCIA CONEJO
SENADOR POR EL ESTADO DE MICHOACAN

Ciudad de México, 12 de Septiembre del 2018

12. Del Sen. Alejandro González Yáñez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a destinar un muro de honor en el salón de plenos de la Cámara de Senadores para colocar en letras doradas la inscripción: "MOVIMIENTO ESTUDIANTIL POPULAR DEMOCRÁTICO DE 1968".

SEN. ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ

Punto de acuerdo por el que el senador Alejandro González Yáñez propone colocar en un Muro de Honor en el Salón de Plenos de la Cámara de Senadores, en letras doradas, la leyenda "MOVIMIENTO ESTUDIANTIL POPULAR DEMOCRÁTICO DE 1968"

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADOR ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ, A NOMBRE PROPIO Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EXHORTA A LA MESA DIRECTIVA A DESTINAR UN ESPACIO EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CÁMARA DE SENADORES PARA COLOCAR EN LETRAS DORADAS LA SIGUIENTE LEYENDA: **"MOVIMIENTO ESTUDIANTIL POPULAR DEMOCRÁTICO DE 1968"**

ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, Senador de la República por la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 8, numeral 1, fracción II; 76, numeral 1, fracción IX; y 276, numerales 1 y 2, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de este Pleno, la presente proposición con punto de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El próximo dos de octubre de dos mil dieciocho, se cumplen cincuenta años del momento que cambió el rumbo de la democracia mexicana. El Movimiento Estudiantil Popular Democrático de 1968 no solamente comenzó el proceso democrático de nuestro país, sino también fue el origen de una profunda transformación política, cultural, social y en materia de Derechos Humanos.

Mil novecientos sesenta y ocho fue marcado por el inicio de una serie de marchas y manifestaciones organizadas por estudiantes que criticaban el autoritarismo del gobierno, apoyaban las protestas en el mundo, pedían se respetaran la autonomía universitaria y exigían la libertad de los presos políticos. A los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) se unieron los del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y de todos los centros educativos más importantes de la Ciudad de México. Posteriormente, se unieron asociaciones de maestros y sindicatos para convertirse en lo que hoy conocemos: un gran movimiento social, popular y democrático.

El 22 de julio de 1968 es la fecha en la que se originó el conflicto. Una gresca entre estudiantes de la Vocacional 2 y de la escuela preparatoria Isaac Ochoterena incorporada a la UNAM; el escenario: la Plaza de la Ciudadela. Posteriormente, el 23 de julio del mismo año, cuando los alumnos de las Vocacionales 2 y 5 regresaban a sus planteles fueron agredidos y golpeados por la policía. Al día siguiente, más de cuatro mil alumnos del IPN suspendieron clases y realizaron un mitin en el Casco de Santo Tomás para protestar por el uso de la fuerza en contra de sus compañeros.

El 29 de julio, el conflicto se extendió por toda la Ciudad de México, mientras las autoridades pretendían calmar el ánimo previo a los Juegos Olímpicos que iniciarían el doce de octubre de ese mismo año. En este contexto de represión y descontento entre la comunidad universitaria, el Ejército irrumpió en la Escuela

Nacional Preparatoria Uno (el actual Colegio de San Idelfonso) para así iniciar la presencia militar en el conflicto.

En síntesis, el abuso de autoridad, la represión del gobierno, y la presencia militar en los centros universitarios, fue lo que llamó a los jóvenes estudiantes a gritar por la pacificación, la libre expresión, la libertad y la autonomía universitaria.

El dos de octubre de ese año, se convocó a una manifestación en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco con el fin de ser escuchados; y minutos después del inicio de la manifestación pacífica, un helicóptero del Ejército mexicano lanzó una serie de granadas en contra de la comunidad universitaria. Esta fue la señal con la que las fuerzas armadas abrieron fuego en contra de los miles de manifestantes, que solamente eran estudiantes exigiendo el respeto a sus derechos fundamentales. Hasta la fecha, el número de muertos es desconocido, pero se estima que fueron miles, mientras que el gobierno afirma que sólo fueron unos cuantos.

A cincuenta años de la matanza de 1968 y de un Movimiento Estudiantil que marcó un parteaguas en la democracia contemporánea de nuestro país debemos recordar que los derechos fundamentales y las libertades básicas tales como la libertad de expresión, la libertad de asociación, la libertad de manifestación y la libertad de cátedra, no se encuentran garantizadas. Los derechos políticos de los ciudadanos deben defenderse todos los días.

Hoy, México vive -por primera vez en su historia- una transición pacífica hacia un gobierno de izquierda. Esto se logró gracias a las luchas históricas de los miles de estudiantes y pensadores que defendieron, incluso con su vida, la democracia.

Por ello es importante rendir un homenaje al Movimiento Estudiantil Popular Democrático de 1968 para dignificar su ejemplo y para que transitemos a una democracia directa o sustantiva.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Único.- Se somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores destinar un Muro de Honor en el Salón de Plenos, para colocar en letras doradas la siguiente inscripción: "MOVIMIENTO ESTUDIANTIL POPULAR DEMOCRÁTICO DE 1968"

Presentado en el Salón de Plenos de la Honorable Cámara de Senadores, a los trece días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E,
SEN. ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ

13. De los Senadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Morena y del Partido del Trabajo, con

punto de acuerdo para que se instituya un grupo de trabajo e investigación que analice la situación del ordenamiento ambiental y regulación de las actividades económicas en la zona de salvaguarda del Golfo de California, Península de Baja California y pacífico sudcalifornia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2016.

EL PUNTO DE ACUERDO FUE PUBLICADO ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

14. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República a crear una comisión especial para dar seguimiento al ejercicio de los ingresos del Gobierno Federal provenientes de los recortes presupuestales y medidas de austeridad.

C. Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República,
PRESENTE.

SEN. MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO

Martha Cecilia Márquez Alvarado, Senadora de la República integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8, numeral 1, fracción II; y 276 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente proposición con **Punto de Acuerdo que exhorta a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, a crear una Comisión Especial para dar seguimiento al Ejercicio de los Ingresos del gobierno federal provenientes de los recortes presupuestales y medidas de austeridad.** Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

"*Un ámbito inviolable es la honestidad. En la gestión pública significa transparencia y rigor en la austeridad y la conducta. El tema del honor no admite duda. No hay sitio para ambigüedades".*

Desde el inicio de su campaña electoral, Andrés Manuel López Obrador anunció una serie de medidas conocidas como "austeridad republicana", cuyos objetivos son[89]: reducir el gasto corriente, bajar los sueldos de los altos funcionarios públicos, cancelar las pensiones a los expresidentes, suprimir gastos médicos privados, entre otros aspectos.

En ese contexto, se han tomado algunas medidas concretas y se han realizado diversos anuncios de acciones futuras. Por citar un ejemplo de las acciones consumadas, en las Cámaras del Congreso de la Unión se han realizado recortes presupuestales así como despido de personal, con el fin de disminuir el gasto. En cuanto a las acciones por venir, a partir de diciembre de este año al iniciar oficialmente el nuevo gobierno, se realizarán recortes al gasto similares en la administración pública federal.

En este tenor, el equipo de transición del Presidente electo y algunos legisladores, han declarado en diversos medios de comunicación que con las políticas de austeridad que pretenden implementar, la reducción de sueldos y prestaciones de servidores públicos se generaría un ahorro de cerca de 14 mil 786 millones de

[89] https://lopezobrador.org.mx/2016/11/20/lineamientos-basicos-del-proyecto-alternativo-de-nacion-2018-2024-anuncia-amlo/

pesos[90]; y que abarcando recortes presupuestarios, se proyecta un ahorro de hasta 90 mil 15 millones de pesos[91].

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, las principales fuentes de ingreso para el gobierno federal por concepto de impuestos, se espera recaudar[92]: por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) 1.56 billones de pesos; por concepto de Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) 876 mil millones de pesos; por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) un monto de 421 mil millones de pesos; y, por ingresos de Organismos y Empresas 1.19 billones de pesos.

Los recortes al gasto se empezaron a realizar desde este mes, por lo que en teoría se disminuirán los gastos pero no los ingresos por impuestos y otros productos referidos en el párrafo precedente. Es decir, el gobierno federal seguirá recibiendo ingresos por los impuestos referidos y los ingresos de Organismos y Empresas. En consecuencia, es necesario que esos recursos "ahorrados" sean distribuidos y ejecutados con absoluta transparencia.

En congruencia con la propuesta contenida en nuestra Plataforma Electoral[93], consideramos que es necesario *"mejorar la distribución directa de lo recaudado entre los diferentes órganos de gobierno (federal, estatal y municipal), con mecanismos adecuados de control, transparencia sobre el origen del ingreso y el destino de los gastos, y rendición de cuentas, manteniendo una coordinación fiscal efectiva y eficaz"*.

Las y los Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, estamos convencidos de que es necesario que desde el Poder Legislativo se dé seguimiento puntual al ejercicio de los ingresos que obtiene el gobierno federal. Concretamente, desde el Senado, podemos crear una Comisión Especial cuyo objetivo sea dar seguimiento al ejercicio de los ingresos del gobierno federal provenientes de los recortes presupuestales y medidas de austeridad.

El marco jurídico del Congreso faculta a la Cámara de Senadores para contar con el número de comisiones ordinarias y **especiales** que requiera para el cumplimiento de sus funciones (Artículos 85 y 87 de Ley Orgánica del Congreso General de los EUM). En el mismo sentido, los artículo 119 a 121 del Reglamento del Senado de la República establecen que se crean comisiones especiales para conocer exclusivamente de una materia o desempeñar un encargo específico. Añade el artículo 119 que las Comisiones Especiales se crean por acuerdo del Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Históricamente, el Partido Acción Nacional ha propuesto y buscado múltiples medidas de austeridad, por lo que en el fondo compartimos los motivos de la llamada "austeridad republicana". Sin embargo, estamos convencidos que es necesario acompañar las buenas intenciones con acciones concretas.

---

[90] Con información de http://www.nacion321.com/elecciones/7-recortes-con-los-que-amlo-busca-alcanzar-la-austeridad-republicana
[91] Con información de http://www.nacion321.com/elecciones/7-recortes-con-los-que-amlo-busca-alcanzar-la-austeridad-republicana
[92] **http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2018_151117.pdf**
[93] Coalición por México al Frente. Plataforma Electoral 2018.

Compañeras y compañeros Senadores: por ello proponemos que las medidas de austeridad del nuevo gobierno, sean acompañadas por el Senado de la República mediante la creación de la Comisión Especial que sometemos a su consideración.

Como dice la sabiduría popular: *"de buenas intenciones está empedrado el camino hacia el infierno"*, no basta la buena voluntad nada más, lo importante en este caso, es dar seguimiento al uso y destino de ese recurso que se seguirá percibiendo por parte del Gobierno Federal y que se reasignará en otras partidas presupuestales. Para Acción Nacional la transparencia y la rendición de cuentas son parte fundamental de nuestra agenda legislativa. Por lo que velaremos por el adecuado uso del gasto sin permitir la discrecionalidad.

Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, a crear una Comisión Especial para dar seguimiento al Ejercicio de los Ingresos del gobierno federal provenientes de los recortes presupuestales y medidas de austeridad.

Atentamente,
Salón de Sesiones del Senado de la República a 13 de septiembre de 2018

Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado

15. De la Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la nueva administración federal a reconsiderar la decisión de incrementar la edad para recibir los apoyos del Programa de Pensión para Adultos Mayores del Gobierno de la República.

SEN. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO

EL PUNTO DE ACUERDO FUE PUBLICADO ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

16. Del Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a autorizar ampliaciones presupuestarias por medio de las cuales se provean los recursos económicos necesarios para garantizar el derecho a la educación de los alumnos de las universidades públicas del país.

SEN. ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO GENERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE AUTORICE AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE PROVEAN LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS.

El que suscribe, Rogelio Israel Zamora Guzmán, Senador de la República a la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, numeral 1, fracción XIII, 76 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Cámara de Senadores la siguiente proposición con punto de acuerdo, por la que se exhorta respetuosamente a la H. Cámara de Diputados del Congreso General, con la finalidad de que autorice ampliaciones presupuestarias por medio de las cuales se provean los recursos económicos necesarios para garantizar el derecho a la educación de los alumnos de las universidades públicas del país; de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 4 de septiembre del año en curso, el rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Gustavo Urquiza Beltrán, acudió al Senado de la República con la finalidad de dar a conocer la situación económica que aqueja a dicha institución de educación superior, informando acerca de la carencia de recursos, que se traduce en la afectación patrimonial de seis mil trabajadores y sus familias, y que constituye un obstáculo para la educación de 43,000 (cuarenta y tres mil) estudiantes morelenses.

Es este tenor, es importante señalar que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mantiene un déficit presupuestal de 1,682 millones de pesos; en similares circunstancias se encuentran instituciones de educación superior de los estados de Chiapas, con un déficit de 2,322 millones; la del Estado de México, con 2,678 millones; de Michoacán, con 1,056 millones; de Nayarit, con 1,970 millones; Oaxaca, con 380 millones; de Sinaloa, con 1,743 millones; Tabasco, con 1,239 millones; de Veracruz, con 3,110 millones, y Zacatecas, con 2,464 millones de pesos.

Al respecto, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (Anuies) solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados, mantener sin recortes el gasto ordinario para las universidades y, de ser posible, aumentar los recursos extraordinarios en el Presupuesto de Egresos 2018, ante los problemas financieros que enfrentan al menos siete instituciones educativas públicas. ***Miranda Fanny. (22 de octubre de 2017). SEP y Anuies abogan por 7 universidades en crisis. Milenio***

Con relación a la crisis que atraviesa la educación superior en el país, el subsecretario de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, Salvador Jara, dio a conocer que al menos 10 universidades se encuentran en riesgo de quiebra. Refiriendo que se trata de un problema que se viene arrastrando desde hace 35 años, pero hace dos años inició una etapa crítica, por lo que el gobierno no pudo seguir apoyando el pago de sus nóminas y añadió que la deuda alcanzó los 10,000 millones de pesos anuales sólo para el pago de prestaciones; sin embargo, las instituciones debieron buscar cómo resolver sus problemas y muchas fueron apoyadas por los estados. ***Miranda Fanny. (22 de octubre de 2017). SEP y Anuies abogan por 7 universidades en crisis. Milenio***

Un análisis comparativo elaborado por la Subsecretaría de Educación Superior "con base en los Presupuestos de Egresos de la Federación y aportaciones de la SHCP para funciones de Educación Superior y Posgrado", reveló que el financiamiento federal para este nivel educativo se redujo de 139,300 millones de pesos en 2016 a 137,255 millones de pesos en 2017, es decir, casi dos puntos porcentuales, a lo que además debe descontarse el efecto inflacionario que en 2017 se ubicó en 6.77%.

Pese al minúsculo aumento presupuestal de 2018 (142,959 millones de pesos) el impacto negativo en las finanzas de las Universidades Autónomas es un hecho. ***Blancas Madrigal Daniel. (16 de agosto de 2018). Diez universidades del país en quiebra financiera. Crónica.***

El rubro con peor desempeño es el relativo a los fondos extraordinarios para la educación superior: el cual pasó de 8,907 millones de pesos en 2013 a 2,948 millones de pesos en 2018, una contracción sin precedentes.

Por cuanto hace al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), uno de los ocho fondos del Ramo General 33, de aportaciones federales a estados y municipios, está relacionado con la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física de la educación superior. El FAM, único mecanismo de responsabilidad federal en este ámbito, sólo se incrementó de 2012 a 2018 un 20%, al pasar de 3,156 millones a 3,991 millones de pesos. ***Blancas Madrigal Daniel. (16 de agosto de 2018). Diez universidades del país en quiebra financiera. Crónica.***

Es importante mencionar que el deterioro económico, no es exclusivo de las diez universidades mencionadas, pues algunas otras como la Universidad de Sonora, han comenzado a resentir la falta de recursos y las obligaciones fiscales o de seguridad social.

La crisis en las Universidades Públicas que prestan no sólo un servicio de Educación Pública estatal, sino Regional (en tanto que admiten a alumnos de entidades circundantes) es evidente.

El esfuerzo que realiza el Estado Mexicano, los académicos, estudiantes y padres de familia requieren de un análisis minucioso:

I. Los fines de la educación

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 3º, párrafo segundo del texto constitucional, la finalidad de la Educación consiste en lograr el desarrollo armónico de **todas las facultades** del ser humano.[94]

Es primordial que la educación se proponga formar a los estudiantes en la convicción y capacidades necesarias para contribuir a la construcción de una sociedad más justa e incluyente, respetuosa de la diversidad, atenta y responsable hacia el interés general.

El reconocimiento que existe sobre la importancia de la educación no se pone en duda, lo que está en duda es la eficiencia que se ha tenido en el país para lograr que la educación se convierta en base y fundamento del desarrollo de la nación.

Si el artículo 3º Constitucional tiene como finalidad el desarrollo armónico de todas las facultades de las personas es imperante entonces que entendamos a plenitud a qué nos referimos con desarrollo, cuáles son sus implicaciones y finalmente, por qué la educación está tan intrínsecamente ligada a él.

II. Educación para el Desarrollo

En 1975 en su libro “La pobreza de las naciones”, el economista sueco Gunnar Myrdal definió el desarrollo en una forma que guarda cierta vigencia hasta el día de hoy:

«“Desarrollo” significa el proceso de salir del “subdesarrollo”, de elevarse por encima de la pobreza; el desarrollo se busca y quizá se alcanza a través de los “planes de desarrollo”. Al caracterizar a un país como “subdesarrollado” se quiere decir en realidad que en ese país se da una constelación de numerosas condiciones de vida y de trabajo negativas: la producción, los ingresos y los niveles de vida son bajos; muchos modos de producción, así como actitudes y pautas de comportamiento, son desventajosos; y se dan instituciones desfavorables, que van desde las que se sitúan a un nivel estatal hasta las que rigen las relaciones sociales y económicas en la familia y en las relaciones de vecindario. Todo ello es conceptuado

[94] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultable en www.diputados.gob.mx

desventajoso y desfavorable desde el punto de vista de una valoración positiva del "desarrollo", concepto vago, pero suficientemente definido para que esté autorizado su uso. Existe una relación causal general entre todas estas condiciones, de tal manera que constituyen un sistema social**. El "desarrollo" significa el movimiento hacia arriba de todo este sistema»** (Myrdal, 1975: 421).

Desde entonces, el término "desarrollo" pasó a ser utilizado como una palabra codificada para expresar la convicción de que para los países del Sur –entendido como dimensión geográfica asociada a la pobreza- era posible "desarrollarse" por sí mismos, en oposición a ser "desarrollados" por el Norte (Wallerstein, 2006). Se presumía que, si los países del Sur -un sur al que pertenecemos aun a pesar de considerarnos al norte del mapa- optaban por aplicar las políticas adecuadas, en poco tiempo serían capaces de llegar a ser tecnológicamente tan modernos y económicamente tan ricos como los países del Norte.

Esta idea comenzó a extenderse tanto como programa de gobierno como a manera de directriz de la agenda internacional. El desarrollo era entonces medido en términos de modernización, industrialización, crecimiento económico y transformación. El concepto marcaba una diferencia entre los países industrializados, "desarrollados", y aquellos que no lo estaban, "subdesarrollados". Para dejar de hablar de países subdesarrollados, la jerga de los economistas adoptó el término "países en desarrollo" (Myrdal, 1975: 19).

Las visiones más estrictas de éste, integraron factores como el crecimiento del producto nacional bruto (PNB), el aumento de las rentas personales, la industrialización, los avances tecnológicos o la modernización social (Sen, 2000).

Proclamada en 1970, la Segunda Década del Desarrollo implicó un nuevo planteamiento del desarrollo "en términos de reducción de la pobreza, la desigualdad y el desempleo dentro de un contexto de crecimiento económico" (Brunet y Böcker, 2015: 312). Este planteamiento, fue ampliamente sustentado por la Organización de Naciones Unidas (en adelante ONU), aunque fue un proyecto de pocos resultados y corta vida; no obstante, de él provienen las acepciones posteriores de éste, en particular la del Desarrollo Humano que impera hasta nuestros días y con la que México está comprometido como miembro de la ONU.

Fue los últimos años de la década de 1980 -denominada la década perdida del desarrollo por la propia ONU- que adquirió legitimidad una nueva forma de observar la realidad social que se distinguía claramente de las precedentes y que, entre sus manifestaciones, se expresó en la noción de **Desarrollo Humano** (en adelante y también, DH). Esta noción propende por la búsqueda de la equidad, centrada en las capacidades de la gente: **"se trata de que todos tengan, en principio, oportunidades similares -ya que nunca podrán ser iguales- para desarrollar sus capacidades y así poder construirse un futuro y una vida dignos**" (Cuéllar y Moreno, 2009: 105). Su mayor aporte consiste en que:

"**Se ubica a las personas sólidamente en el centro del escenario: son simultáneamente el objeto de las políticas diseñadas y un instrumento fundamental en su propio desarrollo. La visión de un desarrollo centrado en las personas sustituye a la visión de un desarrollo centrado en los bienes de consumo"** (Griffin, 2001:14)

La propuesta teórica orientada a centrar la atención del desarrollo en las libertades humanas y lo que cada individuo es capaz de lograr a partir de los recursos a los que tiene acceso deriva del trabajo de investigación del Amartya Sen (2000). En ella se reconoce que, aunque el crecimiento del PIB o de las rentas personales puede ser un medio relevante para expandir las libertades y bienestar de los miembros en una sociedad, las libertades también dependen de otros determinantes: "las instituciones sociales y económicas (por ejemplo**, los servicios de educación** y de atención médica), así como de los derechos políticos y humanos (entre ellos, la libertad para participar en debates y escrutinios públicos)" (Sen, 2000: 19).

En colaboración con Martha Nussbaum, Amartya Sen afirma que:

"Es posible considerar la vida que lleva una persona como una combinación de varios quehaceres y seres, a los que genéricamente se les puede llamar funcionamientos. Éstos varían desde aspectos tan elementales como el estar bien nutrido y libre de enfermedades, hasta quehaceres y seres más complejos, como el respeto propio, la preservación de la dignidad humana, y el tomar parte en la vida de la comunidad y otros." (Nussbaum y Sen, 1996: 18)

Además de la noción de "funcionamientos", esta propuesta teórica introduce la idea de "**capacidades":** éstas consisten en combinaciones alternativas de funcionamientos (recursos que no tiene valor en sí mismos sino en cuanto resultan significativos para un individuo), entre los que se eligen los que son importantes para el bienestar particular.

En ese sentido, la capacidad de una persona corresponde a la libertad que tiene para llevar un determinado tipo de vida. Lo que sugieren estos planteamientos, es que, si bien existen ciertos mínimos económicos de bienestar, cada ser humano busca cosas diferentes a fin de sentirse pleno o "desarrollado¨.

Según esta propuesta, la concepción del desarrollo como un proceso de expansión de las libertades fundamentales lleva a centrar la atención en los fines por los que cobra importancia el desarrollo y no sólo en algunos de los medios que se involucran en el proceso. A partir de estos planteamientos, la ONU caracteriza el concepto de desarrollo un adjetivo nuevo: humano. Ahora se refiere y se mide el Desarrollo como Desarrollo Humano.

Desde 1998 existe un Índice de Desarrollo Humano, cuyo principal propósito es examinar la equidad con la que se asigna el gasto público. Sus resultados se miden en un informe anual "con el fin de utilizar unos indicadores menos dependientes de unas variables exclusivamente económicas" (Brunet y Böcker, 2015: 321).

"El Índice de Desarrollo Humano (IDH) mide el progreso medio conseguido por un país en tres dimensiones básicas del desarrollo humano: disfrutar de una vida larga y saludable, **acceso a educación** y nivel de vida digno. La cantidad de países cubierta por el IDH es determinada por la disponibilidad de datos. Con el fin de permitir comparaciones entre países, el IDH se calcula, en la medida de lo posible, sobre la base de datos de los principales organismos internacionales de estadísticas y de otras fuentes confiables disponibles cuando se redacta el Informe".

El acceso a la educación es entonces uno de los pilares del Desarrollo Humano.

A pesar de que de acuerdo con el Banco Mundial, México se ubica en el lugar número 15 del ranking económico con 1.14 billones de dólares, que representan el 1.54% de la economía a nivel global[95], es una nación en que todavía un elevado porcentaje de sus ciudadanos no tiene acceso a la educación superior.

III. El panorama de la educación en México

De acuerdo con el reporte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante y también OCDE) 2017 en torno al Panorama de la Educación 2017[96]:

- Una gran proporción de adultos no ha cursado la educación media superior en México. En el 2016, el 53% de los adultos jóvenes (de 25 a 34 años) sólo contaba con educación por abajo de media superior, y el 63% de personas entre los 25 y 64 años. Estas cifras son superiores a los promedios de la OCDE del 22% para personas de 25 a 64 años y de 16% para personas de 25 a 34 años.

- A pesar de la gran proporción de adultos jóvenes que no cuentan con estudios de educación media superior, esta proporción ha disminuido en 10 puntos porcentuales en los últimos 16 años: el 63% de los adultos jóvenes en México no había cursado la educación media superior en el año 2000.

[95] Información disponible en:
https://imco.org.mx/temas/las-mayores-economias-del-mundo-en-2017-via-banco-mundial/
[96] Disponible para consulta en línea en:
http://www.oecd.org/education/skills-beyond-school/EAG2017CN-Mexico-Spanish.pdf

- En el mismo período, la proporción de adultos jóvenes que finalizaron sus estudios de educación media superior aumentó del 20% al 25%, y **la proporción que terminó la educación superior aumentó de 17% a 22%.** Si se mantienen las tendencias actuales, se espera que el 26% de los jóvenes en México se gradúen y obtengan un título de educación superior en algún momento de su vida.
- A pesar de estas mejoras en el nivel educativo alcanzado, **sólo el 17% de los jóvenes de entre 25 a 64 años de edad en México había cursado la educación superior en el 2016, la proporción más baja entre los países de la OCDE.** Esto es 20 puntos porcentuales abajo del promedio de la OCDE (37%).

Apenas el 26 de septiembre de 2017, el Foro Económico Mundial (World Economic Forum) publicó su Informe Global de Competitividad[97], evaluando los factores que impulsan la productividad y el crecimiento en 137 países. Mientras que las primeras posiciones son ocupadas por Suiza que continúa en el primer lugar seguida de Estados Unidos que sube una posición, mostrando mejora constante desde el 2010.

Luego se ubican Singapur, Holanda, Alemania, Hong Kong, Suecia, Reino Unido, Japón y Finlandia, **México ocupa el lugar número 51**, tal como apareció en el reporte anterior. Si bien el reporte indica que algunos factores mejoraron en el país, también apunta que este crecimiento se ha llevado a cabo de forma mucho más lenta en México que en otras naciones de condiciones similares. También señala que la mayor deficiencia que se encontró en la evaluación corresponde al pilar de las instituciones, particularizando en un **gasto ineficiente del gobierno en los asuntos de interés público más importantes, entre ellos desde luego la educación de carácter público**. El reporte plantea que se espera una mejora en las condiciones generales del país vinculada a las distintas reformas que ha implementado el gobierno, pero urge a que estas transformaciones se vean aceleradas con el apoyo de todas las instituciones, principalmente públicas, pero también privadas.

[97] Disponible para consulta en línea en:
http://www3.weforum.org/docs/GCR2017-2018/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2017%E2%80%932018.pdf

Consideramos pues, que más allá de la austeridad, lo que México requiere es una política de gasto e inversión responsable.

Esa responsabilidad implica que no podemos privar a los alumnos de los recursos que necesitan las Universidades Públicas para proveerles educación de calidad.

The Global Competitiveness Index 2017–2018 Rankings

Covering 137 economies, the Global Competitiveness Index 2017–2018 measures national competitiveness—defined as the set of institutions, policies and factors that determine the level of productivity.

	Economy	Score[1]	Prev.[2]	Trend[3]
1	Switzerland	5.86	1	
2	United States	5.85	3	
3	Singapore	5.71	2	
4	Netherlands	5.66	4	
5	Germany	5.65	5	
6	Hong Kong SAR	5.53	9	
7	Sweden	5.52	6	
8	United Kingdom	5.51	7	
9	Japan	5.49	8	
10	Finland	5.49	10	

	Economy	Score[1]	Prev.[2]	Trend[3]
46	Brunei Darussalam	4.52	58	
47	Costa Rica	4.50	54	
48	Slovenia	4.48	56	
49	Bulgaria	4.46	50	
50	Panama	4.44	42	
51	Mexico	4.44	51	
52	Kuwait	4.43	38	
53	Turkey	4.42	55	
54	Latvia	4.40	49	
55	Viet Nam	4.36	60	

	Economy	Score[1]	Prev.[2]	Trend[3]
92	Argentina	3.95	104	
93	Nicaragua	3.95	103	
94	Cambodia	3.93	89	
95	Tunisia	3.93	95	
96	Honduras	3.92	88	
97	Ecuador	3.91	91	
98	Lao PDR	3.91	93	
99	Bangladesh	3.91	106	
100	Egypt	3.90	115	
101	Mongolia	3.90	102	

Uno de los factores trascendentales en el citado reporte lo ocupa la Educación Superior y la Capacitación. Este pilar es crucial para las economías que buscan superarse dentro de la cadena de valor de la economía global en tanto que esta última, requiere que las naciones en desarrollo se nutran de capital humano cada vez mejor calificado, que sea capaz de realizar tareas complejas en industrias cada vez más sofisticadas e innovadoras. En el se miden las tasas de matrícula media superior y superior, así como la calidad de la educación en estos niveles evaluada por los líderes empresariales.

A continuación, se presenta el cuadro de referencia de este aspecto en el reporte para el caso mexicano. La evaluación se realiza de 0 a 7 a excepción de que se especifique lo contrario (como en el primer y segundo apartado en que la referencia es sobre el porcentaje bruto de la muestra). Sobresale en este cuadro una calificación reprobatoria de 3.0 en cuanto a la calidad educativa y un 2.9 en la calidad de la educación en materia de ciencias y matemáticas.

5th pillar: Higher education and training	**80**	**4.1**	
5.01 Secondary education enrollment rate gross %	74	90.5	
5.02 Tertiary education enrollment rate gross %	81	29.9	
5.03 Quality of the education system	108	3.0	
5.04 Quality of math and science education	117	2.9	
5.05 Quality of management schools	67	4.2	
5.06 Internet access in schools	83	3.9	
5.07 Local availability of specialized training services	66	4.4	
5.08 Extent of staff training	80	3.8	

IV. ¿Hacia dónde va la educación superior?

En relación a los sistemas educativos existe la imperiosa necesidad de revisarlos y transformarlos para enfrentar demandas de una nueva naturaleza asociadas a un mundo globalizado en el que se encuentran insertas las sociedades nacionales. Voces autorizadas en todos los países coinciden en señalar la **importancia estratégica de la educación como medio fundamental para generar el desarrollo sostenible de las sociedades[98].**

Las instituciones educativas actúan hoy en contextos cualitativamente distintos a aquéllos en que, las más de ellas, iniciaron operaciones tan sólo apenas hace algunas décadas.

Ante situaciones, problemas y necesidades emergentes, las respuestas a los nuevos retos tendrán que darse bajo paradigmas novedosos puesto que ya no son viables las respuestas pensadas para condiciones de épocas pasadas.

Si hoy como entonces, creemos que la educación superior y la investigación forman la parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones, es imperante que se diseñen estrategias que doten de viabilidad y eficiencia a las instituciones de educacion superior que forman parte del Estado mexicano.

En la era del conocimiento, la educación no cumple sólo un papel estratégico para el crecimiento económico. Amplía sus fronteras a la configuración de un modelo de sociedad que proporcione bienestar a sus habitantes; disminuya las brechas entre regiones y grupos sociales; impulse la democracia como forma

[98] La educación superior en el siglo XXI. Líneas estratégicas de desarrollo. Una propuesta de la ANUIES. Asamblea General de la ANUIES en su XXX Sesión Ordinaria, celebrada los días 12 y 13 de noviembre de 1999.

de vida en todos los campos de acción humana; promueva el respeto para la convivencia social; coadyuve a la madurez política y facilite medios para que los hombres y mujeres de un país transformen e innoven constantemente sus condiciones de vida desde una perspectiva integral de desarrollo humano.

V. El financiamiento a la educación superior

Si la educación es la vía para el Desarrollo Humano de las naciones; luego entonces México no puede condenar a sus jóvenes a sufrir la ausencia de oportunidades.

Se necesita financiamiento sostenible para proporcionar educación de alta calidad en nuestro país.

- Aunque el gasto en instituciones educativas en México creció de 2013 a 2014, sigue siendo bajo en términos absolutos. En el 2014, México gastó 3,703 dólares por estudiante en instituciones educativas de primaria a educación superior, considerablemente por debajo al promedio de la OCDE de 10,759 dólares.

- Sólo una pequeña fracción del gasto total de educación primaria a superior se destinó a gastos de capital. En el 2014, el gasto de capital representó el 4% del gasto total de instituciones públicas de educación primaria a educación superior en México (es decir, 96% fue gasto corriente), muy por debajo del promedio de la OCDE de 9%. Sólo Bélgica y el Reino Unido asignaron una cantidad inferior a los gastos de capital.

- En su edición global del 11 de septiembre de 2018 el diario El País publicó un reportaje denominado **¨Los países latinoamericanos, a la zaga de la OCDE en gasto educativo¨.** [99] En dicho análisis se revela la profunda crisis del sistema de educación superior en México y la ausencia de provisión de recursos como su principal razón.

VI. El compromiso social de las Universidades.

El impacto regional constituye otro factor relevante que debe ponderarse en cuánto al suministro de recursos para las Universidades Públicas.

Es público y notorio que las Universidades no sólo reciben estudiantes de su entidad, sino que generan un polo regional científico, cultural y educativo.

[99] Consultable en https://elpais.com/sociedad/2018/09/11/actualidad/1536641266_136927.html

Esto no es exclusivo de las Zonas Metropolitanas de la Ciudad de México, Guadalajara o Monterrey, la mayoría de las Universidades Públicas son generosas en cuánto a la admisión de estudiantes sin importar su residencia. Es conocido que los alumnos de la zona norte de Chiapas comunmente se preparan en Tabasco, que la Universidad Michoacana recibe a universitarios de Guerrero y el Estado de México.

Todos los ajustes financieros requieren compromiso y esfuerzo, las Universidades deben desarrollar programas eficientes en materia de responsabilidad en el gasto.

Resulta evidente que el financiamiento público a las universidades no puede persistir como hasta ahora, debe existir un interés común por la creacion de un sistema educativo que realmente abone al Desarrollo Humano de nuestra nación.

La educacion superior en México está obligada a tener una amplia aceptación social por la sólida formación de sus egresados; altas tasas de titulación o graduación; profesores competentes en la generación, aplicación y transmisión del conocimiento, organizados en cuerpos académicos; un currículo actualizado y pertinente; procesos e instrumentos apropiados y confiables; servicios oportunos para atención individual y en grupo de los estudiantes; infraestructura moderna y suficiente para apoyar el trabajo académico de profesores y alumnos; sistemas eficientes de gestión y administración y; un servicio social articulado con los objetivos de cada programa educativo, **todo esto requiere presupuesto**.

Sin suficientes recursos la educación superior está condenada al fracaso, si eso sucede, nuestras futuras generaciones no podrán desarrollar sus capacidades.

Un estudio de Javier Mendoza Rojas, Investigador del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación de la UNAM publicado en abril de 2017 [100]revela que en el pasado la Cámara de Diputados había realizado esfuerzos considerables por otorgar soporte a la educación Superior en México.

Entre los años 2000 y 2009 existió una tendencia al alza en el otorgamiento de ampliaciones presupuestales:

[100] http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982017000200119

Legislatura	Ampliaciones
LVIII - 2000-2003	7,780
LIX - 2003-2006	16,615
LX - 2006-2009	22,031
LXI - 2009-2012	17,315
LXII - 2012-2015	3,273

A partir del año 2010 se observa una tendencia regresiva, el impacto en las finanzas de las Universidades Públicas es tal, que los recursos disponibles por estudiante universitario (per cápita) han caído a niveles no vistos desde 2006. A esto habrá que restar el valor de los recursos asignados por el factor inflacionario durante el período 2009 – 2015 equivalente al 26 %.

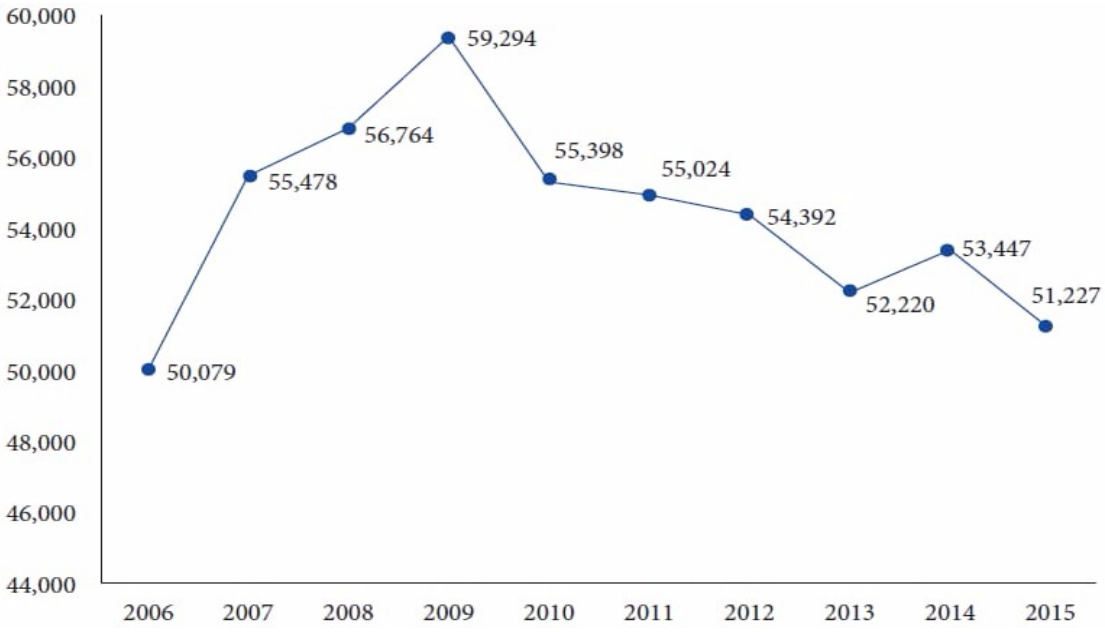

La catástrofe en la educación superior puede ser evitada si la H. Cámara de Diputados otorga ampliaciones presupuestales a las Universidades Públicas enunciadas a un nivel (por lo menos) equivalente a lo otorgado en 2009.

Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente al H. Senado de la República que sea turnada a la Colegisladora la presente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la H. Cámara de Diputados del Congreso General, con la finalidad de que autorice ampliaciones presupuestarias por medio de las cuales se provean los recursos económicos necesarios para garantizar el derecho a la educación de los alumnos de las Universidades Públicas del país.

_____

Rogelio Israel Zamora Guzmán.

Senador de la República.

17. Del Sen. Casimiro Méndez Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública, en particular a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a hacer una revisión integral de la legislación conocida como "reforma educativa" y eliminar de manera definitiva los elementos punitivos que tanto han atentado en contra de los derechos de las y los trabajadores de la educación.

SEN. CASIMIRO MÉNDEZ ORTIZ morena

SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA

Casimiro Méndez Ortiz
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2018.

CMO /18/18

2018 SEP 12 PM 5 55 RECIBIDO

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República
P r e s e n t e.

Estimado Senador Batres,

*Por este conducto le pido amablemente girar sus apreciables instrucciones para que sea inscrita la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN PARTÍCULAR A LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (INEE) PARA QUE HAGAN UNA REVISIÓN INTEGRAL DE LA LEGISLACIÓN CONOCIDA COMO **"REFORMA EDUCATIVA"** Y ELIMINEN DE MANERA DEFINITIVA LOS ELEMENTOS PUNITIVOS QUE TANTO HAN ATENTADO EN CONTRA DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION ; en la Sesión Ordinaria que se llevará a cabo este **Jueves 13 de septiembre del presente año***

Sin más por el momento, me suscribo a sus apreciables órdenes.

Cordialmente,

Se anexa Punto de Acuerdo y CD

2018 SEP 12 PM 5 37 SECRETARÍA TÉCNICA

H. CÁMARA DE SENADORES 000310

C.C.P. Dr. Arturo Garita Alonso, Secretario General de Servicios Parlamentarios. Presente.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030
Ciudad de México, Conm. 5345 3000

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN PARTÍCULAR A LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN (INEE) PARA QUE HAGAN UNA REVISIÓN INTEGRAL DE LA LEGISLACIÓN CONOCIDA COMO "REFORMA EDUCATIVA" Y ELIMINEN DE MANERA DEFINITIVA LOS ELEMENTOS PUNITIVOS QUE TANTO HAN ATENTADO EN CONTRA DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Quien suscribe, Senador **CASIMIRO MÉNDEZ ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 8 numeral 1 fracción II y 276 numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo para **EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN PARTÍCULAR A LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN (INEE) PARA QUE HAGAN UNA REVISIÓN INTEGRAL DE LA LEGISLACIÓN CONOCIDA COMO "REFORMA EDUCATIVA" Y ELIMINEN DE MANERA DEFINITIVA LOS ELEMENTOS PUNITIVOS QUE TANTO HAN ATENTADO EN CONTRA DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN,** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

¡Ser pueblo, hacer pueblo y estar con el pueblo! Compañero Lucio Cabañas.

Durante el 2013, miles de trabajadoras y trabajadores de la educación salimos a lo largo y ancho del país a manifestarnos contra la mal llamada y cruelmente implementada "Reforma Educativa", esta reforma impuesta arbitrariamente por aquellos que llegaron presumiéndose como representantes del pueblo, Peña Nieto y los firmantes del "Pacto por México", protagonizamos informando en nuestras movilizaciones y plantones, una

de las luchas más importantes dadas por los trabajadores en los últimos años, y una de las más destacadas en la historia del magisterio nacional.

La abrogación de esta reforma y sus leyes secundarias, objetivo principal y legítimo del movimiento Magisterial y una de las propuestas centrales del presidente electo Lic. Andrés Manuel López Obrador, referente a la Educación continúa pendiente.

El regreso del PRI al poder en 2012 representó un retroceso en el ejercicio de derechos de los mexicanos en toda la nación. La reforma laboral aprobada en noviembre de este mismo año significó el inicio de una ofensiva frontal contra la clase trabajadora, misma que tomaría forma con el "Pacto por México", un reaccionario pacto cupular entre los principales partidos del Congreso (PAN, PRI, PRD) para descargar la crisis económica mediante una serie de reformas estructurales sobre las espaldas de los trabajadores, que contemplaba entre sus primeros objetivos la educación pública y el control de su principal defensor: el magisterio.

Como consecuencia al pacto y por subordinación a las "recomendaciones" de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y a las exigencias de organizaciones empresariales como Mexicanos Primero, aunado a la ofensiva neoliberal que había acechado a nuestro sector desde antes, en menos de tres meses después de asumir la presidencia, Peña Nieto promulgó la reforma educativa.

Meses después, esto se tradujo en un profundo sentimiento de traición a las necesidades reales y legitimas que tantas veces se expresaron por el magisterio, lo que derivó en la insurgencia magisterial.

Mientras tanto, producto de la lucha magisterial y la acumulación del descontento obrero frente a la ofensiva del régimen, la carestía y la precarización de las condiciones

de vida, el 1° de mayo de 2013 asistimos a movilizaciones masivas de trabajadores en la Ciudad de México y varios estados, fenómeno que no se veía desde hacía años. A partir de esa fecha se instala un plantón magisterial en la Plaza Tolsá, en el centro de la Ciudad de México, que siete días después se trasladaría al Zócalo capitalino. A esto se sumarían las importantes movilizaciones magisteriales coordinadas en 16 estados del país el 15 de mayo de ese año.

Con la aprobación en puerta de las leyes secundarias de la reforma educativa (cuyos proyectos, dados a conocer previamente por la Secretaría de Educación Pública, mostraban la profundidad del ataque contra la educación pública y sus trabajadores), entonces el magisterio inició el calendario escolar 2013-2014 con incertidumbre frente a lo que estaba por venir.

Durante los siguientes meses, cientos de miles de trabajadores agremiados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y numerosos sindicatos estatales, con la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación como principal referente y diversas organizaciones disidentes más, saldríamos a movilizarnos por todo el país, llevando a cabo prácticamente todos los días las más variadas formas de lucha, todas bajo una consigna central: la abrogación de la reforma educativa.

La criminalización de la protesta, el linchamiento mediático y las declaraciones autoritarias, amenazantes y llenas de engaños del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación y de Educación, así como la complicidad de la dirigencia del SNTE, serían una constante. Sin embargo, pronto la magnitud del movimiento, y luego la represión, despertarían la solidaridad de amplios sectores estudiantiles, populares, campesinos, indígenas y de trabajadores, además de una destacada participación normalista y de padres y madres de familia.

Desde el 19 de agosto y en adelante, arribaron a la Ciudad de México numerosos contingentes magisteriales de distintos estados, haciendo crecer el plantón del Zócalo hasta desbordarlo y ocupando las inmediaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro y el Senado. Los legisladores entonces, pidiendo mano dura contra los maestros, trasladan sus sedes al Centro de Convenciones Banamex, en donde, sin siquiera conocer el contenido de estas, aprueban "fast track" la Ley General de Educación y la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

El 1° de septiembre, fuertemente resguardados por la policía capitalina, e impidiéndonos el paso como una inmensa movilización magisterial, los diputados federales aprueban en San Lázaro la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD), la más lesiva para los derechos laborales de los trabajadores de la educación. Ese día, después de aprobarla, el Senado turna al Ejecutivo la LGSPD para su promulgación.

Pero ni el diálogo con los legisladores ni las reuniones en Gobernación habían rendido frutos, y el martes 10 de septiembre Peña Nieto firma los decretos de las 3 leyes secundarias -mismas que entrarían en vigor a partir del 12- con el beneplácito de empresarios, partidos patronales y los charros del SNTE.

Mientras tanto, el 11 de septiembre, en la Ciudad de México dos marchas multitudinarias confluyeron en Los Pinos; allí, ante la cerrazón de las autoridades, se toma la decisión de bloquear el Periférico y Circuito Interior, lo cual es impedido por granaderos, produciéndose entonces –y más tarde de regreso al plantón- los primeros enfrentamientos con la policía capitalina. Luego de semanas de posar de "democrático", el gobierno de la Ciudad de México mostraba así su verdadero rostro represor. Horas después se acuerda una nueva mesa de diálogo con Gobernación.

A casi un mes de volverse masivo, el plantón del Zócalo de la Ciudad de México se había convertido en símbolo de la unidad del magisterio en lucha, punto de encuentro entre los diversos contingentes del país y punto de partida de las movilizaciones prácticamente diarias en la capital, toda una piedra en el zapato para los gobiernos federal y de la Ciudad de México que, de cara a las celebraciones por el aniversario de la independencia, y con una rabiosa campaña de satanización en los medios, preparaban el camino de la represión.

El brutal desalojo se produce exactamente hoy hace cinco años, 13 de septiembre, cuando con tanquetas hidrantes y helicópteros sobrevolando el Zócalo, miles de policías federales y granaderos de la Ciudad de México armados con toletes, escudos y gases lacrimógenos avanzaron sobre la Plaza de la Constitución, enfrentando en su camino a los sectores que permanecimos en resistencia y extendiendo después la represión contra la población solidaria en los alrededores. A quien dio la orden no le importó que hubiera compañeras maestras de 50, 60, 70 años; la represión fue generalizada, el maltrato a los maestros fue atroz.

La respuesta en apoyo al magisterio no se hace esperar, y a medida que se va difundiendo la noticia se producen en la Ciudad bloqueos estudiantiles en Insurgentes Sur (UNAM), la avenida Aquiles Serdán (ENSM) y Periférico Sur (ENAH), mientras trabajadores de la educación, normalistas y organizaciones populares realizaron cierres carreteros, marchas y otras acciones en distintos estados. Aquella noche y los siguientes días, poco a poco comienza a instalarse el nuevo plantón docente en el Monumento a la Revolución, suscitando grandes muestras de solidaridad popular.

Pero el momento represivo no había terminado, y la madrugada del sábado 14 la policía estatal desaloja con lujo de violencia el plantón de la plaza Lerdo, en Xalapa, profundizando el encono magisterial y popular. En adelante se desarrollan importantes manifestaciones en varios estados en las que, junto al repudio a la represión, se

mantiene viva la exigencia de abrogación de la reforma educativa y ahora también de sus leyes secundarias.

El 15 de septiembre se lleva a cabo en la Ciudad de México una gran marcha de maestros junto a extensos contingentes estudiantiles, populares y sectores de trabajadores como el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME), expresándose la amplia solidaridad conquistada por el magisterio, que arriba a la plaza del Monumento a la Revolución, el movimiento magisterial cobraba nuevas fuerzas.

Hoy estamos en esta tribuna, en la máxima tribuna del Poder Legislativo, para dejar constancia que las senadoras y senadores de MORENA impulsaremos la abrogación de la mal llamada Reforma Educativa, y hacer un exhorto a las autoridades del Gobierno Federal y de la Ciudad de México para que nunca más haya actos de represión en contra de las demandas sociales.

Por las razones expuestas, se somete a consideración del pleno la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, en particular a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) para que hagan una revisión integral de la legislación conocida como "Reforma Educativa" y eliminen de manera definitiva los elementos punitivos que tanto han atentado en contra de los derechos de las y los trabajadores de la educación; restituyendo de manera inmediata a su antigua adscripción o plaza de trabajo a todo docente removido bajo pretexto y afectado por la reforma educativa, así como pagarles salarios caídos y resolver problemas de pago que llevan años pendientes.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a desistirse de cualquier juicio laboral o administrativo contra los maestros de México.

Tercero. Nos sumamos al exhorto de la Cámara de Diputados sobre la suspensión inmediata de la evaluación (punitiva) docente, mientras no se ponga en marcha el nuevo proyecto de reforma constitucional.

Cuarto. Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a impulsar la verdadera formación del servicio profesional docente, incentivando y, en el afán de mejorar, becando a los docentes para que cursen Maestrías y Doctorados.

7

Quinto. En el marco del quinto aniversario del violento desalojo de maestros y maestras del Zócalo capitalino, se exhorta a las autoridades competentes del Gobierno Federal y de la Ciudad de México a que garanticen la salvaguarda del derecho a la libre manifestación de las ideas, consagrado en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de represión o violencia contra las personas que participan en dichos actos.

Suscribe

SENADOR CASIMIRO MÉNDEZ ORTIZ

Dado en el salón de sesiones del H. Senado de la República, a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

8

18. De la Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a fortalecer la lucha contra el contrabando técnico, donde participan la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría General de la República, a informar sobre el seguimiento y acompañamiento con relación a las preocupaciones expresadas por la industria textil, vestido y calzado.

SEN. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL GRUPO DE TRABAJO QUE SE INTEGRÓ EN EL MARCO DE LAS NEGOCIACIONES PARA LA FIRMA DEL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (CTPP) PARA FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO TÉCNICO, DONDE PARTICIPAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO CON RELACIÓN A LAS PREOCUPACIONES EXPRESADAS POR LA INDUSTRIA TEXTIL, VESTIDO Y CALZADO.

SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

La que suscribe Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 numeral 1 fracción II y 276, numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo Federal, a través del grupo de trabajo para fortalecer la lucha contra el contrabando técnico, donde participan la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría General de la Republica a informar a esta soberanía sobre el seguimiento y acompañamiento con relación a las preocupaciones expresadas por la industria textil, vestido y calzado, conforme al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 8 de marzo del presente año, los ministros de once países, que en su momento integraban el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, conocido así por sus siglas en inglés) firmaron la nueva versión de este acuerdo, denominada como Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), en un intento de mantener viva la iniciativa de integración entre las cuencas americana y asiática del Océano Pacífico ya sin la presencia de los Estados Unidos.

El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), suscrito por Australia, Brunei Darussalam, Chile, Canadá, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam dejó fuera 22 disposiciones incluidas en el TPP y que tiene que ver, con temas propiedad intelectual, telecomunicaciones,

servicios financieros, comercio trasfronterizo de servicios, entre otros; la gran mayoría incluidos por Estados Unidos.

Desde la incorporación de México a las negociaciones del Tratado de Asia Pacifico, el Senado de la República, en cumplimiento de lo establecido en la fracción I del artículo 76 Constitucional, dio puntual seguimiento al proceso, por lo que diversas comisiones del Senado se reunieron con el Secretario de Economía para abordar diversos temas relativos al TPP. Posteriormente y por acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República se nombró un grupo de Senadores y Senadoras para que acompañar e informarse sobre los avances de las negociaciones de dicho tratado.

Además del trabajo que en esta sede senatorial se realizó con el propósito de que se contara con mayores de elementos de juicio, para que una vez llegado el momento de la discusión y aprobación de dicho tratado se hiciera con la mayor información disponible, el trabajo incluyo diversos encuentros con legisladores de países que integran el acuerdo, es por ello durante las "24ª , 25ª y 26ª Reuniones Anuales del Foro Parlamentario Asia-Pacífico (APPF), realizadas en Ottawa, Canadá; Natadola, Fiji; y Hanói, Vietnam, respectivamente, los senadores asistentes sostuvieron reuniones bilaterales con sus contrapartes de Australia, Canadá, Chile, Indonesia, Japón, Malasia, Nueva Zelanda y Vietnam, en donde se intercambiaron puntos de vista sobre los alcances del Tratado, la percepción de los Poderes Legislativos de esos países sobre el TPP, y la evolución de las consultas y el proceso legislativo en los ámbitos nacionales."[101]

Derivado del acompañamiento que el Senado de la República realizaba las negociaciones del Tratado, y con el propósito de profundizar y ampliar más sobre el tema, en noviembre de 2016 el Senado fue sede de una serie de audiencias públicas en donde se establecieron mesas de trabajo en donde expertos del sector público, el sector privado, la sociedad civil y la academia, expusieron sus puntos de vista sobre el contenido e implicaciones que tendría para México cada uno de los capítulos que integraron el Tratado. En estas audiencias se expresaron distintas opiniones por parte de los expertos, que dejaron ver las oportunidades que el Tratado supone para nuestro país, sobre todo por la amplitud de los mercados mexicanos en Asia; no obstante, otros sectores manifestaron una gran preocupación al ver vulneradas sus oportunidades de crecimiento y mayor desarrollo, tal es el caso de la industria textil y de calzado.

Una vez agotadas las negociaciones por los Estados parte del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico y después de ser firmado por el presidente Enrique Peña Nieto, el documento fue remitido al Senado de la República, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El trabajo de acompañamiento que los Senadores de la LXIII Legislatura realizaron durante todo el proceso de negociación y culmino con la aprobación del dictamen que las comisiones unidas de Relaciones Exteriores - Asiapacífico; de Relaciones Exteriores y de Comercio y Fomento Industrial, presentaron al pleno y fue votado el pasado 24 de abril del presente año. En dicho dictamen se aprobó un resolutivo sexto que a la letra dice:

> ARTÍCULO SEXTO. - Se instruye a los Presidentes de las Comisiones de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico; de la Comisión de Relaciones Exteriores; y de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, realicen una reunión en el mes de octubre de 2018 con los presidentes de las mismas comisiones que integre el Senado en la Legislatura LIV,

[101] http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2018-04-24-1/assets/documentos/Dict_Rel_Ext_ASIA_Pacifico_TPP.pdf

con el fin de informar sobre el seguimiento y acompañamiento al grupo de trabajo del Ejecutivo Federal para fortalecer la lucha contra el contrabando técnico, donde participan la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría General de la República, en relación con las preocupaciones expresadas por las industrias del textil, vestido y calzado, respectivamente, con el fin de que la próxima legislatura continúe con el acompañamiento a este esfuerzo. Así como que se monitoree por el Senado de la República, una vez que entre en vigor, los beneficios y desafíos que la implementación que el CPTPP podría tener para las industrias textil, vestido y calzado, y en consecuencia, pueda implementarse con oportunidad la agenda interna que les ayude a esas industrias a mantener su competitividad.

Considerando que la industria del textil, vestido y calzado aún tiene las mismas preocupaciones por los riesgos que corre ese sector y que dejó de manifesto durante las audiencias públicas realizadas en el Senado de la República y una vez que en el dictamen aprobado por la anterior Legislatura recogió durante el proceso de aprobación del Tratado la solicitud atendible de un importante sector productivo de nuestro país, asimismo de la imposible materialización del acuerdo, tal y como está señalado en el resolutivo mencionado, así como de la necesidad que en el Senado de la República podamos revisar temas asociados al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), se hace ineludible satisfacer el espíritu de la solicitud plasmada en el resolutivo sexto del dictamen de aprobación.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. – Se exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo Federal, a través del grupo de trabajo **que se integró en el marco de las negociaciones para la firma del tratado integral y progresista de asociación transpacífico (ctpp),** para fortalecer la lucha contra el contrabando técnico, donde participan la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría General de la República a informar a esta soberanía sobre el seguimiento y acompañamiento con relación a las preocupaciones expresadas por la industria textil, vestido y calzado.

Segundo. - Se exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo Federal para informar a esta soberanía sobre los acercamientos que, desde la fecha de aprobación del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico a la fecha ha realizado con la Republica Socialista de Vietnam para buscar mayores compromisos que otorguen mayor certidumbre a los sectores sensibles.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 13 días del mes de septiembre de 2018.

A t e n t a m e n t e
Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez

19. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,

con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Turismo y al Consejo de Promoción Turística de México a que la sede permanente del tianguis turístico vuelva a ser el puerto de Acapulco, Guerrero.

EL PUNTO DE ACUERDO FUE PUBLICADO ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS

20. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, de Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo por el que se crea una comisión especial de investigación relativa al desvío de recursos de las Secretarías de Desarrollo Social y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; se solicita la comparecencia de los titulares de dichas dependencias; se cita a reunión de trabajo al titular de la Auditoría Superior de la Federación, y al titular de la Procuraduría General de la República para que rinda un informe al respecto de las investigaciones realizadas.

SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA morena

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN RELATIVA AL DESVÍO DE RECURSOS DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE DICHAS DEPENDENCIAS; SE CITA A REUNIÓN DE TRABAJO AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, Y AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE RINDA UN INFORME AL RESPECTO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS.

El suscrito, Ricardo Monreal Ávila, Senador de la República de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, 108 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El desvío de recursos públicos de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) **equivalentes a más de 700 millones de pesos, transferidos en efectivo a diez domicilios, en la Ciudad de México, que además son adicionales a los a mil 900 millones de pesos, denunciados anteriormente como parte de la maniobra conocida como la Estafa Maestra, d**etectados durante las gestiones de Rosario Robles, por la Auditoría Superior de la Federación, son un caso que no puede pasar desapercibido por esta Asamblea.

Este caso, representa el desfalco y desvío de dinero público, de dos de las dependencias federales que deberían servir para ayudar a la población a salir de la pobreza y generar condiciones de igualdad y desarrollo social.

Una investigación realizada por el diario nacional *Reforma* reveló que a través de una triangulación de depósitos y mediante el servicio de Tameme, Cometra y Panamericano, el dinero en efectivo fue repartido entre diciembre de 2014 y diciembre de 2017.

En febrero pasado, la ASF dio a conocer que tanto Sedesol como Sedatu simularon diversos contratos, para operar el desvío millonario. Lo novedoso de esta nueva investigación es que el dinero público siguió una ruta para llegar en efectivo a una decena de casas.

La ASF acreditó que 6 de los proveedores subcontratados para prestar servicios a Sedesol y Sedatu, y otras 9 empresas emitieron las órdenes de transferencia. Por ejemplo, Servicios Empresariales Helte fue uno de los destinatarios, con una oficina supuestamente ubicada en Sócrates 128-3 en Polanco. Sin embargo, el diario *Reforma* reveló que, de acuerdo con el personal que trabaja en el edificio, nunca ha tenido su domicilio en ese lugar.

Además, entre el 7 de diciembre de 2015 y el 22 de diciembre de 2017, personal de Tameme y del Servicio Panamericano entregó 493.7 millones de pesos en las supuestas oficinas de Helte de Polanco.

Los 708.2 millones de pesos repartidos en billetes representan 37 por ciento del total del monto desviado conforme la indagación de la ASF. El diario referido visitó los domicilios a donde presuntamente se envió el efectivo. El de Helte, es el consultorio de una psicóloga; otro es una casa-habitación abandonada, otro es un consultorio de rehabilitación; y uno más es un despacho de fiscalistas.

En Playa del Carmen se entregó el dinero a una casa de cambio; en Cancún se llevó a una oficina de ADO y en Villahermosa a la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco. Tres de los domicilios donde supuestamente el personal de las empresas de traslado de valores entregó el dinero no existen.

En la ficha de la empresa Transportes Blindados Tameme, el personal registró el 26 de abril de 2016 una orden de envío de cinco envases de billetes que en su conjunto sumaban 22 millones de pesos. La carga tenía como destino la calle de Sócrates 128, en Polanco, y debía ser entregada a la empresa Servicios Empresariales Helte S.A. de C.V.

Ese día, pero con otra orden de envío, aparentemente el personal de traslado de valores también entregó en la misma dirección otros siete envases con 20 millones de pesos.

De acuerdo con información recabada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), los envíos del dinero en efectivo tuvieron su origen en depósitos que dos compañías hicieron a la cuenta de Tameme a través de cheques de BBVA Bancomer.

Servicios Fiscales en Administración SiC S.A. de C.V. depositó los 22 millones pesos que se empaquetaron en los cinco envases, en tanto que Compu Draz Comercializadora S.A. de C.V. transfirió los 20 millones de pesos en billetes y colocados en siete envases.

Además del destino y el destinatario, las dos empresas depositantes tenían algo más en común: el dinero convertido en circulante les había sido transferido por otras compañías que, a su vez, lo habían recibido de Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) que, a su vez, lo había recibido de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol).

Un camino similar siguieron los recursos que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial Urbano (Sedatu) pagó al Servicio Quintanarroense de Comunicación Social y a la Televisora de Hermosillo. Estas entidades, al igual que RTH, subcontrataron empresas que convirtieron los recursos de manera directa o lo hicieron a través de otras compañías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Senado de la República la siguiente proposición con punto de:

ACUERDO

Primero.- La Junta de Coordinación Política, propondrá al Pleno del Senado, la creación de una Comisión Especial de Investigación para dar seguimiento al presunto desvío millonario de recursos en Sedesol y Sedatu, detectado por la Auditoría Superior de la Federación.

Segundo.- Se cita a comparecer a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, C. María del Rosario Robles Berlanga, así como al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, C. Eviel Pérez Magaña, ante la Junta de Cordinación Política y ante la Comisión Especial, para que informen sobre las acusaciones por el desvío millonario de recursos detectado por la Auditoría Superior de la Federación, a través de los informes de fiscalización, durante su encargo al frente de la Sedesol y la Sedatu entre los años 2014 y 2016.

Tercero.- Se cita al Auditor Superior de la Federación, David Rogelio Colmenares Páramo, a una reunión de trabajo ante la Junta de Coordinación Política y la Comisión Especial, con el objeto de conocer a detalle las acciones emprendidas por la institución a su cargo en torno al desvío de recursos detectado en Sedesol y la Sedatu.

Cuarto.- Se solicita al titular encargado del despacho de la Procuraduría General de la República, que dentro de 10 días hábiles siguientes, presente ante la Junta de Coordinación Política y de la Comisión Especial del Senado de la República, un informe detallado sobre el estado de las investigaciones correspondientes a las denuncias penales interpuestas por la Auditoria Superior de la Federación, relativo al presunto desvío de recursos en las dependencias citadas.

Salón de sesiones del Senado de la República a los 13 días del mes de septiembre de 2018.

Sen. Ricardo Monreal Ávila

21. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los congresos de las entidades federativas a realizar programas de austeridad y mejorar la eficiencia del uso de los recursos públicos asignados para sus funciones legales.

SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A REALIZAR PROGRAMAS DE AUSTERIDAD Y MEJORAR LA EFICIENCIA DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS PARA SUS FUNCIONES LEGALES.

El suscrito, Mario Zamora Gastélum, Senador a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículo 8 numeral 1 fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A REALIZAR PROGRAMAS DE AUSTERIDAD Y MEJORAR LA EFICIENCIA DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS PARA SUS FUNCIONES LEGALES,** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Nuestro país, en términos de los artículos 40, 41, 49 y 50 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en una República representativa y federal; integrada por Estados libres y soberanos unidos por una federación, cuya soberanía es ejercida por el pueblo a través de los Poderes de la Unión y por los de los Estados según su competencia.

Al respecto, el Poder Legislativo en términos de los numerales constitucionales 50 y 116, se deposita en un Congreso General dividido en dos Cámaras una de diputados y otra de senadores; mientras que en las entidades federativas en un Congreso unicameral.

Este poder es un órgano no sólo de representación popular y generador de leyes, sino también fiscalizador y controlador de las acciones del Poder Ejecutivo.[102] Sin embargo, de acuerdo con la Encuesta Nacional para Medir la Confianza en Instituciones 2017, realizada por la Consultoría Mitofsky, los ciudadanos confían muy poco en sus legisladores.

Lo anterior, entre sus múltiples factores, se debe a que en los Congresos existen partidas de recursos extraordinarios y altos salarios de legisladores y sus trabajadores, lo que contrastan con la economía de las familias mexicanas, partidas que en ocasiones son poco transparentes o su destino es nada justificable.

[102] Glosario de términos parlamentarios del Sistema de Información Legislativa; http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=185

En el estudio presentado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), titulado "Informe Legislativo 2018", publicado el pasado mes de agosto, se hace un análisis exhaustivo sobre el funcionamiento de los Congresos Locales y el manejo de los recursos públicos y su correlación con las obligaciones legales por las cuales fueron constituidos.

De acuerdo a dicho estudio, los Congresos Locales cuentan con un total de 1,124 legisladores, entre aquellos electos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; sin embargo, cabe destacar que, en aras de disminuir la carga financiera en las legislaturas locales, algunas han reducido su número de legisladores como Morelos, Sinaloa y Jalisco.

Por otra parte, con la finalidad de fortalecer no sólo la reducción de gasto, sino de contribuir su profesionalización, la mayoría de los Congresos Locales cuentan con un mecanismo de servicio profesional de carrera, a excepción de Baja California Sur, Nuevo León, Tamaulipas, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca y Quintana Roo.

Este mecanismo consiste en que el personal es seleccionado con base en criterios objetivos y experticia, reciben capacitación continua y realizan una carrera laboral dentro del congreso. Sin embargo, el estudio de mérito, refiere que, durante 2017, ningún congreso publicó convocatorias a concursos para ocupar alguna vacante.

En ese sentido, para cumplir con sus atribuciones requieren de recursos financieros, mismos que se destinan al pago de salarios, insumos y servicios básicos de operación; pero debemos como legisladores responsables y republicanos, reconocer que en la práctica existen rubros de gasto innecesarios y excesivos.

"Las legislaturas de la Ciudad de México y del Estado de México son las que disponen de mayores recursos, con presupuestos superiores a los a 2,300 y 1,500 millones de pesos. En contraste, Colima con 95 millones de pesos es el estado con el congreso con menos presupuesto aprobado. En promedio, las legislaturas locales tienen recursos asignados por 453 millones de pesos, monto que es superado por 10 congresos"[103].

"Los presupuestos de los congresos de Coahuila, Ciudad de México y Quintana Roo son los que en términos reales han crecido más (37%, 32% y 22% cada uno). Por otro lado, el congreso de Oaxaca con una variación negativa del 42% es el que refleja una mayor disminución. Estos congresos denotan, en el menor de los casos, serias deficiencias de la administración de recursos, pues en el primer caso no hay evidencia que justifique tales incrementos, y en el segundo expone a una legislatura que requería casi 50% más recursos que la actual para cumplir las mismas funciones"[104].

El estudio también arrojó el dato que el "presupuesto por diputado" es que marca la mayor diferencia entre los Congresos Locales: "En promedio, los congresos locales presupuestan 11.7 millones de pesos por diputado y 11 rebasan esta cantidad. Si los congresos locales en México tuvieran un presupuesto por

[103] ídem, p. 11
[104] Ibidem, p.12

diputado de 3.5 millones de pesos (como en el caso de Puebla), los estados dejarían de destinar más de 10 mil millones de pesos a sus órganos legislativos".

La mala planeación del gasto en los congresos estatales es evidente cuando estos órganos terminan ejerciendo mucho más dinero de lo presupuestado para cada ejercicio. Evidenciando el uso de recursos en labores que no corresponden a las funciones legislativas mandatadas por las constituciones locales, como el otorgamiento de apoyos sociales, además de que no rinden cuentas claras de cómo usan todo el recurso que se les asigna.

"Por último, las ayudas sociales cubren el 14% del gasto de las legislaturas locales. Es decir, los diputados de 25 congresos locales ejercieron 1,915 millones de pesos en 2017 en tareas ajenas a atribuciones parlamentarias". El estudio destaca, por citar un ejemplo, que el Congreso de Oaxaca, quien se aprobó 397 millones de pesos de presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, terminó ejerciendo 739 millones de pesos, es decir, 87% más.

En ese sentido, a fin de aprovechar los recursos y elevar el desempeño de los congresos estatales, se deben atender para su operación programas de eficiencia fiscal y financiera, fortalecer el Servicio Civil de Carrera con el fin de evitar asesorías externas y revisar los sueldos de los propios legisladores.

Hoy podemos decir que, todos los Grupos Parlamentarios que integramos esta LXIV Legislatura del Senado de la República, coincidimos en implementar medidas de austeridad, en atención a las demandas de la sociedad expresadas en las urnas el pasado 1 de julio.

En ese sentido, el pasado 4 de septiembre aprobamos un acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el cual se establece atender y aplicar medidas de austeridad en cuatro rubros:

1. Servidores Públicos de mando: gasolina, telefonía celular, gastos médicos mayores, estímulo por evaluación de desempeño, vales de despensa, complemento de aguinaldo, mantenimiento de vehículos, peaje, reembolso de gastos de alimentación, seguro de separación individualizado y crecimiento de recursos humanos.

2. Grupos Parlamentarios: asignaciones presupuestales, plazas de estructura de apoyo a los grupos parlamentarios, honorarios para la contratación de personal, disminución de comisiones, techo presupuestal para la contratación de personal de comisiones y alimentos a reuniones previas de los grupos parlamentarios.

3. Órganos de Gobierno: reducción de estructura administrativa y honorarios para contratación de personal y alimentos a reuniones de trabajo.

4. Legisladores: reducción en asignaciones para la contratación de personal, apoyo a senadores y alimentos en días de sesión, y se eliminan frutas, semillas y bebidas especiales.

Además, se propone aplicar medidas en el 2019 vinculadas a áreas y proyectos específicos como: comunicación social, tecnologías de la información; adquisiciones y mantenimiento; eventos; publicaciones; asesorías; institutos y capacitación.

Con estas medidas la Cámara Alta tendrá un presupuesto reducido, ahorrando más de 500 millones de pesos y para el próximo ejercicio fiscal se ahorrará más de mil 500 millones de pesos. Pero no sólo se trata de austeridad, sino de una mayor transparencia y rendición de cuentas sobre cómo y en qué se gastan los recursos públicos.

Este no es un tema de moda, la austeridad llego para quedarse, el estado debe tener como principal política de gasto la preservación de los recursos. Por su parte, el Poder Legislativo Federal, quien ya realizó un primer avance en esta materia, debe ser un modelo que los Congresos Locales deberían adoptar.

Debemos entender la austeridad no como una invasión y limitación a la actividad de un legislador; sino como una voluntad política y moral del representante con el representado, siendo ejemplo para la sociedad y los demás funcionarios públicos para dictar el rumbo social de un Estado sin privilegios y más igualitario.

"La austeridad no implica recortes al gasto anual, sino llevar a cabo reasignaciones con el propósito de hacer un uso eficiente y racional del erario, es decir ahorrar con la disminución del 50% del salario de los servidores públicos y representantes populares, así como en áreas no prioritarias como servicios personales, comunicación social, prerrogativas a legisladores locales y demás gastos suntuosos y/o superfluos que actualmente se gastan en la administración Pública".[105]

La voluntad política de todos los legisladores federales en materia de austeridad es causa en común, y debería serlo en el escenario local, lo que permitirá establecer y generar acuerdos necesarios para este fin, y con ello dar certeza a sus representados de que generarán un cambio ante los gastos excesivos y en su caso, innecesarios.

Si bien, sus funciones de los congresos no varían en el tiempo, "la administración de recursos para presentar y votar proyectos legislativos, llamar a rendir cuentas o canalizar demandas sociales a través de leyes, no debería tener diferencias sustanciales. También es cierto que tener crecimientos presupuestales (positivos o negativos) alejados al de la inflación puede revelar una mala planeación e ineficiencia en el ejercicio de los recursos"[106].

Como legislador, considero que los espacios para representar a la ciudadanía no deben convertirse en posiciones para enriquecimiento o el gasto desmedido de los recursos disponibles para su función; por el contrario, deben ser lugares en donde se busque el bienestar y progreso social. Po lo anterior, coincido en

[105] Dip. Herlinda Vázquez Munguía, iniciativa con proyecto de decreto que expide la "Ley de Austeridad y Regulación de Salarios de Servidores Públicos del Estado de Querétaro", 19 de enero de 2017.
http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/1061.pdf

[106] IMCO, Informe Legislativo 2018, p. 11

que los Congresos Locales deben ser espacios en donde se predique con el ejemplo; se debe trabajar con los recursos disponibles sin excesos ni privilegios.

El compromiso solidario del legislador basados en el principio del "Bien Común", debe plasmarse en acciones; por lo que los Congresos Locales, que son garantes de la estabilidad política de sus entidades federativas, deben fortalecer el vínculo con la sociedad y en consecuencia, recuperar la confianza en la ciudadanía.

Por eso es que exhorto a todos los legisladores locales, a que en conjunto regresemos y refrendemos la confianza del pueblo de México en nuestra actividad parlamentaria, como constructores del sistema jurídico y político de nuestra Nación, pero sobre todo como depositarios de la representación popular. Hagamos equipo, para que el manejo de recursos públicos de los poderes legislativos, se realice de forma responsable y austera.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República, exhorta respetuosamente, a los Congresos de las Entidades Federativas, en estricto respeto a su soberanía, a realizar acciones tendientes a generar un plan de austeridad que permita el aprovechamiento eficiente y eficaz de los recursos, así como minimicen los costos en el ejercicio de sus atribuciones legales.

SEGUNDO: El Senado de la República exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, en estricto respeto a su soberanía, a establecer medidas eficientes y eficaces de transparencia en el ejercicio del gasto público devengado para sus funciones.

TERCERO: Se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, en estricto respeto a su soberanía, a generar presupuestos responsables atendiendo a las políticas de austeridad para los próximos ejercicios fiscales.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 11 días del mes de septiembre de 2018.

Atentamente

SENADOR MARIO ZAMORA GASTÉLUM

22. De la Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación tomar acciones en respuesta a las contingencias climatológicas que enfrenta el estado de Durango.

SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ morena

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE LA SENADORA LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, POR LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, TOMAR ACCIONES EN RESPUESTA A LAS CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS QUE ENFRENTA EL ESTADO DE DURANGO.

La que suscribe, Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LXIV legislatura y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 numeral 1 inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, y el artículo 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Compañeras Senadoras, compañeros Senadores: Durango es el cuarto estado más grande territorialmente de México; representa el 6.29 % del territorio nacional, es la primera reserva forestal del país con una producción reconocida mundialmente de pino y encino, es el segundo productor nacional de oro y plata y el tercero de plomo; segundo lugar en la producción de avena y maíz forrajeros, mientras que en la producción de manzana y frijol ocupamos el tercer lugar nacional.

En nuestro estado se encuentran las empresas internacionalmente reconocidas por su producción como el grupo Gilsa (Lala), Grupo Peñoles líder mundial en la producción de oro, plata y plomo afinados; también se encuentran las empresas Bachoco y Trasgo/Tayson, grandes productoras avícolas en el mundo, pertenecientes a familias de empresarios como los Bours Castelo y Villegas Camil, entre otras.

En contraste tenemos uno de los municipios más pobres del país: El Mezquital que ocupa el segundo lugar de los 2,464 existentes, en donde se han registrado muertes infantiles en la zona indígena por desnutrición.

En diabetes mellitus estamos entre las primeras entidades con mayor número de casos nuevos por año. En embarazos de adolescentes ocupamos el nada honroso tercer lugar nacional. A nivel de aportación económica estatal, Durango ocupa el lugar 27 del Producto Interno Bruto del país con el 1.2%, solamente por arriba de los estados de Tlaxcala, Colima, Nayarit, Baja California Sur y Zacatecas.

En conclusión, Durango es un estado sin un proyecto de desarrollo industrial, económico ni político. Hemos transitado en la historia con un destino manifiesto caracterizado por los malos gobiernos. En donde la corrupción, la impunidad y el desamor de sus gobernantes son el sello de un pueblo sin nadie que lo lleve al desarrollo y le garantice mejores condiciones humanas de vida.

Aunado a este desolador panorama, las contingencias climatológicas registradas durante las últimas semanas, como la sequía, las granizadas y las avenidas pluviales extraordinarias, han agravado la situación económica de sus habitantes: destruyendo sus cultivos de frijol y maíz principalmente, la frágil

infraestructura, resultado de las malas administraciones, en las que se han construido obras de pésima calidad como el puente de Pedriceña en el que se ocurrieron las muertes de Carlos Enrique Machado Esparza de 39 años de edad y de Rosendo Álvarez Román de 42 años. Tan destructivos han sido estos eventos, que el 31 de julio pasado un avión de Aeroméxico, que cubría la ruta Durango-Ciudad de México, se desplomó tras despegar con 99 pasajeros y cinco tripulantes en el aeropuerto Internacional Gral. Guadalupe Victoria de Durango.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que a través del Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN, se remita un informe de las acciones llevadas a cabo para atender los daños ocasionados por la sequía, las granizadas y las avenidas pluviales atípicas que han ocurrido en durante agosto y los primeros días de septiembre en el estado de Durango.

SEGUNDO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaria de Gobernación para que se haga la Declaratoria de Desastre Natural por lluvias, registradas en los ´rimeros días de septiembre del presente año.

TERCERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Ejercicio Fiscal 2019 que presente a la H. Cámara de Diputados se considere la creación de un Fondo Especial de Recursos para atender a las contingencias Climáticas Extraordinarias por un monto de 700 millones de pesos para la atención de los daños ocasionados por la sequía y granizo en el estado de Durango.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, al día trece del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

SENADORA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ

23. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo que exhorta al Poder Judicial de la Federación a aplicar medidas de austeridad republicana en el ejercicio de su presupuesto.

SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA morena

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A APLICAR MEDIDAS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA EN EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.

El que suscribe Senador Ricardo Monreal Ávila, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 fracción II y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el Senado de la República aprobamos recientemente el Acuerdo mediante el cual se establecen criterios y medidas de austeridad presupuestal dirigidas principalmente al ahorro y uso eficiente de recursos públicos. Ello, en el marco la nueva cultura de austeridad republicana que impulsa Morena desde la Administración Pública Federal, y que desde el año 2013 ha venido planteando cuando se propuso recortar los salarios de los grandes funcionarios.

Ya en el proyecto de Ley de Austeridad Republicana presentado por Morena durante la pasada legislatura, se formuló el propósito de reorientar el destino de los recursos públicos hacia una mejor utilización en beneficio del desarrollo nacional y de los mexicanos.

La sociedad nos exige una verdadera racionalización del gasto público y esta exigencia debe traducirse a la realidad presupuestaria de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los organismos que gozan de autonomía constitucional; no es esta una simple idea sino la aspiración firme de que logremos evitar el derroche de recursos que ha venido lastimando a nuestra sociedad.

En ese contexto, el artículo 134 constitucional dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia,

1

eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Es de todos conocido que ya en el próximo gobierno federal que será encabezado por nuestro Presidente Electo, Andrés Manuel López Obrador, así como en las cámaras legislativas en donde Morena es mayoría, ya se realizan importantes previsiones en materia de austeridad republicana, en cuanto al ejercicio de recursos materiales, humanos y financieros, de lo cual es clara muestra este Senado de la República, como ya he mencionado.

No obstante, vemos con preocupación que en lo que hace al Poder Judicial de la Federación estas medidas aún no se ven reflejadas en los recursos públicos asignados a ese Poder, cuyo **Presupuesto de Egresos para el año 2018 ascendió más de 71 mil millones de pesos (71, 366,389,337)**[1] en cuyas plazas que gozan actualmente de una gama de ingresos y beneficios a los que tienen acceso un gran número de funcionarios, como las siguientes[2]:

1. Sueldo Base. 2. Compensación Garantizada o de Apoyo. 3. Sueldo Básico.4. Prestaciones Nominales. 5. Sueldo Tabular. 6. Percepciones Ordinarias. 7. Percepciones Extraordinarias. 8. Seguro de Vida Institucional. 9. Seguro Colectivo de Retiro. 10. Seguro de Gastos Médicos Mayores 11. Seguro de Separación Individualizado. 12. Aguinaldo. 13. Ayuda de Gastos Funerales 14. Ayuda por Incapacidad Médica Permanente. 15. Ayuda de Anteojos. 15. Estímulo por Antigüedad. 16. Estímulo por Jubilación. 17. Licencia Prejubilatoria. 18. Pago de Defunción. 19. Prima Vacacional. 20. Prima Quinquenal. 21. Asignaciones Adicionales. 22. Ayuda al Personal Operativo. 23Pago por Riesgo. 24. Ayuda por Jornadas Electorales. 25. Reconocimiento Especial. 26. Ayuda de Despensa. 27. Estímulo Día de la Madre. 28. Estímulo Día del Padre. 29. Fondo de Reserva Individualizado. 30. Pago de Horas Extraordinarias. 31. Apoyos a la Capacitación.

---

[1] Diario Oficial de la Federación. Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5506080&fecha=29/11/2017

[2] Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5514468&fecha=27/02/2018

Podemos mencionar más de 1400 plazas de magistrados de circuido y jueces federales que se encuentran ocupadas actualmente quienes llegan a sumar remuneraciones brutas **superiores a los 300 mil pesos mensuales**, entre sueldo tabular, prestaciones, seguros y fondos de los referidos con anterioridad, lo cual se deriva de los siguientes rubros:

CONCEPTO	MAGISTRADO DE CIRCUITO	JUEZ DE DISTRITO
SUELDO TABULAR	212,340	192,157
PRESTACIONES DE LEY	38,425	34,613
PAGO POR RIESGO	60,188	53,695
SEGUROS A LA PERSONA	5,945	5,796
FONDOS DE AHORRO	28,369	25,470
SEGURIDAD SOCIAL	6,442	6,442
TOTAL MENSUAL	**351,709**	**318,173**

Además de los anteriores ingresos, advertimos que los funcionarios judiciales en mención cuentan con otros apoyos, derivados del rubro de Condiciones de Trabajo, que contempla servicios de comunicación móvil, gastos de alimentación, vales de gasolina, servicios médicos, por citar algunos que constituyen ingresos anuales que **rondan los 4 millones de pesos**, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MAGISTRADO DE CIRCUITO	JUEZ DE DISTRITO
TOTAL BRUTO ANUALIZADO	4,220,508	3,818,076
CONDICIONES DE TRABAJO	216,742	180,370
GRAN TOTAL ANUALIZADO	4,437,250	3,998,446

Estamos hablando de que en conjunto los sueldos de magistrados de circuito y jueces federales **implican una erogación superior a los 8 mil cuatrocientos millones de pesos al año**.

3

Otro rubro por destacar es el relativo al denominado Fideicomiso para el **mantenimiento de casas habitación de magistrados y Jueces, que asciende a una cantidad superior a los 27 mil millones de pesos.**

Además, resalta el Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, (excepción hecha de los correspondientes a la SCJN) asciende a una cantidad superior a los 56 mil millones.[3]

Viernes 20 de julio de 2018 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Movimientos del 31 de marzo de 2018 al 30 de junio de 2018

Fideicomisos	Saldos al 31 de marzo de 2018	Aportaciones [1]	Ingresos [2]	Egresos [3]	Saldos al 30 de junio de 2018
[illegible]-Fideicomiso pensiones complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados.	$3,382,452,880.09	$0.00	$82,801,837.81	$5,408,032.74	$3,439,848,684.96
[illegible]-Fideicomiso para el mantenimiento de casas habitación de Magistrados y Jueces.	$25,109,828.25	$ 5,167,900.00	$481,248.80	$3,359,512.84	$27,448,467.45
[illegible]-Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. [4]	$53,721,672.74	$108,800.00	$1,094,707.08	$79,871.07	$56,845,208.79
[illegible]-Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal.	$4,046,767,473.28	$0.00	$ 90,078,743.00	$399,484,380.86	$3,847,381,855.82

Nota: El destino de los Fideicomisos corresponden a su denominación.

[1] Corresponden a aquellas aportaciones que se realizan de conformidad con los Acuerdos Generales que rigen a cada uno de los Fideicomisos del Consejo de la Judicatura Federal.

[2] Corresponde a ingresos por rendimientos y penalizaciones.

[3] Diario Oficial de la Federación. Consejo de la Judicatura Federal. http://www.cjf.gob.mx/Reformas/data/documentos/fideicomiso/informesTrimestrales/Inf_Trim_31-03-2018_al_30-06-2018.pdf

4

Al observar el gasto en plazas como las de choferes de funcionarios del Poder Judicial de la Federación, que también **suman más de 1400** las ocupadas, alcanzan prácticamente los 40 mil pesos mensuales, se arriba a una remuneración bruta por cada uno de estos empleados, tomando en cuenta todas sus prestaciones, por **más de 608 mil pesos al año por chofer y, en total, una cifra que alcanza los 900 millones de pesos al año, como se muestra a continuación.**

CONCEPTO	CANTIDAD
SUELDO TABULAR	23,636
PRESTACIONES DE LEY	4,936
SEGUROS A LA PERSONA	3,582
FONDOS DE AHORRO	2,016
SEGURIDAD SOCIAL	5,372
PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES	39,544

Si consideramos el presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, para este año 2018[4], estamos hablando de una erogación de recursos que **rebasa los 61 mil millones de pesos**, cantidad superior al presupuesto de egresos de entidades como Baja California, por ejemplo, que ronda en los 50 mil millones de pesos[5].

[4] Síntesis de la información relevante en materia administrativa del Consejo de la Judicatura Federal. Febrero 2018 https://www.cjf.gob.mx/resources/SintesisInfoRelevante/2018/sintesisRelevanteFebrero.pdf
[5] Periódico Oficial de Baja California. Presupuesto de Egresos 2018 http://indicadores.bajacalifornia.gob.mx/consultaciudadana/ppto_egresos/2018/Presupuesto%20de%20Egresos%202018.pdf

CAPÍTULO DE GASTO	PRESUPUESTO ORIGINAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO FEBRERO
1000 SERVICIOS PERSONALES	51,344	1,839	1,893	51,290
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,089	68	73	1,084
3000 SERVICIOS GENERALES	6,097	883	837	6,143
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	110	4	4	110
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,251	21	65	2,207
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	947	746	689	1,004
TOTAL	61,838	3,561	3,561	61,838

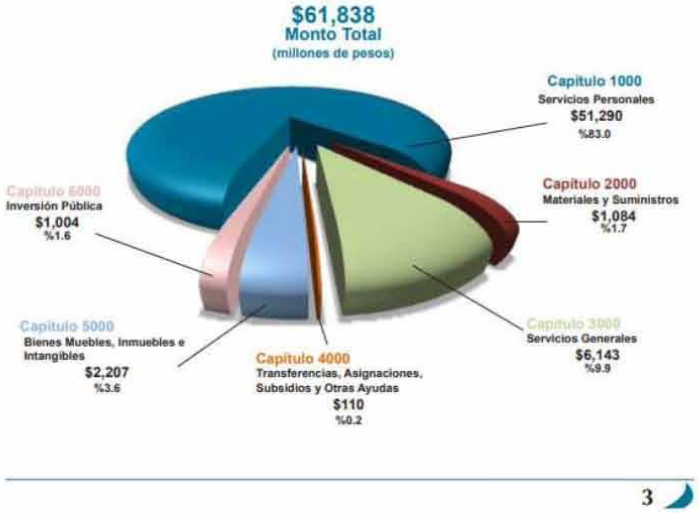

Como se ve, solo el rubro de Servicios Personales rebasa los 51 mil millones de pesos.

Esto, aún y cuando **el Consejo de la Judicatura Federal reportó un subejercicio de más de 3 mil millones de pesos en el ejercicio fiscal 2017**, como se observa en los siguientes datos, y aun así su presupuesto ha seguido incrementando significativamente, al menos en 8 mil millones de pesos desde el 2014.

CONCEPTO	CANTIDAD
PRESUPUESTO MODIFICADO 2017	58,576,451,988
DEVENGADO	55,227,584,432
SUBEJERCICIO 2017	**3,348,867,555**

Sabemos que desde el 1º de agosto el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación anunció medidas de austeridad y racionalidad en el Poder Judicial de la Federación, sin que se comprometa la independencia y autonomía y sin dejar de cumplir las obligaciones que le impone la Constitución Federal.

Para complementar este anuncio, el pasado 11 de septiembre **la Suprema Corte de Justicia de la Nación prevé una reducción de 852.8 millones de pesos al presupuesto de 2019**, para ajustar su gasto a las medidas de austeridad que anunció el ministro presidente en agosto.

Sin embargo, tomando en cuenta que el presupuesto del Poder Judicial para 2108 **ascendió más de 71 mil millones de pesos (71, 366,389,337), la cantidad anunciada como reducción para 2019 representa solo el 1.1% del total y considerando además que solo el Consejo de la Judicatura Federal (cuya presidencia recae también en el Ministro Presidente de la SCJN) tuvo un subejercicio de más de 3 mil millones, que representa el 4.6% del total.**

En consecuencia, consideramos que las medidas de austeridad republicana deben incluir por lo menos a la propia Suprema Corte, al Consejo de la Judicatura Federal y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues sabemos que en estos órganos se contemplan los sueldos más altos del servicio público, y el anuncio hecho no contempla recortes salariales, como sí se ha adelantado en los poderes Legislativo y Ejecutivo que está por asumir el 1º de diciembre.

En definitiva, las medidas de racionalización en el gasto público no deben darse solamente una parte de rubros como vehículos, remodelaciones, mobiliario o equipamiento en general, **sino que debe atender a una visión integral de racionalidad presupuestaria en los órdenes material, humano y financiero**.

7

En consecuencia, el grupo parlamentario de Morena se pronuncia por que en el ejercicio de su presupuesto actual y en el proyecto para el 2019, el Poder Judicial de la Federación establezca medidas efectivas para racionalizar, reorientar y reducir en términos reales el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, en las que se incluyan dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, seguros, casas, compensaciones y cualquier otra.

Esto no puede continuar así, debemos realizar un cambio radical que se refleje en la disminución del dispendio de recursos, nuestro país se encuentra en emergencia económica, tenemos una verdadera crisis nacional que afecta a principalmente a los sectores más desprotegidos de nuestros compatriotas por lo que, de ninguna manera, podemos ser omisos ante esta lamentable realidad, debemos ser congruentes y responsables ante la representación que nos ha sido conferida por el pueblo mexicano en las pasadas elecciones, no más un gobierno rico y un pueblo pobre.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Senado de la República, con pleno respeto a su autonomía, exhorta al Poder Judicial de la Federación para que en el ejercicio de sus facultades, realice ajustes al gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2018 que sean posibles, y en su caso considere una propuesta racional para el correspondiente al año 2019.

En el mismo sentido implemente criterios y medidas de austeridad para los años subsecuentes que contengan entre otros, racionalización de los recursos públicos, disminución de gastos y prestaciones excesivas y que no sean inerentes al cargo y necesarias para para el debido cumplimiento de la función jurisdiccional.

SEGUNDO. Hacer un autentico ejercicio de autoreflexion y moderación frente a la emergencia económica que vive la nación, no se puede seguir teniendo a un pueblo

en la pobreza con jueces, magistrados, ministros, gobernantes y políticos en el exceso, la opulencia y privilegios.

TERCERO. Impulsemos todos quienes constituimos y realizamos alguna función publica en los poderes de la unión, organismos autónomos, congresos locales y universidades públicas y gobiernos estatales, la austeridad y sobriedad como autentica política de estado.

24. Del Sen. Miguel Angel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a establecer una mesa de trabajo con organizaciones de productores del sector primario del estado de Nayarit, a fin de instrumentar acciones para dar solución a diversos problemas relacionados con esa institución.

SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO morena

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, PARA ESTABLECER A LA BREVEDAD UNA MESA DE TRABAJO CON ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL SECTOR PRIMARIO DEL ESTADO DE NAYARIT, A FIN DE INSTRUMENTAR ACCIONES PARA DAR SOLUCIÓN A DIVERSOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON ESA INSTITUCIÓN.

Los que suscriben, Senadores de la República integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 276, numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del pleno la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el campo mexicano ha sido una de las áreas productivas más abandonadas del país. A pesar que durante buena parte del siglo XX el campo fue el principal pilar de la economía mexicana, hoy en día la producción agrícola ha perdido relevancia en México.

No obstante que las economías modernas buscan una mayor diversificación de sus productos y enfatizan su producción en productos tecnológicos con alto valor agregado, países como Estados Unidos o Australia aún continúan dándole gran importancia a la producción de alimentos por su alto valor social y económico, mientras que en nuestro país el abandono al campo ha sido una constante, generando problemas como la pérdida de la soberanía alimentaria, el aumento de la pobreza en zonas rurales, la migración de millones de mexicanos de sus lugares de origen y el estancamiento de la economía nacional.

Durante muchos años el el país conto con las condiciones necesarias para gozar de autosuficiencia alimentaria, la mayoría de los productos consumidos en México eran producidos dentro del país y no importados. Sin embargo, con la entrada de las políticas de libre mercado en el país, el campo mexicano fue perdiendo fuerza y con ello se perdió también la soberanía alimentaria.

Nuestro País y nuestro gobierno, tienen una deuda histórica con el campo y los más de 30 millones de habitantes del campo de México, y que bajo las condiciones actuales de la nación y del mundo, resulta impostergable iniciar su saldo.

En el campo mexicano existen alrededor de 6 millones de personas ocupadas en actividades agropecuarias, de los cuales el 45% son trabajadores y el resto son dueños; 11% son mujeres, 24 de cada 100 hablan una lengua indígena y 34 de cada 100 no reciben remuneración alguna.

Lamentablemente desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio en 1994, la dependencia de alimentos al exterior aumentó un 33% al pasar del 10% al 43% en poco más de 20 años. El porcentaje de importancias de diversos alimentos ha ido incrementando en el tiempo. Las importaciones de maíz pasaron del 17 al 33 por ciento, en trigo se pasó del 34 al 65 y del 60 al 85 en arroz.

Bajo las condiciones del campo mexicano, a la luz de la renegociación del TLCAN, es indispensable fortalecer este sector productivo y retomar, como gobierno y como nación, la responsabilidad de ser autosuficientes en materia alimentaria.

Por otra parte, no obstante la gran abundancia y diversidad de activos productivos, naturales, con que cuenta el Estado de Nayarit, apenas aporta el 0.6% al PIB nacional y el sector primario Nayarita aporta el 8% del PIB Estatal.

Actualmente en el estado de Nayarit se siembran anualmente 399,000 hectáreas de cultivos cíclicos y perennes, con un valor de la producción de aproximadamente 8,000 millones de pesos, y de las cuales 59,000 has se destinan a frijol, 49,000 a maíz y 63,500 a sorgo; así como 34,500 a caña de azúcar y 83,000 a pastos.

Asimismo el volumen de producción de ganado en pie y ave, en la Entidad es de 81,814 toneladas anuales, con un valor de 1,924 millones de pesos.

Hoy en día la concentración de siembra por cultivo, por municipio, es muy elevada, por ejemplo, solamente en los Municipios de Tecuala, Acaponeta y Rosa Morada se siembra el 74.43% del total de la Superficie Estatal destinada a la producción de Sorgo; para el caso del frijol solamente en los Municipios de Santiago Ixcuintla, Compostela, Tecuala, Tuxpan y en San Blas se siembra el 84.37% de la Superficie Estatal destinada a este cultivo; y para el caso del maíz casi el 47% se siembra en 5 Municipios.

Para el caso de la ganadería, considerando solamente ganado en pie y ave, la concentración de la producción por Municipio, nos indica que solamente en los Municipios de Compostela, La Yesca, San Blas, Santiago Ixcuintla y Tepic se produce el 64.4% de la producción Estatal por año.

Este nivel de concentración de la producción agrícola y ganadera, genera un alto grado de dependencia económica, por actividad productiva, por Municipio, respecto al ingreso por familia, y consecuentemente la suspensión de la actividad por falta de crédito, para la producción primaria, representa la anulación de la oportunidad de desarrollo y, más aún, la incorporación de mayor población a altos estándares de pobreza.

Aunado a lo anterior, el acceso a los apoyos públicos y servicios para la producción primaria es muy limitado en la Entidad. Por ejemplo, de las 399,000 has., que se siembran en Nayarit, solamente el 47% recibe PROAGRO. Solamente 6 has de cada 10 sembradas de frijol, maíz sorgo, caña o pasto usan fertilizante. Menos de la mitad de la superficie de maíz y frijol se siembra con semilla mejorada y solamente el 2.75% de la superficie sembrada con estos cultivos recibe asistencia técnica. La superficie sembrada de sorgo y pasto reciben cero asistencias técnicas.

Por lo que respecto al seguro agrícola, tradicional y catastrófico, de los 8,000 millones de pesos de valor de la producción estatal, apenas se asegura el 10.05%

En materia de seguro ganadero, tradicional y catastrófico, se asegura un promedio de 7.8% del valor de la producción anual de ganado en pie y abeja (sin incluir aves).

Es un hecho que no puede haber desarrollo sin inversión y que las fuentes de inversión en el sector primario de Nayarit, al igual que para cualquier otra actividad, son los recursos propios, el crédito y los subsidios gubernamentales.

Las condiciones actuales de los productores del sector social, basadas en una producción minifundista, sin acceso a las tecnologías modernas ni a la infraestructura productiva; sin acceso a los insumos y servicios de calidad y tampoco a la maquinaría; sin capacidad para la incorporación de valor agregado y sin acceso a circuitos comerciales nacionales y extranjeros, corriendo solos los riegos de la producción, es decir, produciendo poco y caro y vendiendo barato, es fácil comprender que las posibilidades de financiamiento, para este tipo de productores, solamente son los subsidios y el crédito.

Pese a las condiciones aquí descritas, los productores del sector social de la Entidad continúan haciendo su máximo esfuerzo por producir, y en el intento han solicitado crédito a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, misma que ha otorgado crédito a algunos de los solicitantes y estos, ante la ausencia del gobierno, han tenido que enfrentar, solos, problemas climatológicos y de mercado, lo que ha mermado su capacidad para responder a los compromisos crediticios contraídos con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, muchos de los acreditados han tenido que recurrir a las cajas solidarias y a los agiotistas locales, en la búsqueda de crédito para pagar a la institución pública.

Como Senadores de la República no podemos ser ajenos a la situación crítica que hoy día padecen los productores agrícolas y pecuarios del Estado de Nayarit, por lo que resulta de extrema urgencia rehacer el sistema crediticio y de aseguramiento para el campo mexicano, pero mientras esta reingeniería institucional y financiera se realiza, debemos tomar acciones para resolver el problema que hoy enfrentan los campesinos nayaritas.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: El Senado de la República exhorta respetuosamente al C. Enrique Martínez y Morales titular de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para que a la brevedad instale una mesa de trabajo con las organizaciones de productores agrícolas y pecuarios del estrato social del Estado de Nayarit, a fin de que en forma coordinada se instrumenten acciones para dar solución a las diversas problemáticas que enfrentan ante dicha Institución, principalmente las relativas a la condonación de intereses y capital, reestructuración de créditos y al acceso a nuevos créditos para operar los ciclos productivos que inician.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, al día 13, del mes de septiembre, del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

EFEMÉRIDES

De la Sen. Sasil De León Villard, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, sobre el 194 aniversario de la Federación de Chiapas a México.

SEN. SASIL DE LEÓN VILLARD

La que suscribe **Senadora Sasil de León Villard,** Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Reglamento del Senado de la República, para la programación de Efeméride con motivo del **194 Aniversario de la Federación de Chiapas a México.**

EFEMÉRIDE DEL 194 ANIVERSARIO
DE LA FEDERACIÓN DE CHIAPAS
A MÉXICO
14-septiembre-2018

La historia de Chiapas es muestra del espíritu de libertad que los chiapanecos tenemos. Las decisiones que tomamos son parte de nuestra identidad.

Es por ello, que la provincia de Chiapas primero se unió libremente a México en 1821, el decreto de incorporación se emitió en 1822; sin embargo, el 19 de julio de 1823 la Junta Suprema Provisional de Chiapas, la declaró provincia independiente.[107]

El 8 de abril de 1823 se organiza en Chiapas una junta general de gobierno para tomar una decisión, de vital importancia para Chiapas y para México. La junta se instaló el 4 de junio de 1823, para decidir si la entidad se anexaba a Guatemala o continuaba con el pacto de unión a México.[108]

Esta junta conformada por 10 delegados de los 12 partidos que conformaban Chiapas, llevó a cabo un escrupuloso plebiscito, para saber la verdadera inclinación de los chiapanecos.

Así el 9 de septiembre de 1824, según el Acta de la Junta Provisional de chiapas, de los 172,953 habitantes que entonces tenía la entidad, 96,829 votaron por México, 60,400 por Guatemala y 15,724 no expresaron su preferencia.[109]

Es así que el 14 de septiembre, la Junta hizo el solemne pronunciamiento de la adhesión de Chiapas a México, con un gran acto celebrado por el pueblo chiapaneco.

A Chiapas se le consideró como estado integrante de la federación, en nuestra primera Constitución Federal, la Constitución de 1824, aunque no había figurado en el Acta Constitutiva de la Federación del 31 de enero de 1824.

Este día 14 de septiembre, fue declarado a iniciativa de ocho senadores de la República, por decreto del 28 de noviembre de 1933, día de fiesta nacional, "para conmemorar la federalización de Chiapas a México".[110]

Como chiapaneca me siento honrada de recordar este gran acontecimiento, que nos ha permitido compartir con toda la nación mexicana, sus éxitos y vicisitudes, y así honrar la decisión que el pueblo chiapaneco tomó libremente hace ya 194 años.

A T E N T A M E N T E

[107] http://www.diariodechiapas.com/landing/la-federacion-de-chiapas-a-mexico/ (consultado 10-09-2018)
[108] http://www.soychiapanecote.com/independencia-de-chiapas-federacion-a-mexico/ (consultado 10-09-2018)
[109] http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/ojs_rum/files/journals/1/articles/11247/public/11247-16645-1-PB.pdf (consultado 10-09-2018)
[110] http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/ojs_rum/files/journals/1/articles/11247/public/11247-16645-1-PB.pdf (consultado 10-09-2018)

Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, sobre el aniversario de la victoria sobre el ejército español en Tampico en 1829.

SEN. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA morena

EFEMERIDES

Del Senador Américo Villarreal Anaya y la Senadora María Guadalupe Covarrubias Cervantes

SOBRE EL ANIVERSARIO DE LA VICTORIA SOBRE EL EJERCITO ESPAÑOL EN TAMPICO EN 1829.

Fue ante Iniciativa del Ayuntamiento de Tampico, que la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió Decreto mediante el cual se "Declara el día once de septiembre de 1829, fecha histórica oficial para el Estado de Tamaulipas y se concede la distinción de Heroica a la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas; como reconocimiento a su valiosa contribución en la consolidación de la Independencia de México".

Esta acción legislativa, encuentra su justificación histórica a la luz de diversos análisis de importantes textos bibliográficos, así como semejantes obras relativas a la historia de Tamaulipas y de México.

Invocando los argumentos por los que el Congreso del Estado otorgó el merecido reconocimiento al municipio en mención, para que sea declarado en el ámbito nacional, debido a que el mismo planteamiento que entraña la distinción por parte del Estado de esta gesta heroica de gran significación histórica, no fue trascendental sólo para nuestra entidad federativa sino también, para la Nación entera.

México y su Independencia

En 1521, con la caída de Tenochtitlán, España obtuvo grandes beneficios económicos de esta tierra, convirtiéndola en la joya más importante de la corona. México tuvo que recorrer un camino largo y difícil de casi 300 años para lograr su independencia.

Con el grito de Dolores, en 1810, se provocaba el inicio de un cambio social radical que en 1821, con la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México, se consumó la Independencia.

En 1824 tomó posesión como Presidente de la República Guadalupe Victoria, enfrentándose a serios problemas para impulsar la marcha institucional de la nación. Ese mismo año se promulgó la Constitución Política de México, integrada por un presidente de la República, o Poder Ejecutivo, el Congreso de la Unión y una Suprema Corte de Justicia.

En 1829 el General Vicente Guerrero, en su breve gestión, promulgó el decreto de la abolición de la esclavitud, estableció tratados diplomáticos con países amigos para consolidar a México y ratificó tratados de amistad, navegación y comercio con varias naciones.

Intento de reconquista de México

Con la independencia de sus colonias americanas, España había perdido la posibilidad de generar riquezas para competir con otras naciones que se encontraban en creciente desarrollo económico, por ello trató de recuperar la Nueva España, por su gran territorio, riquezas nuevas y litorales con el Pacífico y el Atlántico que habían sido el soporte durante siglos de la economía española. En este tiempo y de manera preventiva en México se organizó la milicia nacional, especialmente en los puntos fronterizos.

En 1827 el diputado tamaulipeco Manuel Tudor Avaló una propuesta para que el Congreso General expidiera una Ley de Expulsión de los Residentes Ibéricos, dando lugar a una Ley General de Expulsión. A su vez, en 1828 el gobernador de Tamaulipas, Lucas Fernández, expidió un decreto incitando a los tamaulipecos a que rechazaran cualquier posible invasión de los españoles.

Inicia la campaña militar

El 27 de julio 1829 las tropas comandadas por el Brigadier Barradas desembarcaron en Punta de Jerez, al sur de Tampico, y el 31 de julio tuvieron la primera batalla con las fuerzas mexicanas. Dado el cansancio, el clima, y la falta de agua potable, las tropas sufrieron bajas notables.

El 5 de agosto de 1829, el Brigadier Barradas solicitó una entrevista con el general Felipe de la Garza, éste accedió y se dirigió hacia el paso de Doña Cecilia, hoy Ciudad Madero; al día siguiente se realizó la entrevista.

Propuso tranquilizar el país, unir al ejército español con el mexicano previo juramento de fidelidad de este último a la monarquía española; le presentó al General condecoraciones de los reyes españoles y prometió ascensos a los jefes y oficiales de las tropas mexicanas.

El general De la Garza respondió que no quebrantaría el juramento que había prestado a la República, dejando en claro que ni toda España era capaz de alterar el orden del gobierno mexicano destruyendo la República.

No obstante, la negociación fracaso, por lo que el 7 de agosto de 1829 Tampico fue ocupado por el ejército español. Las Tropas ibéricas combatieron en Pueblo Viejo, Veracruz, y en Doña Cecilia y posteriormente se dirigieron a la Villa de Altamira, donde no encontraron agua potable ni comida. Previamente el ejército mexicano estratégicamente se había replegado.

Triunfo del Ejército Mexicano

Las calles del hoy centro histórico de la Ciudad y Puerto de Tampico fueron el escenario donde además de suscitarse la Batalla de Tampico, el 21 de agosto de 1829, el Ejército Mexicano y el pueblo combatieron con

valor y heroísmo; es así que la Plaza de la Libertad, antes Plaza del Muelle, está marcada con la sangre de los hombres y mujeres que dieron su vida defendiendo la patria.

Después de 46 días de arduos combates en toda la zona, el Ejército Mexicano hizo firmar la capitulación al ejército de la vanguardia española, el 11 de septiembre de 1829; dicho documento fue ratificado por la plana mayor del ejército invasor en la Plaza de la Libertad del puerto de Tampico, terminando así con las intenciones de reconquistar el territorio mexicano, y consolidando la independencia del pueblo de México.

Hace más de 200 años que se desató el proceso que dio origen al gobierno representativo, a la Independencia y, en últimas, a la democracia en Hispanoamérica. Festejamos los mexicanos aquellas fechas que transcurren sin que su significado histórico sea reconocido con el alto valor de sus protagonistas.

Para nuestra población en general, existe el mayor interés en la difusión y examen de aquellos acontecimientos. Allí se encuentra el origen de la democracia representativa en Hispanoamérica.

Además de que se deba izar la bandera a toda asta, deseamos que esta fecha signifique recuerdo con dignidad y reconocimiento, de los que en su momento prescindieron de lo vital, para dar paso al México de nuestros días.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de septiembre de 2018

A t e n t a m e n t e.

Américo Villarreal Anaya,
Senador por el Estado de Tamaulipas

María Guadalupe Covarubias Cervantes,
Senadora por el Estado de Tamaulipas.

[*] Decreto No. LIX – 34 y Decreto No. LIX – 36, del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
(*) “La República del Viejo Tampico y la invasión de Barradas”, del historiador Vidal Efrén Covián Martínez.
(*) “La Victoria de Tampico, 11 de septiembre de 1829, una historia que contar”. Del Autor David Granados Ramírez.
(*) Colegio de Tamaulipas.
(*) Instituto de Investigaciones Histíricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
(*) Asociación Civil Rescate Histórico de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- **Por el que se emite convocatoria pública para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Local.**

Junta de Coordinación Política

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 82, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, inciso c), párrafo 5º del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley".

II. Que el numeral 1 del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece: "Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres a cinco magistrados que actuarán en forma colegiada y **permanecerán en su cargo durante siete años**, de conformidad con lo que establezca la norma fundamental de cada estado y de la Ciudad de México".

III. Que en el numeral 2 del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece: "Los magistrados electorales serán electos **en forma escalonada por las dos terceras partes** de los miembros presentes de la Cámara de Senadores".

IV. Que el numeral 1, inciso a), del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala: "La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, **la convocatoria pública** que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo".

1

Junta de Coordinación Política

V. Que para ser Magistrado Electoral, atendiendo al artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deben satisfacer los **siguientes requisitos**:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
g) Contar con credencial para votar con fotografía;
h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;
i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
j) No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

2

Junta de Coordinación Política

VI. Que en cumplimiento a la reforma constitucional en materia político-electoral de febrero de 2014, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2015, el Senado de la República procedió a la elección de magistrados electorales locales, previa convocatoria pública, que definió plazos y el procedimiento respectivo, emitida por la Junta de Coordinación Política, y en la cual se le otorgó participación a la Comisión de Justicia del Senado para establecer el método de valoración que permitiera tener por acreditados los requisitos para efecto de elegibilidad al cargo.

VII. Que en la sesión plenaria antes señalada se aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el procedimiento para designar a los magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral de los estados de Baja California, Tamaulipas y Zacatecas*, conforme al cual se designó a los siguientes ciudadanos:

Baja California	
1.	**C. Martin Ríos Garay, por 3 años.**
2.	C. Leobardo Loaiza Cervantes, por 5 años.
3.	C. Elva Regina Jiménez Castillo, por 7 años.
Tamaulipas	
1.	**C. Emilia Vela González, por 3 años.**
2.	**C. Luis Alberto Saleh Perales, por 3 años.**
3.	C. Edy Izaguirre Treviño, por 5 años.
4.	María Concepción Reyes Reyes, por 5 años.
5.	Marcia Laura Garza Robles, por 7 años.
Zacatecas	
1.	**C. Hilda Lorena Anaya Álvarez, por 3 años.**
2.	**C. Juan de Jesús Alvarado Sánchez, por 3 años.**
3.	C. José Antonio Rincón González, por 5 años.
4.	C. Norma Angélica Contreras Magadán, por 5 años.
5.	C. Esaúl Castro Hernández, por 7 años

Los magistrados electos rindieron la protesta de ley en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2015.

3

Junta de Coordinación Política

VIII. Que derivado del nombramiento del C. Luis Alberto Saleh Perales como Magistrado electoral del Estado de Tamaulipas se interpuso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano para controvertir su designación como magistrado electoral local y mediante sentencia definitiva número SUP-JDC-5133-2015 se determinó que el Magistrado antes señalado incumplió con un requisito de elegibilidad para ser designado como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y se estableció que *"procede revocar la designación del C. Luis Alberto Saleh Perales como Magistrado Electoral del Tribunal Electoral de Tamaulipas y a ordenar al Senado de la República que proceda a designar a otra persona en su sustitución, de entre todos los ciudadanos que acreditaron los requisitos de elegibilidad…".*

IX. Que en cumplimiento de la anterior sentencia, en la sesión plenaria de la Cámara de Senadores celebrada el 26 de abril de 2017 se aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno del Senado de la República el nombramiento de los Magistrados Electorales del órgano Jurisdiccional Local de los Estados de Hidalgo, Puebla, Querétaro y Tamaulipas*, cuyo resolutivo TERCERO establece:

> *TERCERO.- Se propone al ciudadano **René Osiris Sánchez Rivas**, como Magistrado del órgano Jurisdiccional en materia Electoral del estado de Tamaulipas, para ocupar la vacante del cargo de Magistrado que venía ocupando el C. Luis Alberto Saleh Perales, para el periodo que al efecto resta el nombramiento realizado, derivado del acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2015.*

X. Que en la sesión antes señalada se eligió al C. **René Osiris Sánchez Rivas** como Magistrado electoral del estado de Tamaulipas **para el periodo que resta** al nombramiento realizado el 19 de noviembre de 2015, quien rindió la protesta del cargo en la sesión de 27 de abril de 2017.

4

Junta de Coordinación Política

XI. Que en cumplimiento a la reforma constitucional en materia político-electoral de febrero de 2014, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2015, el Senado de la República procedió a la elección de magistrados electorales locales, previa convocatoria pública, que definió plazos y el procedimiento respectivo, emitida por la Junta de Coordinación Política, y en la cual se le otorgó participación a la Comisión de Justicia del Senado para establecer el método de valoración que permitiera tener por acreditados los requisitos para efecto de elegibilidad al cargo.

XII. Que en la sesión plenaria antes señalada se aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el procedimiento para designar a los magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral de los estados de Durango, Oaxaca y Sinaloa*, conforme al cual se designó a los siguientes ciudadanos:

Durango	
1.	**C. Raúl Montoya Zamora, por 3 años.**
2.	C. María Magdalena Alanís Herrera, por 5 años.
3.	C. Javier Mier y Mier, por 7 años.
Oaxaca	
1.	**C. Víctor Manuel Jiménez Viloria, por 3 años.**
2.	C. Miguel Ángel Carballido Díaz, por 5 años.
3.	C. Raymundo Wilfrido López Vásquez, por 7 años.
Sinaloa	
1.	**C. Alma Leticia Montoya Gastelo, por 3 años.**
2.	**C. Verónica Elizabeth García Ontiveros, por 3 años.**
3.	C. Diego Fernando Medina Rodríguez, por 5 años.
4.	C. Gullermo Torres Chinchillas, por 5 años.
5.	C. Maizola Campos Montoya, por 7 años.

Los magistrados electos rindieron la protesta de ley en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2015.

5

Junta de Coordinación Política

XIII. Que en cumplimiento a la reforma constitucional en materia político-electoral de febrero de 2014, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2015, el Senado de la República procedió a la elección de magistrados electorales locales, previa convocatoria pública, que definió plazos y el procedimiento respectivo, emitida por la Junta de Coordinación Política, y en la cual se le otorgó participación a la Comisión de Justicia del Senado para establecer el método de valoración que permitiera tener por acreditados los requisitos para efecto de elegibilidad al cargo.

XIV. Que en la sesión plenaria antes señalada se aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el procedimiento para designar a los magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral de los estados de Coahuila y Quintana Roo*, conforme al cual se designó a los siguientes ciudadanos:

Coahuila	
1.	**C. Valeriano Valdés Cabello, por 3 años.**
2.	C. Ramón Guridi Mijares, por 5 años.
3.	C. Elena Treviño Ramírez, por 7 años.
Quintana Roo	
1.	**C. Vicente Aguilar Rojas, por 3 años.**
2.	C. Nora Leticia Cerón González, por 5 años.
3.	C. Víctor Venamir Vivas Vivas, por 7 años.

Los magistrados electos rindieron la protesta de ley en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2015.

XV. Que en la sesión plenaria antes señalada se aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el procedimiento para designar a los magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral de los estados de Hidalgo, Tlaxcala y Veracruz*, conforme al cual se designó a los siguientes ciudadanos:

6

Junta de Coordinación Política

Hidalgo	
1.	**C. Jesús Raciel García Ramírez, por 3 años.**
2.	**C. Javier Ramiro Lara Salinas, por 3 años.**
3.	C. Mónica Patricia Mixtega Trejo, por 5 años.
4.	C. María Luisa Oviedo Quezada, por 5 años.
5.	C. Manuel Alberto Cruz Martínez, por 7 años.
Tlaxcala	
1.	**C. Hugo Morales Alanís, por 3 años.**
2.	C. Luis Manuel Muñoz Cuahutle, por 5 años.
3.	C. José Lumbreras García, por 7 años.
Veracruz	
1.	**C. Javier Hernández Hernández, por 3 años.**
2.	C. José Oliveros Ruiz, por 5 años.
3.	C. Roberto Eduardo Sigala Aguilar, por 7 años.

Los magistrados electos rindieron la protesta de ley en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2015.

XVI. Que el 5 de septiembre de 2016 el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del estado de Hidalgo informó a la Cámara de Senadores la **renuncia del C. Javier Ramiro Lara Salinas** al cargo que venía desempeñando como Magistrado Electoral del estado de Hidalgo, y cuyos efectos de renuncia serían a partir del 2 de septiembre de 2016, generándose una vacante en el citado órgano jurisdiccional electoral local.

XVII. Que previa convocatoria pública, que definió plazos y el procedimiento respectivo, emitida por la Junta de Coordinación Política, y en la cual se le otorgó participación a la Comisión de Justicia del Senado para establecer el método de valoración que permitiera tener por acreditados los requisitos para efecto de elegibilidad al cargo, en la sesión plenaria de la Cámara de Senadores celebrada el 26 de abril de 2017 se aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno del Senado de la República el nombramiento de los Magistrados Electorales del órgano Jurisdiccional Local de los Estados de Hidalgo, Puebla, Querétaro y Tamaulipas*, cuyo resolutivo PRIMERO establece:

7

Junta de Coordinación Política

PRIMERO.- Se propone como Magistrado del Órgano Jurisdiccional en materia Electoral del estado de Hidalgo al ciudadano C. ***Sergio Zuñiga Hernández*** *para desempeñar el cargo que ocupaba el C. Javier Ramiro Lara Salinas,* ***para el periodo que al efecto resta al nombramiento realizado, derivado del acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2015****.*

XVIII. Que en la sesión antes señalada se eligió al **C. Sergio Zúñiga Hernández** como Magistrado electoral del estado de Hidalgo en los términos del resolutivo antes señalado, quien rindió la protesta del cargo en la sesión de 27 de abril de 2017.

XIX. Que mediante reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Hidalgo de fecha 30 de julio de 2018, se modificaron los artículos 4 y 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo[1] y como consecuencia de ello, el Pleno de dicho Tribunal queda integrado por tres Magistrados, alterando su conformación original de cinco magistrados. El Segundo Transitorio de dicha reforma dispone que los Magistrados Electorales Locales, en funciones, a la entrada en vigor del propio Decreto y que fueron electos el 10 de diciembre de 2015 por un periodo de tres años, continuarán en su encargo por el tiempo que fueron designados por el Senado de la República.

XX. Que con base en lo anterior, al concluir el cargo de los Magistrado Jesús Raciel García Ramírez y el periodo que correspondió al Magistrado Sergio Zúñiga Hernández, la composición del Tribunal Electoral Local se ajustará a la anterior previsión, por lo que es inviable que el Senado de la República provea el procedimiento de designación correspondiente.

---

[1] El párrafo 5º, inciso c) de la fracción IV del artículo 116 constitucional dispone: *Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.* Por su parte el artículo 106, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que: *Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.* Ambas disposiciones le confieren autonomía a los Congresos locales para que mediante la legislación correspondiente determinen en el ámbito estatal la composición de sus autoridades jurisdiccionales locales de tres o cinco magistrados.

8

Junta de Coordinación Política

XXI. Que en la sesión plenaria de la Cámara de Senadores celebrada el 10 de diciembre de 2015 se aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el procedimiento para designar a los magistrados del órgano jurisdiccional local en materia electoral del estado de Puebla*, conforme al cual se designó a los siguientes ciudadanos:

Puebla
1. C. Fernando Chevalier Ruanova, por 3 años.
2. C. Jorge Sánchez Morales, por 5 años.
3. C. Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, por 7 años.

Los magistrados electos rindieron la protesta de ley en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2015.

XXII. En cumplimiento a la reforma constitucional en materia político-electoral, en Sesión Plenaria de la Cámara de Senadores celebrada el **2 de octubre de 2014**, se aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el procedimiento para designar a los Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales en materia político- electoral,* mediante el cual se procedió a la elección de magistrados electorales locales, previa convocatoria pública, que definió plazos y el procedimiento respectivo, emitida por la Junta de Coordinación Política, y en la cual se le otorgó participación a la Comisión de Justicia del Senado para establecer el método de valoración que permitiera tener por acreditados los requisitos de elegibilidad al cargo.

XXIII. Derivado de dicho Acuerdo se designó, entre otros, Magistrados del Órgano Jurisdiccional en materia electoral del Estado de Guerrero a los ciudadanos:

9

Junta de Coordinación Política

Guerrero
1. Hilda Rosa Delgado Brito, por 3 años[2];
2. Paulino Jaimes Bernardino, por 3 años;
3. Emiliano Lozano Cruz, por 5 años;
4. René Patrón Muñoz, por 5 años; y
5. Ramón Ramos Piedra, por 7 años.

Los anteriores magistrados rindieron la protesta de ley en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014.

XXIV. Que mediante sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-2642/2014 se resolvió **revocar la designación como Magistrado Electoral del Órgano Jurisdiccional Local en el Estado de Guerrero del C. Paulino Jaimes Bernardino**, determinando en la misma que el Senado de la República "deberá proceder a realizar el nombramiento de un **nuevo Magistrado Electoral** para el Estado de Guerrero en los términos señalados en la presente ejecutoria". En el considerando Sexto de dicha sentencia se ordena al Senado de la República que **proceda a designar a otra persona en sustitución del C. Paulino Jaimes Bernardino de entre todos los ciudadanos que acreditaron los requisitos de elegibilidad**.

XXV. Que en cumplimiento de la sentencia antes señalada y una vez agotado el procedimiento de valoración correspondiente, en sesión celebrada el **15 de diciembre de 2015** se sometió a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el procedimiento para designar a un Magistrado Electoral del Estado de Guerrero, cuya vacante se genera a partir de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual se revoca la designación de Paulino Jaimes Bernardino como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral de ese Estado.*

[2] En la sesión plenaria de la Cámara de Senadores celebrada el 7 de diciembre de 2017 se dio cuenta del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el nombramiento de magistrados electorales de 9 estados de la República, ente ellos para cubrir la vacante generada por la C. Hilda Rosa Delgado Brito cuyo cargo concluyó el 2 de octubre de 2017, resultando electa la C. Hilda Rosa Delgado Brito como magistrada electoral del estado de Guerrero por siete años.

10

Junta de Coordinación Política

XXVI. Con base en dicho Acuerdo, en esa misma sesión se eligió **al C. José Inés Betancourt Salgado** como Magistrado del Órgano Jurisdiccional en materia electoral en el Estado de Guerrero, **por un periodo de 3 años** quien rindió su protesta de ley.

XXVII. Que en la sesión plenaria de la Cámara de Senadores celebrada el 2 de octubre de 2017 se sometió a la consideración del Pleno el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone el procedimiento para designar a los Magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral*, relativos a los Estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán. Con base en dicho Acuerdo se procedió a la elección de los Magistrados de los Estados antes señalados, previa convocatoria pública que definió plazos y el procedimiento respectivo, emitida por la Junta de Coordinación Política, y en la cual se le otorgó participación a la Comisión de Justicia del Senado para establecer el método de valoración que permitiera tener por acreditados los requisitos, para efecto de elegibilidad al cargo.

XXVIII. Que para el Estado de Chiapas se eligieron como Magistrados del Órgano Jurisdiccional en materia electoral a los ciudadanos:

Chiapas
1. C. Miguel Reyes Lacroix Macosay, por 3 años.
2. C. Arturo Cal y Mayor Nazar, por 3 años.
3. C. Guillermo Asseburg Archila, por 5 años.
4. C. Mauricio Gordillo Hernández, por 5 años.
5. C. Angélica Karina Ballinas Alfaro, por 7 años.

11

Junta de Coordinación Política

XXIX. Que los anteriores ciudadanos rindieron la protesta en la sesión del 6 de octubre de 2017 y en función de la temporalidad para la cual se eligieron los C.C. Miguel Reyes Lacroix Macosay y Arturo Cal y Mayor Nazar concluyeron su cargo al haber transcurrido los 3 años para los cuales fueron elegidos a partir del 2 de octubre de 2014, sin que el Senado de la República haya desarrollado el procedimiento correspondiente para cubrir la vacante respectiva.

XXX. Que mediante reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Chiapas de fecha 30 de junio de 2017, Decreto 220, se modificó el párrafo tercero del artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y como consecuencia de ello, el Pleno de dicho Tribunal queda integrado por tres Magistrados, alterando su conformación original de cinco magistrados. El artículo Tercero Transitorio del referido Decreto, dispone que los actuales Magistrados del Tribunal electoral que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del propio Decreto, continuarán en su encargo hasta concluir el periodo por el que fueron designados.

XXXI. Que con base en lo anterior, toda vez que los Magistrados Miguel Reyes Lacroix Macosay y Arturo Cal y Mayor Nazar concluyeron el cargo para el cual fueron designados el 2 de octubre de 2014, se actualiza con ello la composición vigente del Tribunal Electoral del Estados de Chiapas por lo que es inviable que el Senado de la República provea el procedimiento de designación correspondiente.

XXXII. Que con motivo de las designaciones realizadas en las fechas que se señalan en los considerandos anteriores, y toda vez que la Cámara de Senadores conoce con certeza la fecha en que concluye el cargo de los Magistrados Electorales Locales que fueron designados para desempeñar el cargo por un periodo de tres años, resulta procedente realizar anticipadamente el procedimiento conducente para cubrir en tiempo y forma la vacante respectiva, en el entendido de que si dicho procedimiento concluye con antelación al vencimiento del cargo, la designación correspondiente tendrá que especificarse que entrará en vigor a partir de que se genere la vacante respectiva como consecuencia de la conclusión efectiva del cargo, lo que justifica que el Senado de la República provea, en términos constitucionales y legales del procedimiento aplicable para la elección de los magistrados que cubran dichas vacantes cuando se generen mediante la emisión de la convocatoria respectiva.

12

Junta de Coordinación Política

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política, somete a la consideración del Pleno la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERA. Se convoca a las personas interesadas para cubrir las siguientes vacantes que se generarán en el cargo de Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral de los Estados que a continuación se indican:

- Baja California, **un magistrado**, cuyo cargo corresponde al **19 de noviembre de 2018.**

- Coahuila, **un magistrado**, cuyo cargo corresponde al **10 de diciembre de 2018.**

- Durango **un magistrado**, cuyo cargo corresponde al **9 de diciembre de 2018.**

- Guerrero, **un magistrado**, cuyo cargo corresponde al **15 de diciembre de 2018.**

- Oaxaca, **un magistrado**, cuyo cargo corresponde al **9 de diciembre de 2018.**

- Puebla, **un magistrado**, cuyo cargo corresponde al **10 de diciembre de 2018.**

- Quintana Roo, **un magistrado**, cuyo cargo corresponde al **10 de diciembre de 2018.**

- Sinaloa, **dos magistrados**, cuyos cargos corresponden al **9 de diciembre de 2018.**

- Tamaulipas, **dos magistrados**, cuyo cargo corresponde al **19 de noviembre de 2018.**

- Tlaxcala, **un magistrado**, cuyo cargo corresponde al **10 de diciembre de 2018.**

13

Junta de Coordinación Política

- Veracruz, **un magistrado**, cuyo cargo corresponde al **10 de diciembre de 2018.**

- Zacatecas, **dos magistrados**, cuyos cargos corresponden al **19 de noviembre de 2018.**

Total quince magistrados

SEGUNDA. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los interesados a participar en el proceso de selección que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, podrán presentar en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, ubicada en el sótano 1, en Av. Paseo de la Reforma #135, esq. Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, a partir del **17 de septiembre** de 2018 y hasta el **24 de septiembre** de 2018, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, en días hábiles, la solicitud respectiva, acompañada por duplicado de la documentación siguiente:

1. Currículum Vitae acompañado con fotografía actual.

2. Copia certificada de los siguientes documentos:

   - Acta de nacimiento;
   - Título profesional de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de 10 años;
   - Cédula Profesional;
   - Credencial para votar con fotografía; y
   - Documentos que corroboren el Currículum Vitae.

3. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:

   a) No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión;
   b) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate durante un año anterior al día de la designación;

14

Junta de Coordinación Política

c) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
d) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
e) No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años anteriores a la designación; y

4. Documentación que permita acreditar conocimientos en derecho electoral.

5. Ensayo con extensión máxima de 5 cuartillas, en hoja carta, letra tipo Arial tamaño 12, con interlineado sencillo, sobre alguno de los siguientes temas:

- Análisis jurídico-político de la viabilidad de Acciones afirmativas sobre temas de igualdad de género y democracia en instituciones electorales,
- Aálisis jurídico, legal y jurisprudencial, de la validez del voto ciudadano ante partidos políticos en candidatura común.
- Análisis de las condiciones jurídicas que sustenten el voto electrónico y las consecuencias políticaas de su implementación.
- Análisis jurídico-político de la transversalización del principio de no discriminación en los procesos electorales.

6. Asistir a las entrevistas que para tal efecto le convoque la Comisión de Justicia.

7. Todos los documentos deberán estar firmados en su margen derecho; las cartas bajo protesta de decir verdad deberán también contar con firma autógrafa de los candidatos.

15

Junta de Coordinación Política

8. Un disco compacto que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados en formato PDF y en versión pública elaborada siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016[3]

TERCERA. Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria, y a más tardar el **28 de septiembre** de 2018 los remitirá a la Comisión de Justicia del Senado de la República. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

Las versiones públicas entregadas por los interesados podrán ser difundidas libremente por el Senado de la República para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CUARTA. Con la intención de brindarle máxima publicidad y objetividad a la presente Convocatoria, ésta deberá ser publicada en dos periódicos de circulación nacional los días **14 y 15 de septiembre** de 2018, en la Gaceta del Senado, en la página oficial del Senado de la República y en el Micrositio de la Comisión de Justicia, una vez que se constituya y durante todo el procedimiento.

QUINTA. La Comisión de Justicia será la encargada de acordar el procedimiento para la evaluación de los candidatos.

[3] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016

Junta de Coordinación Política

SEXTA.- La Comisión de Justicia remitirá a la Junta de Coordinación Política, mediante dictamen, fundado y motivado, el listado de los candidatos que, cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria, considere que reúne condiciones de elegibilidad para el cargo de Magistrado Electoral para integrar el Órgano Jurisdiccional de los Estados referidos en la Base Primera de la presente Convocatoria, a más tardar el **15 de octubre** del presente año, la cual no será vinculante en la decisión que tome el Pleno del Senado de la República.

SÉPTIMA. Una vez recibidas las listas de los candidatos, en los términos de la Base que antecede, la Junta de Coordinación Política mediante Acuerdo propondrá al Pleno de la Cámara de Senadores a los candidatos que considere reúnen las condiciones de idoneidad para cubrir las vacantes de referencia por el lapso de siete años, indicando el periodo por el cual son elegidos, en términos del numeral 1, del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OCTAVA.- Dicho Acuerdo será presentado al Pleno para su consideración y votación respectiva, en los términos que establece el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENA. La elección como Magistrado Electoral para integrar el Órgano Jurisdiccional de los Estados señalados en la Base Primera de la presente Convocatoria, se realizará mediante votación por cédula, como lo establece el artículo 97, numeral 1, fracción III, del Reglamento del Senado de la República.

DÉCIMA.- Los Magistrados Electorales que resulten electos por el Pleno rendirán la protesta de ley ante el Pleno de la Cámara de Senadores.

17

Junta de Coordinación Política

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que alguna de las personas propuestas no reúna la mayoría constitucional de dos tercios de los votos a favor de los miembros presentes, como lo exige el artículo 116, fracción IV párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política presentará inmediatamente otra propuesta, según se requiera, para que se proceda a una nueva votación.

DÉCIMA SEGUNDA.- La designación de quienes resulten electos, respectivamente, se comunicará a los gobernadores, a los Presidentes de los Congresos y a los Presidentes de los Organismos locales en materia electoral de los Estados a que se refiere la Base Primera de la presente Convocatoria, así como al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA TERCERA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

Salón de Reuniones de la Junta de Coordinación Política, a 11 de septiembre de 2018.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Ricardo Monreal Ávila
Presidente
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Regeneración Nacional

18

Junta de Coordinación Política

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL

Sen. Damián Zepeda Vidales
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sen. Miguel Ángel Osorio Chong
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. Dante Delgado
Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa
Coordinador del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

Sen. Alejandro González Yáñez
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sen. Sasil de León Villard
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué
Vice-Coordinador en funciones de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sen. Freyda Marybel Villegas Canché
Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional.

Sen. Higinio Martínez Miranda
Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional.

Sen. Josefina Vázquez Mota
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

19

Programa de Austeridad y Protección del Medio Ambiente
El Senado de la República usa papel reciclado y el papel de desecho lo dona para la elaboración de libros de texto gratuito
SENADO DE LA REPÚBLICA